



Reglamento de Convivencia Escolar

Colegio Hispano Americano de Chillán



2025

Todas las actualizaciones de este RICE serán comunicadas a la comunidad por medios oficiales



INDICE

Introducción	7
Capítulo I. Antecedentes del Proyecto Educativo Institucional	8
Capítulo II. Principios que sustentan el Reglamento de Convivencia Escolar	10
Capítulo III. Derechos y deberes de la comunidad educativa	13
ARTÍCULO N° 1 Derechos y deberes de los estudiantes.	
ARTÍCULO N° 2 Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados	14
ARTÍCULO N° 3 Derechos y deberes de los profesionales y asistentes de la educación	15
ARTÍCULO N° 4 Derechos y deberes de los equipos docentes y docentes directivos	16
ARTÍCULO N° 5 Derechos y deberes de la Unidad Sostenedora	17
Capítulo IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional	19
ARTÍCULO N° 6 Acerca de los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	
ARTÍCULO N° 7 Acerca del régimen de Jornada Escolar	
ARTÍCULO N° 8 Acerca de los horarios de clase	
ARTÍCULO N° 9 Acerca de los recreos y horarios de almuerzo	
ARTÍCULO N° 10 Acerca del horario de apertura y cierre del establecimiento educacional	20
ARTÍCULO N° 11 Acerca de la suspensión la jornada de clases	
ARTÍCULO N° 12 Acerca de los mecanismos de comunicación con los padres/madres y apoderados	
ARTÍCULO N° 13 Acerca de la asistencia	21
ARTÍCULO N° 14 Del retiro	22
ARTÍCULO N° 15 De las inasistencias en la jornada de clases	
ARTÍCULO N° 16 Acerca del acceso al establecimiento	
ARTÍCULO N° 17 Acerca de las reuniones de apoderados	
ARTÍCULO N° 18 Uso de la infraestructura y espacios comunes	23
ARTÍCULO N° 19 Respeto de los implementos y espacios comunes	
Capítulo V. Regulaciones sobre el Proceso de Admisión	25
ARTÍCULO N° 20 Adhesión al Sistema de Admisión Escolar Nacional	
Capítulo VI. Regulaciones sobre el uso del Uniforme Escolar	26
ARTÍCULO N° 21 Indicaciones sobre el uniforme escolar, obligatoriedad e indicaciones	
ARTÍCULO N° 22 Acerca del uso de accesorios y estética personal	
ARTÍCULO N° 23 Consideraciones normativas sobre el uso del uniforme	27
Capítulo VII. Regulaciones sobre el resguardo de derechos	28
Situaciones que implican vulneración de derechos	
ARTÍCULO N° 24 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	29
ARTÍCULO N° 25 Definiciones sobre agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	32
ARTÍCULO N° 26 Comprensiones acerca de la actuación en caso de abuso sexual	34
ARTÍCULO N° 27 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL	35
ARTÍCULO N° 28 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	37
ARTÍCULO N° 29 Acerca de las medidas aplicables en caso de abuso sexual infantil	
ARTÍCULO N° 30 Acerca de las medidas de apoyo pedagógico	38
ARTÍCULO N° 31 De las denuncias sobre abuso sexual	



ARTÍCULO N° 32 Situaciones de detección riesgo, intento o consumación suicida dentro del establecimiento	39
ARTÍCULO N° 33 Sobre de la detección del riesgo suicida	40
ARTÍCULO N° 34 Designación de responsable de activación del protocolo	
ARTÍCULO N° 35 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO DE SUICIDIO	41
ARTÍCULO N° 36 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO	42
ARTÍCULO N° 37 Intervención grupal de carácter preventivo en el aula	43
ARTÍCULO N° 38 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	44
ARTÍCULO N° 39 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ROBO, HURTO Y FALSIFICACIONES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	48
ARTÍCULO N° 40 Acerca del uso de armas en el contexto escolar	50
ARTÍCULO N° 41 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PORTE DE ARMA DE FUEGO, BLANCA O CORTOPUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	
ARTÍCULO N° 42 Situaciones de violencia escolar	51
ARTÍCULO N° 43 Acerca de los responsables de situaciones de violencia	52
ARTÍCULO N° 44 Acciones preventivas respecto de situaciones de violencia escolar	
ARTÍCULO N° 45 Hechos constituyentes a violencia escolar (considera interacciones entornos virtuales)	53
ARTÍCULO N° 46 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES	54
ARTÍCULO N° 47 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE	55
ARTÍCULO N° 48 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO	56
ARTÍCULO N° 49 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR DE UN APODERADO A UN ESTUDIANTE	58
ARTÍCULO N° 50 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO	59
ARTÍCULO N° 51 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE APODERADOS	60
ARTÍCULO N° 52 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	61
ARTÍCULO N° 53 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE FUNCIONARIO A APODERADO	62
ARTÍCULO N° 54 Comprensiones sobre el cyberbullying, el grooming	63
ARTÍCULO N° 55 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING	65
Capítulo VIII. Regulaciones sobre la Gestión Pedagógica y Protección a la maternidad y paternidad	69
ARTÍCULO N° 56 Estrategias de apoyo para estudiantes que se encuentran en situación de embarazo o maternidad y estudiantes que son padres	
ARTÍCULO N° 57 Deberes y derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad	
ARTÍCULO N° 58 Deberes y derechos del estudiante en condición de progenitor	70
ARTÍCULO N° 59 Deberes y derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad	
ARTÍCULO N° 60 Deberes y derechos del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas	
ARTÍCULO N° 61 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	71
ARTÍCULO N° 62 COMPRENSIONES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	73
ARTÍCULO N° 63 Procedimientos de contención de salud	76
ARTÍCULO N° 64 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN	82



ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO	
ARTÍCULO N° 65 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE GRAVE/EMERGENCIAL VITAL	
ARTÍCULO N° 66 Normas para administrar medicación pauteada	83
ARTÍCULO N° 67 Indicios de intoxicación por medicamento	84
ARTÍCULO N° 68 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	85
ARTÍCULO N° 69 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO	87
ARTÍCULO N° 70 Traslado de vehículos autorizados	
ARTÍCULO N° 71 Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros	
ARTÍCULO N° 72 Bitácora diaria de Inspectoría	
ARTÍCULO N° 73 Prevención de accidentes	88
ARTÍCULO N° 74 Normas esenciales del seguro de accidentes escolares	89
Capítulo IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	92
ARTÍCULO N° 75 Consideraciones acerca de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	
ARTÍCULO N° 76 Descripción de conductas esperadas	
ARTÍCULO N° 77 De las relaciones afectivas	93
ARTÍCULO N° 78 De las faltas, infracciones y sanciones aplicables	94
ARTÍCULO N° 79 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ANTE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES	
ARTÍCULO N° 80 Tipificación de faltas	103
ARTÍCULO N° 81 Acerca de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	106
ARTÍCULO N° 82 Acerca de atenuantes y agravantes	107
Capítulo X. Regulaciones sobre la Convivencia Escolar	110
ARTÍCULO N° 83 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	
ARTÍCULO N° 84 Acerca del Encargado de Convivencia Escolar	111
ARTÍCULO N° 85 Regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación del Centro de Alumnos.	
ARTÍCULO N° 86 Regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación del Centro de Padres y Apoderados	112
ARTÍCULO N° 87 Regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación de los docentes en la coordinación de actividades pedagógicas	113
ARTÍCULO N° 88 Sobre el funcionamiento del Consejo Directivo o Equipo de Gestión	
ARTÍCULO N° 89 Funcionamiento de los Consejos de Profesores	114
ARTÍCULO N° 90 Del funcionamiento Consejo General de Profesores	
ARTÍCULO N° 91 Del funcionamiento del Consejo de Profesores jefes de Cursos	115
ARTÍCULO N° 92 Del Consejo de profesores de paralelos o de nivel	116
Capítulo XI. Otras regulaciones técnico-pedagógicas	
ARTÍCULO N° 93 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMPETENCIAS O ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	
ARTÍCULO N° 94 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR (DENTRO DE LA COMUNA)	



ARTÍCULO N° 95 PROTOCOLO DE VIAJES DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR, GIRAS DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICA FUERA DE LA COMUNA.	117
ARTÍCULO N° 96 Sobre la contención emocional y situaciones de crisis	
ARTÍCULO N° 97 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE UNA PRIMERA SITUACIÓN DE INCONTINENCIA EMOCIONAL, SIN ANTECEDENTES	118
ARTÍCULO N° 98 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE UNA REITERACIÓN DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNOSTICO ASOCIADO	119
ARTÍCULO N° 99 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN(A) ESTUDIANTE CON DESREGULACIÓN, QUE ESTÉ CON TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA EXTERNO	
ARTÍCULO N° 100 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) A ESTUDIANTES CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL , ESPECTRO AUTISTA U OTRA DENTRO DEL CONTEXTO ESCOLAR	120
Capítulo X. Sobre la aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar	129
ARTÍCULO N° 101 Aprobación, difusión y modificaciones del reglamento	
Anexo 1. Resumen de la Convención Internacional de los Derechos del niño	130
Anexo 2. Preguntas frecuentes sobre proceso de admisión	131
Anexo 3. Medida Disciplinaria Extraordinaria	132
Anexo 4. Normativa vigente que considera este reglamento	134
Anexo 5. Protocolo uso de cámaras y acceso a la información	



“Así que todas las cosas que quisierais que los hombres hiciesen, así también haced vosotros con ellos...”

Mateo 7: 12



“Ser profesor es mi privilegio. Tener a los niños todos los días y ver sus reacciones, su comportamiento, sus necesidades, constituye un gozo que me permite ser útil cuando respondo a sus preguntas, cuando les hago sonreír frente a un problema superado.

[...]

Padres, maestros, hombres y mujeres de hoy, no maltratéis a los niños, permitidles que sean felices.

¿No es acaso este tu trabajo? ¿No tuvisteis una niñez

feliz?

Procura que los que tienes cerca, sí sean felices.

Disfruta la sonrisa de ellos”.

Carlos E. Martínez Romero. En “Sobre las alas del Alba”.



Introducción

En este reglamento se definen procesos de Convivencia Escolar planificados, coherentes y sinérgicos, que no sólo consideran su aplicación instrumental, sino que, a su vez, promueven una planificación institucional organizada en el tiempo favoreciendo los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional y el bienestar de los estudiantes, articulando los distintos instrumentos de gestión y propiciando su sentido más profundo de acuerdo con los sellos, principios e identidad del colegio.

El reglamento busca relevar los valores formativos del colegio, y promover la apropiación curricular de la Convivencia Escolar en el aula fortaleciendo una intención formativa que distingue objetivos de aprendizajes explícitos que involucran el desarrollo de las disciplinas, las prácticas pedagógicas y las interacciones educativas que acontecen en el aula y en todos los espacios escolares, reconociendo necesidades e intereses diversos de acuerdo a la realidad sociocultural de la comunidad educativa y, a los valores de una formación cristiana- evangélica. Estos valores promueven el buen vivir, el amor al prójimo y actuar en conformidad con los principios bíblicos de obediencia y comprensión de la Palabra de Dios.

Por ello, hace hincapié en la promoción y resguardo de derechos con una mirada inclusiva, reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad en los procesos educativos y oportunidades de aprendizaje que éstas brindan, garantizando la permanencia, calidad y término de la trayectoria escolar de todos los y las estudiantes tal como se establece en la normativa vigente en plena coherencia con los valores cristianos que sustentan el PEI y su comprensión de la inclusión educativa¹.

Así también, promueve la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa con el propósito de fortalecer el clima y la convivencia escolar más allá del carácter declarativo en su concreción práctica en el colegio a través del buen trato. En este sentido, se hace fundamental la formación de equipos de trabajo para la gestión del clima y de la convivencia escolar en su rol formador y regulador de las interacciones de la comunidad escolar, así como, el conocimiento y reflexión de todos los integrantes en los aspectos que aquí se establecen para la sana convivencia.

¹ Inclusión Educativa: eliminación de toda discriminación arbitraria; es decir, de todas aquellas prácticas, regulaciones, mecanismos, comportamientos, actitudes, etc. que atenten contra el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que lo excluyan de los procesos de aprendizaje y la participación en la vida escolar. Por otro lado, se propicia que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de diversas condiciones, lo que plantea a todas las comunidades educativas nuevos desafíos para conocer, reconocer, promover el diálogo y dar espacios de expresión a cada integrante de su comunidad desde la diversidad de sus características personales y socioculturales, intereses, capacidades, valores, saberes, etc. Mineduc., (2016), ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCATIVAS INCLUSIVAS. Chile.



Capítulo I. Antecedentes del Proyecto Educativo Institucional

La educación que promueve el colegio está sustentada en la fe evangélica, en el amor a Dios, al prójimo y a la patria en base a la visión bíblica del ser humano. Estas definiciones surgen y continúan desde las familias que fundaron el Colegio Hispano Americano en 1946 y han promovido y resguardado los valores, creencias y rol formativo desde entonces.

El colegio, por tanto, en sus comprensiones, reconoce a Dios como Creador y Redentor y al ser humano como creación a imagen y semejanza de Él. Considera la Biblia como fuente de conocimiento y consejo para el desarrollo de la humanidad y, en consecuencia, promueve la fe como pilar fundamental para conducir a una formación espiritual con altos valores personales.

Según lo explicitado en el PEI:

“Tenemos dos lineamientos fundamentales que deben guiarnos en la consecución de nuestros objetivos:

El *primero* es de orden espiritual basado en la fe evangélica que nos identifica, que nos debe llevar a la formación moral con altos valores personales de cada alumno. El *segundo* es de orden formativo en lo intelectual y físico y que se basa en las directrices emanadas de las autoridades educacionales del país las cuales nos permitirán educar a nuestros alumnos para llegar a la educación superior o para poder insertarse con éxito en la vida laboral”.

En este sentido, y considerando las palabras del Eterno expresadas en el Salmo 133:1 *“Mirad cuán bueno y cuán delicioso es habitar los hermanos igualmente en uno”*. Sin duda, hay un llamado a la comunión, a la comunicación y a la unidad en todo sentido; implicando con ello, una vivencia tal que rompa con los personalismos y dé paso a una interrelación y vivencia tal, que produzca una igualdad en las relaciones humanas basadas en el respeto y el valor mutuo.

Es como volver al pasado y comprender, en todo su valor, la plena comunión que había en la Iglesia apostólica: *“sabido que eran hombres ignorantes y sin letras, ...sin embargo, la multitud de los que habían creído eran de un corazón y un alma”* (Hechos 4:13 y 32). Esto es un ejemplo de vida para las generaciones actuales, en donde la diversidad hace necesario, más que nunca, lineamientos claros en toda la comunidad escolar: Padres, madres, apoderados, profesores, estudiantes, funcionarios, profesionales y asistentes de la educación, todos ellos deben regir sus relaciones desde la armonía por medio de normas que regulen el buen vivir, la comunicación y las interrelaciones personales de la convivencia.

Como unidad educativa se reconoce la gran necesidad de una relación y comunicación plena en donde no se violenten los derechos y deberes de los miembros; sino que se viva en armonía y en el amor al prójimo. Es de interés como organismo educador y formador, dar paso a las concepciones acerca de la vida que están basadas en el respeto mutuo y en la sana convivencia. Por ello, el Colegio Hispano Americano reconoce en sus sellos educativos los elementos distintivos con los que quiere aportar a la construcción de la sociedad, así, por ejemplo, la formación integral busca evidenciar la comprensión que se tiene sobre los distintos elementos que constituyen al ser humano y, por tanto, los distintos enfoques con que se aborda la formación de los educandos. Asimismo, aspira a la concreción de procesos educativos que favorecen el desarrollo de habilidades y competencias a partir del contexto curricular de nuestro país, vinculándose con el potencial y las necesidades que presentan los estudiantes de modo de avanzar hacia una educación más inclusiva centrada en los valores cristianos.

Hoy en día, en la familia, la sociedad y todas las organizaciones humanas se hace evidente la necesidad de mantener una plena convivencia porque han surgido fenómenos basados en un humanismo exagerado y en un excesivo



liberalismo, que vulneran y no respetan los derechos de los demás. Al parecer, en la actual sociedad se han invertido los valores y aquellas personas que transgreden las reglas de la buena comunicación y convivencia tienen más derechos que deberes. Por esa razón nos hemos esforzado en formar un reglamento de convivencia escolar que rescata las buenas prácticas de la sociedad y promueve la formación de educandos que viven en paz con sus congéneres; promueven la no violencia, el respeto mutuo, el amor al prójimo y la colaboración. En tal sentido, el colegio es promotor de valores cristianos como parte de su hacer formativo lo que da sentido y profundidad a la experiencia escolar. Por tanto, la Convivencia Escolar es entendida como “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas”²

Considerando que cada estudiante es un ser singular, único e irrepetible, creado a imagen y semejanza de Dios, que debe conocerse y respetarse a sí mismo y a los demás, y, consecuentemente con ello, invitado a vivir en coherencia con un alto patrón de comportamiento a través de un estilo de vida que glorifique a Dios, y que evidencie públicamente la fe y el compromiso que tiene con Cristo Jesús. Las enseñanzas bíblicas fundamentan la importancia del estilo de vida para el cristiano y sustentan la visión de las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, por ello, hemos creado en común acuerdo con los diferentes estamentos de nuestra Unidad Educativa el presente Reglamento de Convivencia Escolar como una guía clara que nos orienta y ayuda a convivir en armonía los eventos de la vida diaria de nuestro colegio y alcanzar las metas que nos hemos propuesto. Asimismo, está estrechamente relacionado con nuestro PEI, y sitúa el trabajo escolar en sus principios y metas institucionales como foco principal. La finalidad es favorecer el aprendizaje a partir de formas respetuosas de convivir y contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, siendo el objetivo de este documento, el inculcar a los estudiantes principios y valores que les permitan cumplir un papel en la sociedad y asumir las responsabilidades y deberes que les incumben, se establecen aquí criterios que han de contribuir a la formación integral de los educandos.

² Mineduc. (2015) Manual de Convivencia Escolar. Chile. Documento Digital.



Capítulo II. Principios que sustentan el Reglamento de Convivencia Escolar

El Colegio Hispano Americano de Chillán, como se ha dicho, posee una visión y un sentido de la Educación enmarcado y centrado en la formación cristiana evangélica, con fundamento en sus principios integrales y valores para el fortalecimiento del carácter de las y los estudiantes atendiendo a lo estipulado en la Ley General de Educación (LGE) en el Art. 2 del Título Preliminar:

“Art. 2°. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

La convivencia escolar que se busca promover propende a la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad educativa, ésta se sustenta en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de dicha comunidad.

Se comprende que la Convivencia Escolar tiene un enfoque especialmente formativo. Por lo tanto, implica la enseñanza y el aprendizaje de una serie de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, y se entiende como la base de principios ciudadanos. Debido a ello, los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) favorecen el desarrollo de esas competencias que permiten esa interacción armónica y prosocial entre los actores de la comunidad educativa. Este enfoque formativo³, considera una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran la armonía de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En consecuencia, el carácter preventivo - formativo de la Convivencia Escolar busca superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación ante los hechos y complejidades de la convivencia.

Ciertamente, el reglamento de convivencia escolar busca resguardar los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa en coherencia con la normativa vigente y al Proyecto Educativo Institucional, por lo que abre espacios de diálogo entre los distintos actores y es censado por el Consejo Escolar. A su vez, se considera de vital importancia su difusión por distintos medios lo que permite el acceso y adhesión de los integrantes de la comunidad educativa. Cumpliendo, por tanto, el propósito de entregar un marco general de las normas y principios básicos establecidos para una convivencia armónica, que permite lograr los objetivos educacionales propuestos en la misión y visión del colegio y de la Fundación Educacional Carlos Martínez Romero.

Cabe señalar que las normas de convivencia constituyen un medio indispensable y una oportunidad privilegiada para formar en los ideales propuestos a las y los estudiantes desde el Proyecto Educativo Institucional, y deben aplicarse de acuerdo con los principios, valores y filosofía que anima al colegio. Los medios que se utilicen y la forma en que ellos se apliquen para el cumplimiento de las orientaciones, reglas y límites, constituyen un desafío fundamental para funcionarios, profesores, estudiantes y apoderados, pues deben estar guiados por el discernimiento, el respeto y el cariño por los educandos, en la claridad, coherencia y firmeza necesarias de acuerdo con la dignidad inherente al ser

³ Mineduc (2015). Manual de Política de Convivencia Escolar.



humano y al anhelo de su desarrollo pleno, posibilitando que la comunidad participe de la aprobación y difusión de ellas con un marco regulatorio claro y accesible para todos.

El reglamento se ha definido como un instrumento de carácter formativo que promueve el desarrollo integral y personal de las y los estudiantes, se complementa con las normas y consecuencias lógicas elaboradas al interior de cada ciclo o curso. Ambas instancias contribuyen al logro de la meta institucional “que todos aprendan y se sientan bien tratados” tal cual señala la LGE⁴. Por tanto, para la comunidad educativa es importante reconocer los principios en los que se basa este reglamento de Convivencia Escolar y evidenciar la coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Dignidad del ser humano

Se reconoce que el sistema educativo propende al desarrollo pleno de la persona humana fortaleciendo, en las prácticas educativas e institucionales, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, las disposiciones internas buscan cautelar la integridad física y moral de sus estudiantes, profesionales, asistentes de la educación, funcionarios y apoderados no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos. Se entiende que, en el caso de los estudiantes, por ser menores de edad, están en situación de vulnerabilidad al no tener poder decisivo en circunstancias que comprometen su bienestar, por lo que, es fundamental garantizar su condición de sujeto con relación al pleno uso de sus derechos.

Interés superior del niño, niña y adolescente

El Colegio Hispano Americano considera primordial garantizar los derechos del niño atendiendo al pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes entendiéndolos como sujetos de derechos que requieren el debido acompañamiento de adultos en consecuencia con su edad, grado de madurez y autonomía, existiendo una supervisión adecuada para el resguardo de sus derechos. Por eso, adopta las definiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y se ocupa de evitar escenarios abusivos contribuyendo a que la infancia sea una época de desarrollo efectivo y progresivo de su autonomía.

No discriminación arbitraria

Asimismo, la institución adhiere a los fundamentos de la Ley de Inclusión⁵ evitando acciones que impliquen ejercer distinción, exclusión o restricción sin justificación razonable y que causen privación, perturbación o amenaza para los integrantes de la comunidad educativa en relación con raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política que vulnere principios anteriores, religión o creencia, participación en organizaciones diversas, sexo, orientación sexual o de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad y/o discapacidad. En consecuencia, se promueve un trato respetuoso y valorativo de las personas que componen la comunidad educativa como señalan los valores y principios institucionales basados en la fe y en la Biblia.

Legalidad

Se entiende, en el contexto escolar, la coherencia de los procesos internos con relación a lo dispuesto en la normativa vigente lo que implica una constante reflexión y alineación con las disposiciones legales descritas en la normativa

⁴ Ley General de Educación N°20.370 /2009. Mineduc. Chile.

⁵ Ley de Inclusión Escolar N° 20.845/2015 Mineduc. Chile



educacional, respecto la toma de medidas frente a faltas e infracciones según su gravedad. Desde estas fuentes se determinan las sanciones aplicables y acciones formativas que permitan el desarrollo y mejoramiento de las conductas de los integrantes de la comunidad educativa, así como el resguardo de su bienestar. Esto implica permanentes procesos de actualización y difusión de las definiciones normativas para la aplicación del reglamento.

Justo y racional procedimiento

Es de interés de este reglamento definir que las medidas disciplinarias sean aplicadas mediante procedimientos justos y racionales considerando en sus protocolos de actuación:

La comunicación al estudiante (y/o a sus padres o apoderados) de la falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar por la cual se pretende sancionar.

Respetar la presunción de inocencia.

Garantizar el derecho a ser escuchado/a.

Recoger los antecedentes presentados en su defensa.

Resolver el caso de manera fundada y en un plazo razonable.

Garantizar el derecho a revisar la medida antes de su aplicación.

Proporcionalidad

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. En consecuencia, las medidas disciplinarias, como se detallará más adelante, se aplicarán de manera gradual y progresiva. Se entiende que, en el rol formador que tiene el colegio, las medidas disciplinarias serán de carácter formativo - pedagógico, considerando apoyo psicosocial a modo de favorecer a los estudiantes a tomar conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de conductas valóricas, prosociales y coherentes con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Transparencia

El colegio actuará conforme a este principio entregando información a los padres y apoderados de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar, del desarrollo integral y del funcionamiento del establecimiento en forma oportuna y sistemática de acuerdo con la programación interna o a las necesidades que surjan.

Participación

Este reglamento reconoce el derecho de los estudiantes a participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar opiniones. Los funcionarios, profesionales, padres, madres y apoderados también tienen derecho a proponer iniciativas y a ser escuchados en el clima de respeto y bienestar inherente a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Autonomía y diversidad

En coherencia con las orientaciones del Mineduc, este reglamento reconoce el respeto y el fomento de la autonomía de las comunidades educativas lo que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional, a sus normas de convivencia y funcionamiento, especialmente en relación con la visión de ser humano y su relación con la fe como se describe en el PEI.



Responsabilidad

Con relación a la función social que cumple la educación, se reconoce que el colegio favorece el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad a la que pertenece, definiendo en este reglamento, no sólo derechos sino también el cumplimiento de deberes que se describen a continuación.

Capítulo III. Derechos y deberes de la comunidad educativa

En coherencia con la Ley General de Educación, en sus artículos 9° y 10°, este reglamento define deberes y derechos aquellos elementos que resguardan la dignidad del ser humano, su participación, responsabilidad y eliminación de cualquier acto discriminatorio en el contexto escolar.

Por consiguiente, la comunidad educativa propenderá a contribuir en la formación y el logro de aprendizajes de todas y todos los estudiantes. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, personal administrativo, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO N° 1

Derechos y deberes de los estudiantes.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Ser resguardados en su ingreso y permanencia en el establecimiento.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d) No ser discriminados arbitrariamente.
- e) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- f) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos.
- g) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, orientación sexual o género y culturales.
- h) Que se facilite académica y administrativamente el ingreso y permanencia al establecimiento en caso de embarazo y/o maternidad/paternidad.
- i) Que se disponga de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- j) Ser informados de las pautas y procedimientos evaluativos.
- k) Ser informados de su rendimiento académico y de convivencia escolar.
- l) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y contar con evaluación diferenciada cuando existan argumentos técnico-pedagógicos que lo avalen.
- m) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre pares.
- n) Disponer del Consejo de Curso, como una instancia de reflexión y desarrollo de habilidades en beneficio del grupo-curso o comunidad de aprendizaje.



En tanto, son sus deberes:

- a) Brindar un buen trato: digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Hacerse responsable de su proceso de aprendizaje, por ejemplo; manteniendo una participación activa, al tomar apuntes, consultando dudas, participando, registrando los contenidos y cumpliendo con los plazos establecidos, realizando las actividades propuestas y cumpliendo con las solicitudes académicas y/o de materiales según corresponda.
- c) Ser veraz, honesto y responsable.
- d) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- e) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- f) Respetar la diversidad y promover el bienestar de todos los actores de la comunidad educativa.
- g) Reconocer y reflexionar sobre las consecuencias de sus actos.
- h) Esforzarse por lograr las metas personales y comunitarias.
- i) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- j) Conocer y comprender las normas de convivencia de la comunidad educativa.
- k) Asistir puntualmente a clases.
- l) Tener una presentación personal de acuerdo con el reglamento.
- m) Cuidar la infraestructura educacional.

ARTÍCULO N° 2

Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados

Tienen derecho a:

- a) Ser informados por los directivos, docentes y profesionales de la educación a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo y en relación con la normativa interna.
- d) Ser instados a participar de distintas actividades consideradas en el Calendario Anual.
- e) Asociarse a través del Centro de Padres y Apoderados.
- f) Ser respetados en su diversidad.
- g) Ser orientados en los procesos de formación de sus pupilos.
- h) Solicitar entrevista con los docentes que le imparten clases a sus hijos

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Asumir el rol primario y protagónico en la formación de sus hijos, acompañándolos en forma activa en su desarrollo escolar.
- b) Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- c) Apoyar su proceso educativo responsablemente.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Participar de los procesos formativos que plantee el establecimiento.
- f) Asistir a las reuniones, entrevistas y/o asambleas en un rol activo del proceso formativo de su(s) educando(s).
- g) Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad



educativa.

- h) Fortalecer participando de una alianza entre familia y colegio en beneficio de la formación de sus hijos e hijas.
- i) Promover el diálogo y la conciliación ante situaciones conflictivas en un clima de respeto y buen trato.
- j) Seguir los conductos regulares ante situaciones complejas y/o conflictivas.
- k) Informar oportunamente sobre situaciones que puedan afectar la calidad de la convivencia directamente a sus hijos o a terceros.
- l) Ante una inasistencia prolongada (por viaje, enfermedad, problemas familiares o cambio de domicilio) debe comunicar al Profesor jefe o a Dirección del establecimiento en forma personal, a su debido tiempo y con los documentos necesarios.
- m) Revisar periódicamente que su pupilo asista al establecimiento con su presentación personal y materiales de trabajo en forma óptima y oportuna.
- n) Velar y respetar los Derechos del Niño, recordando que los castigos físicos y psíquicos son sancionados por la Ley.
- o) Mantener un registro actualizado de sus datos de contacto (teléfono y dirección).
- p) Asistir a todas las entrevistas a las que sea citado.
- q) Nombrar un apoderado suplente para cumplir con los deberes cuando el apoderado titular tenga algún impedimento para hacerlo.

IMPORTANTE



Los padres, madres y apoderados, antes de matricular a sus hijos, se deben informar acerca del Proyecto Educativo del colegio, de tal forma que elijan libremente el establecimiento en el cual desean educar a sus hijos o hijas. Las familias deben comprender el Proyecto Educativo de este colegio y evaluar si está acorde a sus valores y visiones antes de matricular a sus hijos/as de modo que puedan adherir plenamente a los fundamentos que definen el actuar y diario vivir en la institución., tal como lo menciona La ley 20.370 Ley General de Educación en su artículo 10 , letra b, párrafo 2.

En caso de que el apoderado/a **no cumpla con los deberes asociados a su rol como adulto responsable**, el establecimiento tomará las siguientes acciones:

PASO 1. Llamada telefónica y posterior correo electrónico del profesor jefe al apoderado/a.

PASO 2. De no existir cambios positivos, se realizará entrevista al apoderado/a por parte del docente y coordinadora de ciclo.

PASO 3. Derivación al Departamento de Convivencia Escolar en caso de que las acciones se presenten de manera reiterada.

PASO 4. De no existir cumplimiento de los deberes estipulados en el RICE o frente a una falta grave o muy grave, perderá su calidad de apoderado, debiendo nombrar a otro adulto responsable para asumir dicho rol.

PASO 5. Derivación a las entidades que correspondan (Tribunales de familia , fiscalía , OPD, Mejor niñez, etc.) frente a situaciones que pueden constituir negligencia parental o vulneración al no existir un adulto responsable frente a los



deberes que debe cumplir.

ARTÍCULO N° 3

Derechos y deberes de los proFesionales y asistentes de la educación

Tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente cordial y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- d) Recibir información oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol formador.
- e) Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del establecimiento por medio de los conductos regulares definidos en el establecimiento.
- f) Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Participar de las instancias de asociación que consideren institucionalmente.
- h) Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- i) Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por su parte, son deberes de los profesionales y asistentes de la educación:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desempeñarse en conformidad a los principios y valores de la comunidad educativa.
- c) Cumplir con las orientaciones e indicaciones formativas y administrativas que reciba.
- d) Apoyar la gestión pedagógica e institucional.
- e) Apoyar el logro de las metas institucionales.
- f) Ejercer la función formativa/educativa en forma idónea y responsable.
- g) Orientar vocacional o formativamente a los estudiantes cuando corresponda atendiendo sus inquietudes y necesidades individuales y colectivas.
- h) Favorecer la gestión emocional de los estudiantes en pro de su proceso formativo.
- i) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- j) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las y los estudiantes.
- k) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- l) Promover el diálogo respetuoso y por los conductos regulares para favorecer el funcionamiento del establecimiento.
- m) Respetar las disposiciones y normativas vigentes, así como su conocimiento de manera actualizada según les corresponda.

ARTÍCULO N° 4

Derechos y deberes de los equipos docentes y docentes directivos

Sus derechos son:

- a) Trabajar en un ambiente cordial y de respeto mutuo.



- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- d) Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.
- e) Participar de las instancias de asociación que consideren institucionalmente.
- f) Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- g) Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- h) Ser escuchados en sus inquietudes y propuestas.
- i) Participar del Consejo de Profesores.
- j) Estar informados sobre situaciones relevantes para el funcionamiento y trato a los estudiantes.

Sus deberes son:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desempeñarse en conformidad a los principios y valores de la comunidad educativa.
- c) Modificar o adaptar, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características y/o necesidades de los estudiantes.
- d) Orientar vocacional o formativamente a los estudiantes cuando corresponda atendiendo sus inquietudes y necesidades individuales y colectivas.
- e) Favorecer la gestión emocional de los estudiantes en pro de su proceso formativo.
- f) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente en el sistema de acompañamiento interno o externo según corresponda.
- g) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares y los planes y programas de estudio.
- h) Trabajar colaborativamente y promover procesos pedagógicos para la universalidad presente en el aula.
- i) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las y los estudiantes.
- j) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- k) Seguir las orientaciones o instrucciones de sus jefaturas.
- l) Promover el diálogo respetuoso y por los conductos regulares para favorecer el funcionamiento del establecimiento.
- m) Respetar las disposiciones y normativas vigentes, así como su conocimiento de manera actualizada.
- n) Realizar un liderazgo pedagógico de acuerdo con los principios del PEI.

En el caso de los docentes directivos:

- a) Tomar decisiones en asociación con el sostenedor, de acuerdo con las características e identidad de su comunidad educativa y siempre basadas en las normativas vigentes.
- b) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d) Participar/Realizar supervisión pedagógica en el aula, y velar por el cumplimiento de los distintos



planes institucionales.

- e) Promover el trabajo colaborativo y un clima de buen trato.
- f) Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- g) Orientar el trabajo pedagógico y administrativo.

ARTÍCULO N° 5

Derechos y deberes de la Unidad Sostenedora

Tiene derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Orientar la concreción de las Bases Curriculares de planes y programas con relación a los énfasis formativos de su proyecto educativo.
- c) Solicitar información periódicamente respecto del funcionamiento y concreción del Proyecto Educativo Institucional.

Son deberes de los sostenedores:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Responsabilizarse por la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, del plan de mejoramiento y del presupuesto anual.
- c) Definir las funciones de apoyo que asumirá centralizadamente y los recursos financieros que delegará al establecimiento.
- d) Comunicar altas expectativas a la directora, estableciendo sus atribuciones, definiendo las metas que este debe cumplir y evaluando su desempeño.
- e) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- f) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.
- g) Rendir cuenta pública del financiamiento estatal recibido, del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- h) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley en los procesos de aseguramiento de calidad.

Estas definiciones favorecen que los miembros de la comunidad educativa se comporten y relacionen entre sí a partir de ellas, estableciendo lo permitido, lo prohibido y lo deseado.

Capítulo IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

ARTÍCULO N° 6

Acerca de los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

El Colegio Hispano Americano de Chillán imparte educación parvularia:

- a) Primer nivel de transición A y B
- b) Segundo nivel de transición A y B Educación básica: 1° a 8° básico A y B



ARTÍCULO N° 7

Acerca del régimen de Jornada Escolar

	Niveles/ Cursos	Régimen
Educación Parvularia	NT1 - NT2	Sin JEC
Educación Básica	1° y 2° básico	Sin JEC
Educación Básica	1° a 8° básico	Con JEC

ARTÍCULO N° 8

Acerca de los horarios de clase

Niveles/ Cursos	Jornada	Ingreso	Salida
NT1 A y B	Tarde	13:45	18:15
NT2 A y B	Mañana	08:00	12:15
1°A - 1° B	Mañana	13:45	18:45
2°A- 2°B	Tarde	08:00	13:1 cxcx v v v0
3° A 8° básico	lunes a jueves	08:00	15:25
	Viernes	08:00	13:10

ARTÍCULO N° 9

Acerca de los recreos y horarios de almuerzo

Niveles/ Cursos	Recreo 1	Recreo 2	Almuerzo
NT1 A	15:00 -15:15	16:45 - 17:00	-
NT1 B	15:15 - 15:30	17:00 - 17:15	-
NT2 A	09:15 - 09:30	10:45 - 11:00	-
NT2 B	09:30 - 09:45	11:00 - 11:15	-
1°A - 1°B (tarde)	15:30- 15:45	17:00 a- 17:15	-
2°A - 2°B (mañana)	09:30 - 09:45	11:15 -11:30	-
3° A 8° JEC	09:30 - 09:50	11:20 -11:40	13:10 -13:55 (lu-ju)

ARTÍCULO N° 10

Acerca del horario de apertura y cierre del establecimiento educacional

Inicio de la jornada 08:00 hrs.

Término de la jornada hasta las 18:50 hrs.



ARTÍCULO N° 11

Acerca de la suspensión la jornada de clases

La suspensión de la jornada clases⁶ involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, seguirá el conducto de informar al Departamento Provincial de Educación respectivo (Provincia de Ñuble), dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no será informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

*El establecimiento se reserva el derecho de realizar algún cambio de jornada debidamente justificado durante el año previa comunicación a los padres y apoderados, debido a organización e infraestructura o aspectos emocionales, por lo que el cambio va en directo beneficio del alumnado.

ARTÍCULO N° 12

Acerca de los mecanismos de comunicación con los padres/madres y apoderados

El colegio utiliza los siguientes medios de comunicación con los padres y apoderados.

- a) Correos masivos o individuales. El colegio establecerá comunicación vía correo electrónico, siendo responsabilidad de los apoderados revisarlo en forma periódica. Se entenderá que una vez enviado el correo electrónico, al día siguiente de su emisión se dará por recepcionada de manera conforme la información.
- b) Llamadas telefónicas: el colegio establecerá comunicación vía telefónica cuando una situación lo amerite como circunstancias que requieran el conocimiento inmediato de padres o apoderados y que afectan a su pupilo(a). Es de vital importancia que los padres y apoderados mantengan actualizados sus datos de contactos. Será de responsabilidad de los padres informar cambios de números telefónicos y dirección. Así como revisar permanentemente la agenda escolar para leer comunicaciones, informativos y/o circulares. Una vez realizado el llamado se dejará registro en bitácora del estudiante.
- c) Carta certificada: cuando un apoderado no concurra a informarse de alguna situación grave del alumno, el colegio podrá enviar una carta certificada al domicilio registrado. Se entenderá que la información contenida en dicha carta, es conocida y comprendida por el apoderado.
- d) Por medio de los representantes de cada curso y nivel.
- e) Página Web del colegio.
- f) Diarios murales.
- g) Reuniones con alumnos y apoderados: Los estudiantes y apoderados del colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, por tanto se pueden realizar reuniones personales con los estudiantes y apoderados, las cuales se realizarán en espacios que cuentan con los requerimientos adecuados para esta actividad. Estas reuniones se realizan durante la jornada escolar, en los tiempos especificados por el colegio y pueden ser solicitadas por el colegio, profesor, apoderado u otro profesional de la educación.

⁶ Circular N1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares. Mineduc. 2014.(Pág. 70)



- h) Visita domiciliaria. en caso de no cumplirse ninguna de las otras formas de comunicación se realizará una visita domiciliaria por parte de uno de los trabajadores sociales .
- f) En el caso de educación parvularia también podrá utilizar el cuaderno viajero
- g) Todos los medios de comunicación anteriormente descritos implican que de forma paralela o individualmente se puedan enviar comunicaciones escritas al hogar.

ARTÍCULO N° 13

Acerca de la asistencia

Considerando que es deber del establecimiento educacional resguardar la calidad de la educación recibida por nuestros estudiantes, evitando las interrupciones que entorpezcan su aprendizaje, el colegio, en conocimiento de apoderados y estudiantes, ha establecido la siguiente normativa:

- c) En aquellos casos en que el estudiante **no pueda cumplir con el horario** de ingreso debido a distancia u otras causales, el apoderado deberá solicitar personalmente un pase de ingreso especial en inspectoría, donde se evaluará la situación presentando antecedentes por escrito y consensuando una medida en favor del adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- d) **Atrasos reiterados al inicio de la jornada de clases.** Con respecto a los atrasos, se considerará como tal, cuando el estudiante haga ingreso al establecimiento después del horario de entrada. Esto será registrado de forma diaria por inspectoría. Los estudiantes que presenten atrasos en reiteradas ocasiones (3 anotaciones), se citará al apoderado por parte de inspectoría para saber el motivo de los constantes atrasos, citación que deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Frente a los atrasos reiterados se estimará la aplicación de una medida formativa y/o disciplinaria atendiendo a las razones que provocan la falta, es importante asegurar una reflexión que propicie el cambio de conducta informando al apoderado y solicitando su compromiso para evitar la acción.
- e) Atrasos durante la jornada de clases.
 - Al primer atraso se conversará con el estudiante, se registra la falta en su hoja de vida (amonestación escrita).
 - Al tercer atraso registrado después del recreo, o en los cambios de horas de clases, se citará al apoderado, quien debe justificar presencialmente a su pupilo para tomar conocimiento del caso.

En caso de inasistencia: Si un/a estudiante no asiste a clases, el apoderado deberá justificar presencialmente en el establecimiento al día siguiente. Si por un motivo de fuerza mayor el apoderado no puede concurrir deberá enviar una comunicación indicando el día y hora en que asistirá justificar (entiéndase que el plazo no podrá exceder a más de dos días posteriores a la inasistencia). Las inasistencias o atrasos de los estudiantes deberán justificarse personalmente por el apoderado en los siguientes horarios:

De lunes a viernes: 08: 00 a 09:00 y tarde 13.45 a 15:00. Incluye justificación para rendir evaluaciones.

- f) **Inasistencias prolongadas con justificación:** Si un/a estudiante se va a ausentar en forma prolongada por razones de salud, viaje u otro, deberá el apoderado comunicar la situación al profesor jefe o la coordinación de ciclo para planificar y organizar actividades pendientes informando al equipo técnico. Si la ausencia es por razones de salud deberá presentar el certificado médico correspondiente con un



plazo máximo 48 horas una vez iniciada la licencia médica. Es importante recordar que, según la normativa vigente, para que un estudiante sea promovido de curso debe cumplir con un mínimo de 85% de asistencia. El colegio realizará el procedimiento de seguimiento a los casos de inasistencia prolongada siguiendo las orientaciones del Plan de Reactivación Educativa cautelando el bienestar y educación de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen al establecimiento.

- g) **Inasistencias sin justificación:** Las y los estudiantes que presenten inasistencias reiteradas sin justificación médica serán **citados por el proFesor jeFe** para llegar a acuerdos y de **continuar la problemática** será derivado a convivencia escolar para *establecer compromisos* que favorezcan su desempeño escolar pues podría tratarse de una vulneración de derechos. En caso de constituir una posible vulneración de derechos, convivencia escolar derivará a la institución pertinente (Fiscalía, tribunales de familia, OPD, u otros)

ARTÍCULO N° 14

Del retiro

- h) Los apoderados que requieran retirar a sus pupilos durante la jornada de clases deberán hacerlo personalmente de forma presencial en la oficina de inspectoría, firmando en el libro de salida; el estudiante será retirado de la sala de clases por el inspector(a). Si no puede asistir el apoderado titular, podrá hacerlo el apoderado suplente u otro que esté debidamente autorizado por el apoderado titular, dejando este último en inspectoría el poder simple con autorización y la fotocopia del carnet de identidad.

Jornada de la mañana: hasta las 12:30 hrs.

Jornada de la tarde: hasta 17:30 hrs.

- i) 3° a 8° Básico (JEC): los viernes sólo hasta las 12:30 hrs.
- j) No se autorizará la salida de los estudiantes a comprar fuera del establecimiento en ningún horario durante la jornada.

ARTÍCULO N° 15

De las inasistencias en la jornada de clases

En caso de **inasistencia sin autorización** a una o más clases **dentro de la jornada** escolar.

Los estudiantes deben asistir a todas las horas de clases programadas durante el día, cuando un profesor detecta la ausencia a su clase de un estudiante deberá comunicarlo a inspectoría del nivel para registrar esta acción. De no contar con la autorización para ello de un docente, profesional o directivo, se entenderá como una **Falta grave** por lo que recibirá la sanción correspondiente previa información a su apoderado el que deberá comparecer al establecimiento al día siguiente. El o la estudiante recibirá, en el intertanto, un pase en la oficina de inspectoría registrándose como inasistencia a hora de clase. Si la falta se reitera, se considerarán otras medidas aplicables a faltas **muy graves**, por la agravante de la reiteración del hecho, estipuladas en el RICE.

ARTÍCULO N° 16

Acerca del acceso al establecimiento

Todo visitante que no sea apoderado, padre o madre es recibido por el portero del establecimiento quien le entrega una tarjeta de visita y lo deriva a la secretaría. En ese lugar se gestionará su atención y derivación con quien



corresponda. Está prohibido a toda persona externa ingresar o circular en establecimiento sin previa autorización.

ARTÍCULO N° 17

Acerca de las reuniones de apoderados

La marcha cotidiana del colegio y de las comunidades de cursos en particular, exige de los padres y apoderados, asistencia a reuniones y/o asambleas las que serán comunicadas debidamente por medio del correo electrónico o comunicado en la página web del establecimiento. **La inasistencia reiterada a reunión de apoderados implicará llamado a entrevista con la coordinación de ciclo del establecimiento para establecer un compromiso de responsabilidad del rol del apoderado**, el incumplimiento de este acuerdo ameritará la derivación a entidades externas y/o la **solicitud de cambio de apoderado**.

La ley 20.370 Ley General de Educación en su artículo 10 , letra b estipula que: "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."

ARTÍCULO N° 18

Uso de la inFraestructura y espacios comunes

El establecimiento educacional cuenta con un local escolar destinado a su funcionamiento que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes que atiende. Todo miembro de la comunidad educativa deberá cuidar y bien usar los recursos físicos y de infraestructura en base al respeto y el bien común. Ante todo, se espera que no se provoque **intencionadamente un daño a la inFraestructura**, mobiliario y/o equipamiento, esto se considerará como una **Falta muy grave (Art. 80 Faltas muy grave, N° 27)** lo que traerá las consecuentes sanciones. Por tanto, para el buen uso y cuidado de la estructura, mobiliario y/o equipamiento del colegio se definen las siguientes normas:

Desde la Unidad Sostenedora:

- Realizar mantención y reparación de la infraestructura en los períodos de vacaciones y durante la jornada en situaciones emergentes (reposiciones y arreglos).
- Disponer de un presupuesto para compra de material de equipamiento que surja desde las distintas áreas o necesidades respecto de la infraestructura o uso de los espacios.

Desde el Comité Paritario:

- Revisar el estado de los trabajos realizados.
- Verificar la existencia de zonas en mal estado que revistan algún peligro para los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar lugares que requieran reparaciones o modificaciones de acuerdo con las formas establecidas.



Desde la Dirección:

- Deberá cautelar, para el cuidado y buen uso de la estructura o equipamiento, al informar que:
- Todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables de cuidar y mantener los bienes físicos del establecimiento.
- Cada curso, por medio de su profesor jefe, recibirá al inicio del año, la sala de clases y su inventario en óptimas condiciones, por lo tanto, serán responsables de mantener y entregar a fin de año en iguales condiciones.
- Todos los encargados de áreas y/o departamentos serán responsables de cuidar los recursos y equipamientos a su cargo.

ARTÍCULO N° 19

Respecto de los implementos y espacios comunes se define que:

- Con el fin de lograr que cada estudiante se haga responsable de sus pertenencias, es importante que todas las prendas u objetos estén marcadas con su nombre completo.
- Los pasillos deben estar despejados, no se permiten mochilas u otros objetos que estén en el suelo. Si se encuentra algún objeto (mochila, ropa, etc.) será retirado por el personal de aseo o inspección y los estudiantes y/o apoderados deberán retirarlo en "Objetos Perdidos". El colegio no se responsabiliza por pérdidas o daños de los objetos que hayan sido dejados en espacios no habilitados.

Se deben devolver los bienes que se han recibido prestados o se han tomado por equivocación, no hacerlo constituirá una falta grave.

- Se recomienda que los estudiantes no traigan objetos de valor (juegos, CDS, equipos de música, tablet, computadores, celulares u otros) y dinero. Si lo hacen, el colegio no se hará cargo de la pérdida o destrucción de los objetos. Ésta es una responsabilidad de los propios estudiantes y de sus apoderados.
- Está prohibido el uso de juguetes bélicos dentro del colegio ya que no contribuyen a interacciones pacíficas.
- El uso de celulares en el colegio está sujeto a emergencias, por lo tanto, deberán mantenerlo apagado o en silencio dentro de su mochila, durante las horas de clases y durante los talleres. Frente a este asunto, se procederá de la siguiente manera. El uso no permitido generará el siguiente procedimiento:
 - Ante **primera Falta**: se realiza la **amonestación verbal**, esperando que desista de la conducta,, se requisa el celular y devuelve al término de la clase. Si se sorprende al estudiante usando el equipo (juegos, mensajes, música u otros usos no pedagógicos) será amonestado verbalmente como una falta leve.
 - **Segunda Falta o reiteración**: cuando un estudiante insiste en el uso no autorizado del celular, se procede a una amonestación escrita en el libro como una **Falta grave**, se requisa el celular y entrega a inspector de piso quien lo devuelve al término de la jornada **informando previamente al apoderado de lo acontecido vía llamado telefónico, posteriormente dejará registro en la bitácora del alumno.**
 - **Tercera Falta o reiteración en la conducta**: si nuevamente el estudiante reitera su comportamiento, se considerará una **Falta muy grave (actitud desafiante Artículo 80 N° 22)** por contravenir los valores institucionales y desafiar las instrucciones dadas, por lo que se requisa el celular y se entregará a Inspectora General quien lo devolverá al término de la jornada , además desde inspección, realizarán citación al apoderado para una entrevista



personal , Los profesores, profesionales y funcionarios deberán mantener en silencio los celulares durante las horas de clases y reuniones evitando su uso que puede ser distractor de sus funciones y/o responsabilidades.

Capítulo V. Regulaciones sobre el Proceso de Admisión

ARTÍCULO N° 20

Adhesión al Sistema de Admisión Escolar Nacional

El colegio adhiere al Sistema de Admisión Escolar en el que la postulación se realiza a través de una plataforma en Internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección. Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio Hispano Americano, entre otros colegios, y no se exigirá antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes. Las madres, padres y apoderados postularán a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin. Ante cualquier duda, las familias podrán acceder en:

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/postular/>

O acercarse a un punto de postulación. Las preguntas frecuentes sobre este procedimiento y sus respuestas se encuentran descritas al final de este documento. El colegio seguirá las indicaciones que entregue el Mineduc en la puesta en marcha de este sistema de admisión entregando la información de vacantes por curso y criterios de admisión como lo establezca la norma. Asimismo, se entregará a la comunidad por medio físico y digital, las fechas y pasos para realizar la postulación al establecimiento educacional como se defina a nivel nacional para el año 2019 y en adelante.

Proceso de Postulación al Sistema de Admisión Escolar	
Etapa 1 Corresponde al periodo de postulación a los establecimientos educacionales.	
Vacantes disponibles Todos los postulantes deben ser aceptados en el establecimiento si tiene vacantes disponibles	Sobre demanda Si el establecimiento no cuenta con las vacantes suficientes, el sistema debe realizar un ordenamiento aleatorio de las postulaciones.
Etapa 2 El Mineduc a través de la Universidad de Chile, utiliza un mecanismo especial (algoritmo) pero complementar las vacantes considerando los resultados del orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias.	



Etapa 3 Los apoderados deben ingresar a la plataforma para ver sus resultados y aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.	
ACEPTAR	RECHAZAR
	Si decide rechazar el establecimiento, existe una ETAPA COMPLEMENTARIA. Los apoderados pueden volver o postular a los establecimientos con vacantes disponibles.
	RESULTADOS ETAPA COMPLEMENTARIA
Etapa 4 Los apoderados deben realizar el trámite de matrícula de manera presencial en el establecimiento	
Etapa 5 Lista de espera en el colegio en que los apoderados podrán acceder a un cupo por orden de solicitud. Cuando se libere un cupo en establecimiento, este último verificará que se cumpla el procedimiento de respuesta contactándose con los inscritos y siguiendo rigurosa y estrictamente el orden de solicitud, en el caso que un apoderado ya cuente con matrícula en otro establecimiento, procederá a correr el listado evitando una posible colisión.	



Capítulo VI. Regulaciones sobre el Uso del Uniforme Escolar

ARTÍCULO N° 21

Indicaciones sobre el uniForme escolar, obligatoriedad e indicaciones

El Colegio Hispano Americano establece el **uso del uniForme de Forma obligatoria**, en acuerdo con el Consejo de Profesores, Consejo Escolar y el Centro de Padres y Apoderados, La regulación y normas de uso están debidamente descritas en este reglamento y serán siempre informadas a los apoderados al momento de matricular.

Su objetivo está fundado en la búsqueda de formar estudiantes que cuidan su presentación personal, y por ello se vive como un valor formativo. Una presencia sobria, limpia y sencilla es un valor que todo estudiante debe respetar y evidenciar diariamente.

Los estudiantes deben asistir con el uniforme completo según se detalla:

Educación Parvularia a 2° Básico

Buzo del colegio y polera deportiva institucional
Zapatillas blancas o negras
Corte de pelo colegial

Educación Básica (3° a 8° Básico)

Damas	Varones
- Falda institucional (azul marino) - Blusa blanca/polera de piqué - Corbata institucional - Chaleco Institucional - Calcetas azul marino - Zapato Escolar - Buzo y polera deportiva institucional - Zapatillas blancas o negras - Sin aros o piercing	- Pantalón gris - Chaleco Institucional - Camisa blanca/ polera piqué - Corbata institucional - Zapato escolar - Buzo y polera deportiva institucional - Zapatillas blancas o negras - Corte de pelo escolar - Sin aros o piercing

ARTÍCULO N° 22

Acerca del uso de accesorios y estética personal

La presentación personal debe considerar:

- Uniforme limpio y en buen estado acorde a lo establecido (no se aceptarán pantalones tipo pitillo u otra moda y su uso debe ser a la cintura).
- El uso del buzo corresponderá exclusivamente en clases de educación física o cuando asista a un taller deportivo en la jornada de la tarde.
- Aseo personal (uñas cortas y limpias sin esmaltado, pelo limpio, aseo corporal diario)
- Corte de pelo varón: tipo escolar, cabello limpio y ordenado, pelo sin tinturas o cortes con diseños que impliquen asimetría o rapado.
- Corte de pelo dama: Cabello limpio y ordenado, pelo sin tinturas extravagantes o cortes con diseños que impliquen asimetría o rapado.



- Accesorios: En caso de las damas, si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado y sólo en el lóbulo de la oreja. En el caso de los varones no está permitido el uso de aros en las orejas. Para ambos, el uso de aros en otras partes del cuerpo (piercing) no está permitido en el contexto escolar. Los accesorios como bufandas, gorros, guantes y parkas deben ser de color azul marino.
- Durante la asistencia al colegio, no se permite, tanto en varones como damas, el uso de joyas llamativas, excesivas y grandes, como tampoco la exhibición de piercing, tatuajes, expansiones, etc. El propósito es mantener un aspecto sobrio y sencillo que no invite a la ostentación. El no cumplimiento de la presentación personal reiterada será motivo de citación al apoderado para una rápida solución y entendimiento de las medidas solicitadas. Los estudiantes no podrán usar vestimenta con mensajes considerados ofensivos, contrarios a los valores institucionales o descalificatorios para la comunidad siendo un asunto de convivencia escolar y respeto por los lineamientos del establecimiento.

Cuando se observe el incumplimiento de estas disposiciones, se deberá consignar una observación en la hoja de vida e indagar la causa para la posterior toma de decisiones y/o acuerdos con el apoderado.

El uso obligatorio del uniforme, y regular la presentación personal de los estudiantes está considerado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en coherencia con el Proyecto Educativo, por tanto es exigible para estudiantes.

ARTÍCULO N° 23

Consideraciones normativas sobre el uso del uniForme

- En ningún caso se prohibirá el ingreso o permanencia de un estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- La directora siempre tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme escolar en consideración a antecedentes especiales.
- Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda o fábrica.
- Las familias deben conocer y adherir al Proyecto Educativo del colegio antes de matricular y respetar lo estipulado en este Reglamento de Convivencia Escolar. Sin embargo, estas disposiciones nunca implicarán una discriminación arbitraria que pudiera afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal pues no es el espíritu de estas definiciones y se considerarán situaciones excepcionales y debidamente informadas.
- El establecimiento no excluirá de clases a los estudiantes por aspectos vinculados a la presentación personal o al uso del uniforme, pero podrán establecer otro tipo de medidas que estimen pertinentes para cumplir con lo señalado en el punto anterior. El cumplimiento de las normas en general y las de presentación personal, en particular, requieren de un real compromiso de las familias y estudiantes. Por lo tanto, las medidas formativas y/o disciplinarias que tome el colegio deben considerar el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la norma para el proceso educativo.



Capítulo VII. Regulaciones sobre el resguardo de derechos

Situaciones que implican vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente el que se entenderá como tal, cuando:

El colegio está en la obligación de iniciar el protocolo de actuación correspondiente incluyendo medidas protectoras, denuncias a los organismos competentes y/o derivación a otras instituciones.

¿Cómo se determina si existe una posible vulneración de derechos?

Cualquier funcionario del colegio puede recibir antecedentes que indiquen una posible situación de vulneración de derechos. Una vez informado se deberá proceder activando el protocolo correspondiente considerando algunos indicadores de negligencia. Estos pueden asociarse a signos emocionales, comportamentales y físicos como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras

¿Qué situaciones indican posibles negligencias en lo emocional y comportamental en el estudiante y podrían dar paso a la activación del protocolo por vulneración de derechos?

- Conocer antecedentes que no hay ningún adulto que cuide al menor.
- Recibir información sobre alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Observar que el estudiante muestra somnolencia permanente.
- Saber que está expuesto a solicitudes de personas desconocidas de forma presencial o a través de RRSS.
- Observar que busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Observar que presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza frecuentemente.
- Observar o recibir información sobre conductas violentas y/o de autoagresión de parte del estudiante.
- Observar o recibir información acerca de conductas de irritabilidad y/o ansiedad.
- Observar que demuestra sentimientos de desesperanza.
- Identificar que el estudiante presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Observar que presenta retroceso en el control de esfínter.
- Observar o saber que el estudiante demuestra alteraciones en la alimentación y/o sueño.
- Conocer sobre somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.) que presenta de manera recurrente.
- Observar que el estudiante muestra incumplimiento frente a compromisos, tareas y trabajos escolares de forma permanente

¿Qué indicadores de negligencia Física o vulneración de derechos debe observar el colegio?

La negligencia física en una niña, niño o adolescente puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, en el desarrollo de su educación y/o cuidados médicos.

- Alimentación: Implica que se reciben antecedentes acerca de que no se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.



- Vestimenta: Se observa o se conoce que el estudiante habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. Suele tener sus vestimentas sucias o en mal estado.
- Higiene: Se observa o conoce constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
- Cuidados médicos y seguridad: se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta el o la estudiante. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña, niño o adolescente.
- Supervisión y seguridad: Se tiene antecedentes que el menor pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un/a adulto/a responsable. O se conoce que las condiciones higiénicas y de seguridad del hogar son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
- Educación: Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al establecimiento educacional.

A su vez, se puede tener conocimiento de situaciones de maltrato o violencia física, psicológica, emocional o abuso sexual que también deben ser denunciadas a los organismos competentes quienes determinan la constitución de un delito. El colegio tendrá siempre la obligación de denunciar ante estos casos.

¿Qué situaciones en el comportamiento del padre, madre o cuidador o cuidadora pueden indicar vulneración de derechos?

Esto puede ocurrir cuando:

- Se cuenta con antecedentes de consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Se conoce algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.
- Expone a un menor a situaciones de trabajo infantil.
- Agrede físicamente al menor o causa daño físico intencional a un niño, como golpear, sacudir o causar lesiones.
- Expone al niño, niña o adolescente a drogas, alcohol u otras sustancias perjudiciales.
- Ausencia permanente al establecimiento e indiferencia frente al comportamiento o desempeño del estudiante.

Recuerde: La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual y este Reglamento Interno de Convivencia Escolar indica que se deben activar los protocolos de actuación correspondientes y derivar a las entidades correspondientes en caso de ser necesario. **(ReF. Art. 24)**



ARTÍCULO N° 24

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Fase 1. Recepción de relato de posible vulneración de derechos y activación del protocolo

Descripción del Protocolo:

Paso 1. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar de una situación que observe vulnera los derechos de un estudiante⁷. La vulneración de derechos puede asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

Quien tome conocimiento de los hechos deberá contener al afectado y desplegar conducta protectora, brindar la primera acogida al estudiante: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, deberá evitar comentarios y gestos evadiendo hacer juicios previos o exponer al estudiante. **Cabe señalar que todos los Funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia cuando se cuenta con antecedentes que implican vulneración de derechos.**

Paso 2. A partir del relato, la persona que ha recibido los antecedentes deberá informar a la directora, por escrito, quien inmediatamente se articulará con la encargada de Convivencia Escolar para la activación del protocolo de vulneración de derecho abriendo el expediente reservado del caso. Los profesionales deberán resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña o a su familia. El estudiante siempre deberá estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.

⁷ **Vulneración de derechos:** El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Estos pueden ser:

- Abuso sexual (apertura del Protocolo de Sospecha de Abuso Sexual)
- Negligencia física o abandono puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.
- Antecedentes comportamentales en el padre, madre o cuidador o cuidadora respecto del estudiante.
- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.



Fase 2. Comunicación con el apoderado del estudiante

La encargada de convivencia escolar deberá informar la apertura del protocolo a la familia y/o apoderados del o la estudiante, solicitando una entrevista a la brevedad para recabar antecedentes. Dependiendo de la situación, dará a conocer las estrategias de protección que se podrán implementar para el resguardo del menor lo que quedará registrado en el expediente. Es importante realizar esta entrevista procurando una comunicación asertiva y contención emocional en la interacción con la familia. Cabe destacar que el estudiante afectado siempre estará acompañado por un profesional del colegio o por sus padres, si fuere necesario, para atender sus necesidades inmediatas.

Otro asunto relevante para considerar ocurre si el estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, aplicándose lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estos casos se tramitan ante los Tribunales de Familia como se detalla en la Fase 3. Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescente”.

Fase 3. Denuncia y derivación a un organismo competente

La directora informará inmediatamente de las señales detectadas a su sostenedor a través de un informe preliminar del caso proponiendo medidas de protección urgente en el contexto escolar. Seguidamente, y atendiendo a los antecedentes, deberá gestionar dos acciones posibles:

- a) **Realización de denuncia:** Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las **24 horas siguientes** al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima luego se pondrá en contacto con tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, tan pronto se advierta la situación (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio). Idealmente, esta denuncia la realizará la persona que haya recibido, en primera instancia, los antecedentes sobre la vulneración de derechos.

Si los antecedentes o si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, se realizará la denuncia a los Tribunales de Familia en la Oficina Judicial Virtual; área Familia, en trámite: Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes). https://ojv.piud.cl/kpitem- ojv-web/tramite_facil dentro de un plazo máximo de 24 horas tras recopilados los antecedentes por el funcionario o profesional que recibió los antecedentes. Este trámite también podrá efectuarlo la directora si fuere necesario.

- b) **Realización de derivación a otras entidades:** Tratándose de situaciones que no constituyen delito o dependiendo de la evaluación del caso, la encargada de convivencia escolar, o a quién instruya para dicha acción, deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), entregando los antecedentes que fundan posible vulneración de derechos en contra del estudiante afectado a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes, este trámite también se podrá efectuar en 48 horas tras la apertura del protocolo.

Se deberá dejar constancia de cualquiera de estas acciones en el expediente del caso y resguardar la intimidad e identidad del estudiante y no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.



Fase 4. Establecimiento de apoyos y medidas de resguardo en el establecimiento

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del colegio y el presunto responsable es un funcionario, se considerarán las medidas de resguardo establecidas en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad durante las primeras 24 horas tras recibido los antecedentes. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. Estas medidas se extenderán mientras se llegue a una resolución del caso y serán adoptadas por el sostenedor.

El estudiante afectado recibirá distintas medidas de resguardo dependiendo de los antecedentes recopilados y se definirán de manera inmediata aquellas de carácter urgente y hasta 48 horas tras iniciarse el protocolo. La duración de las medidas de apoyo pedagógico, psicológico y/o social, se extenderán hasta que se el equipo a cargo lo defina.

- a) **Apoyo pedagógico:** durante el tiempo que se establezca necesario, el estudiante podrá contar con medidas que favorezcan su proceso académico y serán definidas por el equipo de convivencia escolar en conjunto la coordinadora de ciclo siendo monitoreadas por el profesor jefe, estas podrán ser de flexibilización de plazos; ajustes a las formas de expresar sus aprendizaje y acciones pedagógicas que favorezcan la representación y adquisición de los contenidos curriculares favoreciendo el acceso, progreso y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El seguimiento estará a cargo de la coordinadora de ciclo.
- b) **Apoyo psicológico y social:** será determinado por el equipo de Convivencia Escolar y sus profesionales. Los plazos dependerán las necesidades que se establezcan y/o de la articulación con los organismos externos, evaluándose **periódicamente su continuación** y manteniendo registro del proceso en el expediente reservado. El seguimiento estará a cargo de la encargada de convivencia escolar.

Los tipos de apoyos podrán ser:

- Derivación a profesionales internos/as o externos/ as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.

Estas definiciones deberán se comunicadas al apoderado/a o al adulto responsable del estudiante dando seguimiento a que las medidas se implementen en beneficio del menor por el responsable de cada tipo de apoyo.

Fase 5. Seguimiento, conclusiones y cierre del protocolo

Transcurridos 5 días hábiles de iniciado este protocolo y habiéndose cumplido las fases anteriores, se determinará el cierre del protocolo y del expediente reservado (se podrán anexar sólo antecedentes respecto de la evaluación/seguimiento de las medidas de apoyo), definiéndose las acciones que tendrán continuidad tales como la coordinación con instituciones involucradas indagando en estrategias de protección y reparación a utilizar con él o la estudiante afectado/a.

Se informarán las conclusiones del caso a la directora y al sostenedor por escrito y a la familia en entrevista. Al resto de la comunidad escolar se comunicará en instancias semestrales dando cuenta de los protocolos activados durante el periodo, y manteniendo el resguardo de la identidad de los involucrados.

Otras situaciones constitutivas de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa serán resueltas en los protocolos: Hechos de connotación sexual; Acoso Escolar; Violencia Escolar entre pares; y, Violencia de adulto a estudiante que se encuentran en este reglamento.



Redes de apoyo en caso de vulneración de derechos a los estudiantes

OPD Chillán	☎ 42 243 0940
Tenencia de Carabineros Chillán Oriente	☎ 42 284 2095
Ministerio Público de Chillán	☎ 42 225 2701

Los estudiantes, según estén inscritos, serán derivados a los distintos CESFAM de la comuna de Chillán.

ARTÍCULO N° 25

Definiciones sobre agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Este reglamento busca prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como la realización de acciones que fomenten el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Por ello es importante comprender los siguientes antecedentes:

a) Tipos de abuso sexual y otras definiciones:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño, niña o adolescente o de estos al agresor, pero inducidas por el adulto.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niño, niña o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal o exposición a pornografía.
- **Delito de abuso sexual tipificado en el Código Penal** (versión del 27-ENE-2018)
 - Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal)
 - Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del Código Penal)
 - Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal)
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
 - Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del Código Penal)
 - Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del Código Penal)
- **Delitos complejos asociados al delito de violación:**
 - Violación con homicidio (Artículo 372 bis del Código Penal)
 - Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del Código Penal)
 - Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del Código Penal)
 - Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del Código Penal)
- **Estupro:** es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la confianza o ignorancia sexual de la víctima (Artículo 363 del Código Penal).
- **Grooming:** es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del niño, niña o adolescente desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso



sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el childgrooming (Artículo 366 quáter del Código Penal)

Existen otras tipificaciones posibles que constituyen delitos de connotación sexual contra menores de edad:

Asociados a la pornografía: Se denomina pornografía al género y al material que contiene y reproduce en cualquier formato (gráfico, visual) actos o relaciones sexuales de tipo explícito con el objetivo de despertar en el espectador o lector excitación y estimulación sexual. Respecto a los menores de edad, esto constituye delito cuando se exhibe o incluye la participación de éstos en:

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal)

▪ **Asociados a la prostitución**

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal)

Se considerarán conductas de connotación sexual también decir de manera oral o por escrito, mensajes que induzcan a la erotización del menor, "piropos" o halagos que impliquen seducción o traspasen la confianza respecto de temas o conductas sexuales diversas. Esto revestirá especial gravedad si es realizado por un funcionario del establecimiento debiéndose seguir con medidas de protección al menor y seguimiento de las medidas contempladas en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad.

b) Acerca del perfil de víctimas y agresores:

Posibles víctimas de abuso sexual infantil: puede ser cualquier niño, niña o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

Perfil del abusador sexual: si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño, niña o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

ASPECTOS IMPORTANTES QUE CONSIDERAR FRENTE A POSIBLE CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

No notificar un caso de abuso sexual infantil, nos hace cómplices de esta situación. Jamás se reservará información recibida, sino que se procederá a la realización de denuncias como establece la norma.

Revelar una situación de abuso, no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación. El colegio no está llamado a determinar las responsabilidades y, por tanto, tiene un margen de acción limitada respecto de los procedimientos que establece la normativa.



- Los plazos establecidos no son antojadizos, sino que responden a lo que la ley establece, 24 horas para hacer la denuncia desde el momento en que se recepciona la información.
- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá ser emitido por la entidad competente y con los timbres correspondientes. Este documento lo guardará la Inspectora General en el expediente correspondiente e informará a las personas que se requiera para cautelar su cumplimiento en reunión en que se tratarán los temas con la confidencialidad y ética adecuadas.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad (dos años de diferencia máximo)
- No existe la coerción.
- El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

ARTÍCULO N° 26

Comprensiones acerca de la actuación en caso de abuso sexual

Acerca del responsable de activar el protocolo:

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informada a la directora, inspectora general y sostenedor del establecimiento educacional para que éste tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa durante todo el proceso.
3. Informar a la familia de la activación del protocolo.
4. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
5. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
6. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
7. Es responsable de difundir y aplicar el Protocolo de Actuación a quienes les corresponda conocer ciertos aspectos significativos para el buen desenvolvimiento del proceso formativo.
8. Mantenerse informado de los avances de la situación.
9. Coordinar la implementación de eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
10. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
11. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña o adolescente si fuera necesario y los ajustes pedagógicos que la situación amerite.

ARTÍCULO N° 27

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

Fase 1. Informar sospecha a la dirección

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la directora del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.



Fase 2. Activación de protocolo y coordinación de acciones

Una vez recibida una denuncia de sospecha abuso sexual, esta debe ser notificada por la directora del colegio al encargado de convivencia escolar, quien es el responsable de coordinar las acciones siguientes.

El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (Día 1), como, por ejemplo:

PASO 1. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación, psicóloga de convivencia escolar debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que le examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Fase 3. Análisis de los antecedentes y denuncia

Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con la directora del establecimiento, psicólogo, orientador y un representante del sostenedor, resolverán si la situación es considerada:

Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

En caso de que sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar o la directora, procederán de la siguiente forma: Si el sospechoso es una persona externa al colegio:	Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento :	Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento :
PASO 1 Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, la encargada de convivencia escolar recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.	PASO 1 Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.	PASO 1 Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.



PASO 2 Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño, niña o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.	PASO 2 Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados. En este caso la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI.	PASO 2 Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados. En este caso la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI.
PASO 3 Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención a quienes derivará los antecedentes recopilados. En este caso la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI.	PASO 3 Informará de la situación al psicólogo/a, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.	PASO 3 Informará de la situación al psicólogo/a, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
PASO 4 Informará de la situación al psicólogo/a, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias en el contexto escolar.	PASO 4 Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.	PASO 4 Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
PASO 5 Se informará a la Supereduc		

Fase 4. Cierre del Protocolo

Se informará a la Dirección del cierre del protocolo y los acuerdos de acompañamiento y monitoreo al estudiante afectado y sus familias (según el caso) para favorecer su desarrollo y las personas que estarán a cargo del monitoreo y los mecanismos de apoyo psicoemocional y/o pedagógico.

ARTÍCULO N° 28

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Este protocolo refiere ante antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, los que estarán relacionados con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño, niña o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión sexual.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el encargado de convivencia escolar, o la directora, procederá de la siguiente forma:

PASO 1. Realizará la denuncia ante Ministerio Público, Carabineros o PDI. Esta denuncia será realizada por la directora o por quien ella designe, dentro de las primeras 24 horas.

PASO 2. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

- Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe



pedir una medida de protección para los niños, niñas o adolescentes a través de Tribunales de Familia.

b) **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

PASO 3. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

PASO 4. Se informará de la situación al psicólogo(a), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias, así como de orientar al equipo de docentes para la realización de consideraciones pertinentes.

PASO 5. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esto implica buscar ayuda con las redes de protección al menor.

PASO 6. Se informará a la Superintendencia de Educación.

PASO 7. Se determinarán medidas de seguimiento al estudiante por una comisión (Directora, Inspectora General, Profesor Jefe, profesionales de equipo de convivencia escolar) y se acordará el cierre de protocolo.

ARTÍCULO N° 29

Acerca de las medidas aplicables en caso de maltrato o abuso sexual infantil

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento será desvinculado de la institución y derivará a las autoridades competentes.
- Si es estudiante del establecimiento corresponderá a una **Falta gravísima** y se cancelará su matrícula.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y derivará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO N° 30

Acerca de las medidas de apoyo pedagógico en el caso de situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

a) Con los docentes:

La directora del establecimiento, o el encargado de convivencia escolar, informará a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores y profesionales de la educación:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- Contribuyan, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación con el niño, niña o adolescente afectado.

La directora o encargado de convivencia, coordinadoras de ciclo realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1) Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.



- 2) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.(si el caso lo amerita)
- 3) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

b) Acciones con las familias:

La directora u otro miembro del equipo que designe la directora lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con padres, madres y apoderados al:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los padres, madres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso, la directora puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.
- Se contará con el apoyo del Departamento de Desarrollo Espiritual para las distintas estrategias que se definan a partir de los casos.

ARTÍCULO N° 31

De las denuncias sobre abuso sexual

Si se sospecha o hay evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de la comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía.
- Tribunales de Familia.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

600333000: Fiscalía de Chile para consultas antes o después de una denuncia. En el caso de la localidad se acudirá a la Fiscalía Local de Chillán ubicada en Av. O'Higgins N° 180. Fono: 42-2424500.

ARTÍCULO N° 32

Situaciones de detección riesgo, intento o consumación suicida dentro del establecimiento

Antecedentes del contexto nacional⁸

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples variables interrelacionadas, siendo la

⁸ MINISTERIO DE SALUD. PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: Orientaciones para su implementación: MINSAL, 2013.



enfermedad mental uno de los factores más importantes que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren. Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son: la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia.

Los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos con los allegados y amigos, los problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (IAPS-OMS, 2006). Además, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida constituye un riesgo importante de comportamiento suicida del mismo modo que determina la letalidad de una tentativa de suicidio (IAPS-OMS, 2006). En Chile, al igual que en muchos países del mundo, es especialmente preocupante el aumento de la mortalidad por causas externas en los adolescentes, las que representan el 60% del total de las muertes de este grupo etario.

Conceptos

- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Gesto suicida o Parasuicidio:** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el niño/a sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.



Factores de riesgo

Factores personales	Factores genéticos y biológicos	Factores socioFamiliare y ambientales	Otros Factores
- Intentos previos de suicidio. - Ideación suicida. - Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia. - Trastornos asociados al consumo de sustancias. - Factores psicológicos. - Edad. - Sexo.	- Enfermedad física, cronicidad, dolor o discapacidad. - Factores familiares y contextuales. - Historia familiar previa de suicidio. - Eventos vitales estresantes.	- Suicidio en el entorno / muerte o suicidio en la familia. - Exposición (efecto “contagio”).	- Historia de maltrato físico o abuso sexual. - Orientación sexual. - Aislamiento. - Acoso por parte de iguales (adolescentes). - o Fácil acceso a armas/medicamento s/tóxicos.

ARTÍCULO N° 33

Sobre de la detección del riesgo suicida

La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos y no existen instrumentos universalmente aceptados para detectar este riesgo. Si bien existen varias escalas para valorar el riesgo de suicidio, éstas no reemplazan el rol de la entrevista clínica en la detección de personas en riesgo. Por ello es fundamental identificar a estudiantes que tienen factores de riesgo para suicidio y entre éstos, a aquellos que se encuentren en una posible crisis suicida, acción que deberá informar el profesor jefe a la encargada de convivencia escolar. Quien deriva a psicóloga para hacer la evaluación y derivación pertinente.

ARTÍCULO N° 34

Designación de responsable de activación del protocolo

El protocolo de actuación frente a situaciones de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio, se llevará a cabo por la “persona encargada”. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: encargada de convivencia escolar, orientador(a), psicólogo(a), trabajador(a) social, u otro. Su función será recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el “Protocolo de Actuación”.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por la directora del Establecimiento o a quién ésta designe. Y cuando es funcionario de igual manera.

**ARTÍCULO N° 35****PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO DE SUICIDIO**

Descripción del protocolo frente a **riesgo de suicidio**:

Fase Previa

Al identificar a un(a) estudiante que presente conductas de riesgo suicida, manifestada en ideación suicida, gesto suicida o intento suicida, se realizará una entrevista con él o ella, procurando que el profesional que realice la entrevista (dupla psicosocial, psicóloga, orientadora, o encargado de convivencia) tenga una actitud de empatía que le permita contener al estudiante, logrando un balance entre proximidad y distancia y entre empatía y respeto. Es muy importante que la persona que contenga al o la estudiante, identifique durante la entrevista factores de riesgo de aflicción mental y social que puedan albergar pensamientos de suicidio y que finalmente conduzcan a comportamientos suicidas.

PASO 1. EVALUACIÓN DE RIESGO SUICIDA Y CONTENCIÓN PRIMARIA

Cuando se identifica el riesgo de suicidio, se debe tener en consideración que, en la mayoría de los casos, los niños, niñas y jóvenes afligidos y/o en riesgo de comportamiento suicida experimentan también problemas de comunicación o se muestran hipersensibles con respecto al estilo de comunicación de las otras personas, por lo que es de suma importancia establecer un diálogo de confianza que permita generar apertura y/o compromisos.

PASO 2. INFORMACIÓN A LA DIRECTORA, ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y AL APODERADO

Pasado el momento de contención primaria, se informa a la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y solicita la presencia del apoderado en el establecimiento. Es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo; mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

PASO 3. DERIVACIÓN A PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD MENTAL

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, **inmediatamente** la persona encargada debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación única. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata. Se deberá notificar a la Seremi de Salud.

PASO 4. ACOMPAÑAMIENTO DUPLA PSICOSOCIAL

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional que puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis.

PASO 5. MONITOREO, ACUERDOS Y CIERRE DE PROTOCOLO

Después de incorporado(a) a clases, el psicólogo(a) del colegio realizará monitoreo del caso, para conocer los avances del proceso terapéutico, evaluando la adherencia al tratamiento respectivo y compromiso de los padres con éste. Además, se considerará una entrevista con los padres y/o apoderado luego de la sesión de monitoreo con el/la estudiante. Se invitará a él o la estudiante a mantener un acompañamiento continuo y periódico en el tiempo, con alguna(o) de los profesionales del colegio, según su cercanía. Se considerarán medidas de apoyo pedagógico que favorezcan procesos escolares en acuerdo por el equipo de convivencia escolar, coordinación de ciclo y profesor jefe, estos antecedentes serán informados debidamente al equipo de profesores y profesionales que trabaja con el



grupo-curso del estudiante. Se debe cerrar el protocolo manteniendo un calendario de monitoreo al caso en el tiempo.

ARTÍCULO N° 36

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO

Descripción de protocolo en caso de **intento de suicidio**:

PASO 1. INTERVENCIÓN EN CRISIS

En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

PASO 2. TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial). Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, con relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

PASO 3. REPORTE DEL INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona encargada.

PASO 4. VISITA DOMICILIARIA

En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona encargada, el pastor, profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional. Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

PASO 5. DERIVACIÓN AL ÁREA DE SALUD MENTAL

Ante un intento de suicidio, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la



intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades:

- Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses.
- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

PASO 6. INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES

La persona encargada debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud de lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

PASO 7. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Una estrategia complementaria y opcional es la atención por parte de profesionales a través del acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional.

PASO 8. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CIERRE DE PROTOCOLO

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001). Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc. Se debe consignar el cierre del protocolo y definir el acompañamiento en el tiempo al caso.

ARTÍCULO N° 37

Intervención grupal de carácter preventivo en el aula

Se recomienda que la persona encargada, o el profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

- Reflexionar sobre prácticas autodestructivas (cortarse la piel, en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.)
- Evaluar quiénes corren un mayor riesgo: si aquellos que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa o como un llamado de atención.
- Orientar y advertir sobre prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes pueden llevar a cabo.

También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas, desde el enfoque valórico liderado por el departamento de desarrollo espiritual:

- Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas o pactos con sangre, etc.)
- Las amenazas de grupos en línea (redes sociales) que invitan a desafíos o conducen al enajenamiento mental ante temas como la autodestrucción, la depresión y el suicidio.
- Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, acoso escolar y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.



Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones.

La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.

ARTÍCULO N° 38

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”¹. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El colegio deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

Medidas preventivas:

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado. Como establecimiento aportamos en la prevención promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes, realizando diariamente apoyos socioemocionales en los cursos, manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo, desarrollando actividades que promuevan conductas saludables y activando los mecanismos espirituales, psicosociales u otros de apoyo necesarios para los estudiantes y familias. Es necesario que la familia se involucre estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes, manteniendo una comunicación constante con el establecimiento, informándose sobre los protocolos de prevención, además de solicitar ayuda, cuando aparece esta problemática. Potenciado en sus hijos estilos de vida saludable. Por otra parte, es fundamental que los estudiantes soliciten orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades. Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol y Conociendo las estrategias de prevención. **Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio**

A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia)

B) PROGRAMA PREVENTIVO: El Departamento de Orientación es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas. Actualmente el colegio cuenta con un material (Continuo Preventivo) diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es



aplicado por el profesor de religión. El programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

- 1.1. **Frente a SOSPECHA de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol al interior o Fuera del colegio** (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, espiritual y/o artística).

PASO 1: DETECCIÓN O TOMA DE CONOCIMIENTO

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo **alcohol o drogas** al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y a la Inspectora General en un plazo máximo de 24 horas (Ley Penal Adolescente).
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Inspectoría.

PASO 2: PROCEDIMIENTOS

- La Inspectora General con apoyo de encargada de convivencia, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe escrito que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado.
- Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso y se debe quedar un acta de las entrevistas.
- El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.
- Para iniciar se citará a los padres o apoderados de los involucrados vía telefónica, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar los pasos a seguir.
- De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada de convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Inspectora General, donde se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

PASO 3: CIERRE DE PROTOCOLO

- De confirmarse el consumo o porte de alguna sustancia ilícita**, se tipifica como **Falta gravísima**, por lo tanto, la Inspectora general convoca a la encargada de Convivencia. Coordinadora de ciclo, profesora jefa para ratificar o modificar las medidas adoptadas.
- Se redacta informe de lo decidido a los apoderados y estudiantes, donde se detallarán las medidas de apoyo psicosocial y formativas, en un plazo no superior a 48 horas.
- Las medidas de apoyo contempladas, si fuese necesario, considerarán: plan de apoyo académico con la coordinadora de ciclo para el estudiante, además si fuese necesario un apoyo psicosocial acordado en conjunto entre la familia y el colegio, que involucre atención con psicóloga, asignación de tareas formativas para exponer a cursos menores, y/ o charlas relativas a la temática abordada con los cursos involucrados.



1.2 Frente a porte y/o CONSUMO de drogas y alcohol al interior o Fuera del colegio (en el marco de actividades Formativas de carácter deportiva, pedagógica, espiritual y/o artística)

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del colegio (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, jornadas, retiros, salidas pedagógicas, viajes de estudio, visita a entidades de educación superior). Considerar Ley Penal Adolescente en estas situaciones.

PASO 1: DETECCIÓN O TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONSUMO Y/O PORTE

La Inspectora general será la encargada de activar el protocolo y ejecutar los pasos a seguir en los siguientes casos:

- a. Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo o portando drogas y/o alcohol.
- b. Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo o portando alcohol o drogas.
- c. Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo o portando alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho al proFesor jeFe e Inspectora General.

PASO 2: COMUNICAR APODERADOS

- a. De acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una **Falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- b. La inspectora General contactará con urgencia al apoderado vía telefónica.
- c. En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado, dejando registro de su estado de salud en la bitácora y hoja de vida del Estudiante, y en caso de riesgo vital se procederá a activar el protocolo pertinente para dicha situación.
- d. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante, donde se explicita la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas o se encuentra en posesión de ello.
- e. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia, como medida de resguardo y no exponerlo ante la comunidad.

PASO 3: PROCEDIMIENTO

- a. La Inspectora General con apoyo de encargada de convivencia, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- b. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. Dejando un acta de constancia de las entrevistas.
- c. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.
- d. Para iniciar se citará a los padres o apoderados de los involucrados vía telefónica, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.
- e. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación y de la activación del protocolo.



- f. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- g. La Encargada de convivencia elabora un informe resolutivo el cual entrega a Inspectora General, donde se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- h. La aplicación de medidas disciplinarias está descritas en el artículo 80 del Reglamento.

PASO 3: CIERRE DE PROTOCOLO

Una vez recepcionados los antecedentes la Inspectora general convoca a la encargada de Convivencia, Coordinadora de ciclo, profesora jefa para ratificar o modificar las medidas adoptadas.

- a. Las medidas deberán quedar por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo.
- b. En función de lo que allí se resuelva, se redacta informe de lo decidido, para ser compartido con los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.
- c. Se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Estas medidas se podrán coordinar desde Inspectoría General y pueden ser entre otras un plan de apoyo académico con la coordinadora de ciclo para el estudiante, además si fuese necesario un apoyo psicosocial acordado en conjunto entre la familia y el colegio, que involucre atención con psicóloga, asignación de tareas formativas para exponer a cursos menores, y/ o charlas relativas a la temática abordada con los cursos involucrados.
- d. Si es necesario se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. **La Falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.**
- e. Redes de apoyo: Inspectora general o quien determine Dirección hará el seguimiento y de proceder la derivación externa mediante correo electrónico al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), las oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones (PDI). Monitoreo que no podrá extenderse a más de un mes desde ocurridos los hechos.

1.3 Frente a **TRÁFICO de drogas al interior o Fuera del colegio (en el marco de actividades Formativas de carácter deportiva, pedagógica, espiritual y/o artística).**

PASO 1: DETECCIÓN O TOMA DE CONOCIMIENTO DE TRÁFICO

- a. Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe e Inspectora General.
- b. En el caso que sea un estudiante quien entrega información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe.
- c. Se entenderá por **certeza de tráfico de drogas**, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

PASO 2: PROCEDIMIENTO

- a. En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- b. Si existe prueba física, esta debe ser incautada por Inspectoría General, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio.



- c. Una vez confirmado el hecho, se gestionará con equipo de inspectores el llamado telefónico urgente al apoderado y si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

PASO 3: CONTACTO CON EL APODERADO

- a. De acuerdo con el Reglamento de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- b. La inspectora General contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- c. En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado, dejando registro de su estado de salud en la bitácora y hoja de vida del Estudiante, y en caso de riesgo vital se procederá a activar el protocolo pertinente para dicha situación.
- d. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará libro de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.
- e. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.
- f. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- g. Una vez en el Colegio, el inspector general tendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante (con autorización del apoderado). Se le informará lo ocurrido junto a la obligación que tiene el establecimiento de denunciar el delito a las autoridades respectivas en las próximas 24 horas.
- h. El inspector general informará la situación al profesor jefe del estudiante.
- i. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “**vulneración de derechos**” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

PASO 4: DENUNCIA

- a. El director o quien éste determine será el encargado de realizar la denuncia correspondiente.
- b. Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará vía oficio enviada por correo electrónico Medida de protección ante tribunales de familia.
- c. Ante el caso de tráfico por parte de un mayor de 14 años, la directora o quien determine procederá a denunciar vía correo con formato tipo el caso, ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD en un plazo 24 horas.
- d. Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Reglamento de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

PASO 5: ACCIONES REMEDIALES Y CIERRE

- a. La encargada de Convivencia Escolar y profesor jefe serán los responsables de aplicar las medidas remediales y formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.
- b. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.
- c. Encargada de convivencia es la responsable de realizar el informe de cierre del protocolo con las



gestiones hechas y los acuerdos tomados.

ARTÍCULO N° 39

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE ROBOS, DE HURTOS Y FALSIFICACIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que indica y colaborar en el establecimiento con un clima de “sana convivencia escolar”, según lo declarado en el PEI y en el Reglamento de Convivencia Escolar donde se reconoce que: *“El Colegio Hispano Americano posee una visión y un sentido de la Educación enmarcado y centrado en la formación cristiana bíblica, con fundamento en sus principios integrales y valores para el fortalecimiento del carácter de alumnas y alumnos”*. En este sentido la honestidad, el bien común, respeto, verdad cobran real importancia en la convivencia diaria en nuestra unidad educativa.

Definición de la Falta:

Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un alumno trae al colegio, el alumno involucrado y/o el apoderado puede acercarse al Departamento de Inspectoría informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este hecho, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un funcionario del colegio, quien recoja el relato será al Inspector.

Se reconocen las siguientes definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

- a) **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción violenta en contra del afectado.
- b) **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- c) **FALSIFICACIÓN:** Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, instrumentos de evaluación, actas u otros.

NORMATIVA

El presente protocolo tiene como referente la Ley sobre violencia escolar N° 20.536, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo, un hurto y/o falsificación son hechos que alteran la buena convivencia.

El colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

PROCEDIMIENTO:

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento:

PASO 1. Acoger el relato del afectado (a).

PASO 2. La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora que corresponda al nivel del alumno (a). La persona que recibe la denuncia debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día



siguiente. Si la situación es, en primer lugar, informada a un profesor, éste deberá con celeridad, derivar a inspector del nivel para que active el protocolo.

PASO 3. Quien acoge el relato, se deberá comunicar al Profesor jefe del estudiante, para informarle del hecho o la consecución de los hechos para que, posteriormente el inspector cite a los (as) apoderados (as) para informarles de la situación. Si la situación afecta a un funcionario, se debe informar a la Inspectora General, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

PASO 4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.

PASO 5. Inspección desarrolla la investigación recogiendo la información de testigos y otros antecedentes del entorno disponibles.

PASO 6. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias y medidas sancionatorias correspondientes pues connota una falta grave.

En caso de que el resultado sea de un Funcionario:

PASO 6. Si los resultados de la investigación arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un funcionario, se procederá a dejar constancia laboral y se determinará acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado sea un Docente o Asistente Educativo y cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato. Registro en hoja de vida del funcionario e informar a las autoridades competentes (Carabineros de Chile).

PASO 7. Será considera una atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.

PASO 8. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado (a) de las implicancias de la Ley Penal Adolescente (según edad del estudiante). (Se informará a las entidades pertinentes en el caso que corresponda)

PASO 9. Se deja a criterio del afectado (a) poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

ARTÍCULO N° 40

Acerca del uso de armas en el contexto escolar

Normativa Legal Vigente: De acuerdo con la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley N° 17.798 de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400, de 1978 del Ministerio de Defensa Nacional.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Se entenderá como falta grave (porte) y gravísima (amenaza o uso) llegando incluso a la aplicación de medidas sancionatorias excepcionales.

Definición de “arma”

- Arma “blanca” o “corto punzante”** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- Arma de “Fuego”** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas



hechizas, así como las de fantasía, de fogeo u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

ARTÍCULO N° 41

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PORTE O USO DE ARMA DE FUEGO, Y/ O CORTOPUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Todo alumno que porte arma de Fuego y/o corto punzante dentro del establecimiento:

PASO 1. Cualquier funcionario que sorprenda al alumno/a debe llevarlo a Inspectoría General, requisando el arma de fuego o arma blanca. En el caso que se oponga a entregar el arma y signifique un riesgo para cualquier persona, se deberá llamar de inmediato a Carabineros y resguardar la integridad de los involucrados.

PASO 2. Se pide al o la estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos para que luego lo firme (considerar la edad del alumno para efectos de la sanción). Se deberá obtener información en lo relativo al posible uso del arma al interior del colegio.

PASO 3. Inspectoría llamará al o los testigos, si hubiese alguno, para ser entrevistado tomando registro por escrito de los hechos de los que se tiene información.

PASO 4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y citar al establecimiento a la brevedad.

PASO 5. Inspectoría debe dejar antecedente en el libro de inspectoría para que el Profesor jefe lo registre en la Hoja de Vida del alumno. Será inspectoría responsable de informar al profesor jefe de la activación del protocolo.

PASO 6. La directora o inspectora general será la persona que realice la denuncia o derivación al organismo competente (Carabineros de Chile, PDI, OPD o Tribunales de Familia) según corresponda según la falta y edad del denunciado .

PASO 7. Se acordará con el alumno y apoderado una tarea formativa-reflexiva frente a la falta cometida y el seguimiento que corresponda, así como las medidas sancionatorias correspondientes conforme al procedimiento de falta muy grave.

PASO 8. Se cerrará el protocolo con los compromisos, cumplimientos y/o acuerdos logrados.

PASO 9. La inspectora General hará entrega del arma al apoderado o al organismo competente según corresponda.

ARTÍCULO N° 42

Situaciones de violencia escolar

“La blanda respuesta quita la ira: mas la palabra áspera hace subir el furor”.

Proverbios 15:1

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso virtual), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar y/o denunciar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar.

Los antecedentes deben entregarse al área de Convivencia Escolar donde se activará protocolo. Artículo 16 B. Ley 20.536. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter



grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Artículo 16 D. Ley 20.536. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, *deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento*, todo ello conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que este reglamento indica, se procederá como se detalla en el Reglamento de Orden, Seguridad e Higiene.

Definiciones:

- **Buena Convivencia Escolar:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. (Art. 16 A, LSVE) (Mineduc, 2013)
- **Violencia escolar o Bullying:** Es un acto de intimidación, matonaje o acoso escolar, manifestación de violencia (verbal o física) en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros (Mineduc, 2012).
- **Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying):** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, facebook, twitter, instagram, mensajes de texto, WhatsApp, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que generan un profundo daño en las víctimas (cualquier miembro de la comunidad educativa), dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil debido al anonimato que permiten las relaciones virtuales (Mineduc, 2012).

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. (Mineduc, 2012).
- **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar, estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. (Mineduc, 2012).
- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye: tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. (Mineduc, 2012).
- **Violencia por razones de género y otras situaciones de exclusión:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres e incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas, o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de los sexos por sobre otro, ((Mineduc, 2012). exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole. En el ámbito de la educación, refiere en particular a excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza.

ARTÍCULO N° 43

Acerca de los responsables de situaciones de violencia

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos



docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar (Art. 16 C, Ley 20.536/2011). Todo el personal del Colegio Hispano Americano tiene responsabilidad en el tipo de convivencia que existe en la institución educativa, por lo tanto, deberá ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de violencia, los cuales definirán sus responsabilidades específicas, en consecuencia se debe trabajar en toda la comunidad la Sana Convivencia Escolar. Se ha considerado para el correcto procedimiento el Anexo 6 de la Circular N° 482, en lo relativo al contenido mínimo que debe contemplar el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Se ha designado un Equipo de Convivencia Escolar que será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Además, es este equipo quien determinará, en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo por ciclos, para el diseño y abordaje de las estrategias del Plan de Gestión.

ARTÍCULO N° 44

Acciones preventivas respecto de situaciones de violencia escolar

a) Con los estudiantes:

- Promocionar la Sana Convivencia (apoyo socioemocional diario para alumnos dirigidos por profesores, actividades de fiestas patrias, actividades de aniversario, día del alumno, conmemoración de efemérides relativas a la fe cristiano-evangélica, clases de religión, ejecutar temas relativos en clases de orientación, etc.).
- Talleres extraprogramáticos (Fútbol, básquetbol, orquesta, banda, etc.).
- Jornadas de reflexión por curso.
- Consejo de curso.
- Charlas psicoeducativas para alumnos/as dirigidos por personal idóneo del colegio y profesionales externos.
- Charlas del equipo convivencia escolar para los estudiantes.
- Periodo de reflexión para alumnos en el colegio y/o en el hogar, apoyados por departamento espiritual, orientación y equipo de convivencia.
- Devocional Diario para comunidad educativa (divulgado por redes sociales).
- Escuela para Padres y Apoderados en reunión de microcentro de acuerdo a las necesidades de los diferentes niveles y cursos.

b) Con los Profesores, profesionales y asistentes de la educación

- Devocional diario al término de la jornada para el personal del establecimiento (redes sociales).
- Conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Perfeccionamiento específico en mediación escolar, resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia.
- Trabajo con redes de apoyo coordinadas por Asistente Social: ACHS (Asociación Chilena De Seguridad), OPD (Oficina de Protección de Derechos), Carabineros de Chile, PDI (Policía de Investigaciones), Programas de Reparación, Centros de atención primaria de salud, etc.
- Actividades programadas por Departamento de Convivencia Escolar.

c) Con los padres y apoderados

- Reuniones de padres, madres y apoderados/as.
- Entrevistas docentes y apoderados/as.
- Entrevista inspectoria y apoderados/as.
- Entrevista de coordinación académica de educación Parvularia, enseñanza básica y media y apoderados/as.



- Entrevista equipo de convivencia escolar y apoderados/as.
- Entrevista directora con apoderados.
- Charlas a padres, madres y apoderados/as por parte del Equipo de Convivencia Escolar
- Charlas dictadas por profesionales externos, invitados/as especiales.

ARTÍCULO N° 45

Hechos constituyentes a violencia escolar (considera también interacciones en entornos virtuales)

- Expresar insultos o garabatos, hacer gestos groseros u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa (por ejemplo; utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, etc.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de Chat, blogs, Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, mensaje de texto, correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Portar y/o usar todo tipo de armas, utensilios u objetos cortantes.
- Portar, vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas o drogas o encontrarse bajo el efecto de ellas.

ARTÍCULO N° 46

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES

En caso de ocurrir violencia escolar entre estudiante(s) el procedimiento será el siguiente

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico de los estudiantes, solicitando apoyo del equipo de convivencia si fuere necesario.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo.

Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará la denuncia (atendiendo a la obligación de denunciar) vía oficio, por correo electrónico, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal (Ley Penal Adolescente), cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, dentro de las 24 horas siguientes al momento de en que se tomare conocimiento del hecho.

La Inspectora general solicitará a un inspector o secretaria que:

- Contacte vía telefónica a los apoderados/as, el mismo día de ocurrencia de los hechos, dejando respaldo de la conversación vía correo electrónico para citarlos al colegio y dar cuenta del hecho ocurrido.
- El establecimiento educacional tomará medidas de resguardo (trabajo en plataforma, acortamiento de jornada u otra), apoyo pedagógico y/o psicosocial dentro del establecimiento, con el estudiante.



3. En acuerdo con el apoderado, se adoptarán las medidas de resguardo dirigidas al/los estudiantes afectados como víctimas del hecho, las que pueden ser determinar un plan de trabajo en el hogar. Un profesional realizará la entrega de material y el monitoreo correspondiente, respaldado en planilla de verificación.
4. Se dará aviso a dirección y profesor jefe vía correo electrónico en un período no mayor a 48 horas.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene 5 días hábiles para realizar el proceso de investigación desde que es notificada.

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- Citar vía telefónica o por comunicación a los apoderados para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir, dejando evidencia escrita de las entrevistas realizadas.
- Evaluar si alguno de los estudiantes requiere algún tipo de apoyo especial o excepcional de acuerdo al caso investigado.

Medidas extraordinarias:

- Entrevistar a terceras personas
- Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos (Del uso de imágenes y de registro de cámaras, remítase a Anexo n° 5)
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos
- Solicitar por escrito a los funcionarios del establecimiento la adopción de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación y/o apoyo pedagógico, formativo, psicológico.

Todos estos documentos forman parte del expediente del caso. Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si fuese necesario.

PASO 3. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

La inspectora general tiene dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el informe resolutivo y presentarlo a la dirección del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, teniendo como plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el informe:

1. Respecto a las medidas disciplinarias, pedagógicas, de apoyo psicosocial, emocional reparatorias o formativas que podrán ser aplicadas al o los estudiantes como forma de resguardar y proteger el bienestar físico y psicológico, que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno.
2. Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para entregarles el resultado final de la investigación.
3. En caso de no concretar acuerdos, estará la alternativa de solicitar mediación ante la superintendencia de educación.
4. Informar vía correo al profesor(es) jefes de decisión.

La encargada de convivencia realiza informe final (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de los ocurrido) que dé cuenta del proceso llevado a cabo por el colegio, incluyendo los apoyos dados y el cierre del protocolo.



ARTÍCULO N° 47

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

En caso de ocurrir violencia escolar de un funcionario a un estudiante (s) el procedimiento será el siguiente:

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico de los involucrados(s). Solicitando apoyo del equipo de convivencia escolar si fuera necesario.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo. Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará la denuncia (atendiendo a la obligación de denunciar) **vía oficio por correo electrónico a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho.

La Inspectora general:

1. Llamará a los apoderados/as al colegio para dar cuenta del hecho ocurrido dejando respaldo vía correo electrónico.. En caso de que no se pueda tomar contacto con el apoderado, el establecimiento educacional tomará **medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial dentro del establecimiento, con el estudiante.**
2. En acuerdo **con el apoderado, se adoptarán las medidas de resguardo dirigidas al/los estudiantes afectados**, que pueden ser, **acompañamiento al estudiante de un tutor o profesional del establecimiento, quien deberá monitorear su estado emocional y la entrega del material pedagógico que corresponda**, respaldado en planilla de verificación.
3. Se avisará a dirección y profesor jefe vía correo electrónico en un período no mayor a 48 hrs.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene **5 días hábiles para realizar el proceso de investigación** desde que es notificada.

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- Citar a los apoderados para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir.
- **Evaluar si alguno de los estudiantes requiere algún tipo de apoyo especial o excepcional de acuerdo con el caso investigado.**
- En el caso del funcionario se procederá a tomar las medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Medidas extraordinarias:

- Entrevistar a terceras personas.
- Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar por escrito a los funcionarios del establecimiento la adopción de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación y/o apoyo pedagógico, formativo, psicológico.

Todos estos documentos forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si Fuese necesario.

PASO 3. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN



La inspectora general **tiene dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el inForme resolutivo y presentarlo a la dirección** del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, **teniendo como plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el inForme:**

- a) **Respecto a las medidas pedagógicas, de apoyo psicosocial, reparatorias, emocionales o Formativas que podrán ser aplicadas al estudiante(s) como Forma de resguardar y proteger su bienestar Físico y psicológico**, que se encuentran reguladas en el RICE
- b) Citar al funcionario involucrado(a) para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarle las medidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Informar vía correo electrónico al profesor jefe de estudiante.
- d) La encargada de convivencia escolar realizará informe final (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido), que dé cuenta del proceso llevado a cabo, incluyendo apoyos dados y el cierre de protocolo.

ARTÍCULO N° 48

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

En caso de ocurrir violencia escolar de un estudiante a un funcionario(s) el procedimiento será el siguiente:

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico de los involucrados, solicitando apoyo del equipo de convivencia si fuese necesario.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo. Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará el llamado y denuncia (atendiendo a la obligación de denunciar) **vía oficio, por correo electrónico, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito (Ley Penal Adolescente), dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho.

La Inspectora general:

1. Llamará a los apoderados/as al colegio para dar cuenta del hecho ocurrido. En caso de NO asistir por motivos justificados, se citarán para el día siguiente, vía telefónica o por comunicación escrita.
2. En caso de que no se pueda tomar contacto con el apoderado, se informará lo ocurrido vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán por enterados por el colegio.
3. El establecimiento educacional tomará **medidas de resguardo, de apoyo pedagógico y/o psicosocial dentro del establecimiento, con el estudiante.**
4. En acuerdo con la dirección del colegio se adoptarán las **medidas de resguardo dirigidas al/los Funcionarios aFectados**, que pueden ser, acompañamiento de algún integrante del equipo de convivencia del establecimiento, acompañamiento espiritual, flexibilidad horaria u otros.
5. Se dará aviso a dirección y profesor jefe vía correo electrónico en un período no mayor a 48 hrs.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene **5 días hábiles para realizar el proceso de investigación** desde que es notificada,



pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir, dejando evidencia escrita de las entrevistas realizadas.
- **Evaluar medidas de resguardo si Fuese necesario para los involucrados.**

Medidas extraordinarias:

- Entrevistar a terceras personas.
- Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos. (Del uso de registro de cámaras Remítase Anexo N°5)
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.

Todos los antecedentes recopilados forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si Fuese necesario.

PASO 3. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

La inspectora general tiene **dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el inForme** y presentarlo a la dirección del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, teniendo como **plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el inForme**:

- a) Según la investigación **se tomarán las medidas Formativas, reparatorias y/o sancionatorias que correspondan** a la gravedad de la falta (Ley 21.128), evaluando según lo estipulado en el RICE.
- b) Citar al funcionario involucrado(a) para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarle las medidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Informar vía correo al profesor jefe del estudiante.
- d) La encargada de convivencia escolar realizará informe final (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido), que dé cuenta del proceso llevado a cabo, incluyendo los apoyos dados y el cierre de protocolo.

ARTÍCULO N° 49

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE APODERADO A UN ESTUDIANTE

En caso de ocurrir violencia escolar de un apoderado a un estudiante (s) el procedimiento será el siguiente:

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico del estudiante, solicitando apoyo al equipo de convivencia si fuera necesario.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo. Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará la denuncia (atendiendo a la obligación de denunciar) **vía oficio, vía telefónica por correo a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que pudieran afectar a los estudiantes, esto en un plazo **no mayor a 24 horas** de haber tomado conocimiento del hecho.



La Inspectora general:

1. Llamará a los apoderados/as al colegio para dar cuenta del hecho ocurrido. En caso de NO asistir por motivos justificados, se citarán para el día siguiente, vía telefónica o por comunicación escrita. En caso de que no se pueda tomar contacto con el apoderado, el establecimiento educacional tomará medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial dentro del establecimiento, con el estudiante.
2. En acuerdo con el apoderado, **se adoptarán las medidas de resguardo dirigidas al/los estudiantes aFectados**, que pueden ser, acompañamiento al estudiante de un tutor o profesional del establecimiento, quien deberá monitorear su estado emocional.
3. Se dará aviso a dirección vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas.
4. El profesor jefe será informado de la situación vía correo electrónico, **en un plazo no mayor a 24 horas**.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene **5 días hábiles para realizar el proceso de investigación desde que es notificada**.

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- ▮ Citar con comunicación escrita a los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- ▮ Citar a los apoderados para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir.
- ▮ Evaluar si el o los estudiantes requieren algún tipo de apoyo especial o excepcional de acuerdo con el caso investigado.

Medidas extraordinarias:

- ▮ Entrevistar a terceras personas
- ▮ Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos
- ▮ Solicitar por escrito a los funcionarios del establecimiento la adopción de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación y/o apoyo pedagógico, formativo, psicológico.

Todos estos documentos forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si Fuese necesario

PASO 3. INFORME DE CIERRE

La inspectora general tiene **dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el inForme de cierre y presentarlo a la dirección** del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia)

decidirá sobre las siguientes temáticas, teniendo como **plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el inForme**:

- a) Respecto a las medidas pedagógicas, de apoyo psicosocial, emocional o formativo (si fuere necesario) que podrán ser aplicadas al estudiante como **Forma de resguardar y proteger su bienestar Físico y psicológico**, que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno. Esto se resolverá en entrevista presencial con apoderado(s) y estudiante(s) a cargo de uno de los integrantes del equipo directivo.
- b) Citar al apoderado involucrado(a) para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarle las medidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de convivencia escolar (Art. N° 2) PASO 4. De no existir cumplimiento de los deberes estipulados en el RICE o frente a una falta grave o muy grave, perderá su calidad de apoderado, debiendo nombrar a otro adulto responsable para asumir dicho rol.
- c) El integrante del equipo directivo designado informará por correo a profesor jefe de estudiante(s) y apoderado(s) involucrados la decisión final.
- d) Encargada de convivencia realiza informe de cierre de protocolo (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido).



ARTÍCULO N° 50

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO LEY KARIN)

En caso de ocurrir violencia escolar de un apoderado a un funcionario (s) el procedimiento será el siguiente:

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho en las dependencias del colegio, debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico de los involucrados y solicitará apoyo al equipo de convivencia de ser necesaria una contención más especializada.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo. Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección, quien determinará quién realizará la **denuncia** (atendiendo a la obligación de denunciar) **y/o derivación a la ACHS a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, **dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se tomare conocimiento del hecho.

La Inspectora general:

1. Tomará testimonio del afectado y/o de quién haya sido testigo de los hechos dejando evidencia escrita.
Verificando en todo momento el estado emocional del aFectado.
2. El Inspector designado citará vía telefónica dejando respaldo en el correo electrónico al o los apoderados/as que hayan incurrido en la falta para indagar antecedentes del hecho ocurrido. En caso de NO asistir por motivos justificados, se citarán para el día siguiente (vía telefónica o por correo electrónico).
3. Se adoptarán las **medidas de resguardo dirigidas al/los Funcionarios aFectados**, que pueden ser, acompañamiento por un profesional del área de convivencia del establecimiento, quien deberá monitorear su estado emocional, flexibilidad horaria.
4. Se dará aviso a dirección **vía correo electrónico**, dentro de las **24 horas** de ocurrido el hecho.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General **tiene 5 días hábiles para realizar el proceso de investigación desde que es notificada.**

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- ┆ Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- ┆ Evaluar si el funcionario requiere alguna medida de resguardo y/ o reparatoria, mientras dura la investigación.

Medidas extraordinarias:

- ┆ Entrevistar a terceras personas
- ┆ Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos
- ┆ Pedir informes evaluativos a profesionales internos

Todos los antecedentes recabados forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si Fuese necesario

PASO 3. INFORME DE INVESTIGACIÓN

La inspectora general tiene **dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el inForme y presentarlo a la dirección** del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO



De acuerdo con el informe, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, teniendo como **plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el inForme**:

- a) Respecto a las medidas sancionatorias y/o reparatorias que van desde la pérdida de calidad de apoderado titular, (debiendo nombrar a otro apoderado como tal) hasta la prohibición del ingreso al establecimiento, de acuerdo al RICE, artículo 2 (PASO 4. De no existir cumplimiento de los deberes estipulados en el RICE o frente a una falta grave o muy grave, perderá su calidad de apoderado, debiendo nombrar a otro adulto responsable para asumir dicho rol.)
- b) Citar al funcionario involucrado para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarle las medidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, **en un plazo no mayor a las 48 horas**, de recibido el informe.
- c) Se informará la situación final al profesor jefe de la situación de su(s) apoderado(s), en un plazo no máximo de **48 horas**.
- d) La encargada de convivencia escolar realizará informe de cierre del protocolo (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido).

ARTÍCULO N° 51

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE APODERADOS

En caso de ocurrir violencia escolar entre apoderados(s) el procedimiento será el siguiente:

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos ocurridos en las dependencias del colegio. Quien verificará el estado físico y psicológico del apoderado(s).

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, solicitando apoyo si es necesario a algún integrante de la comunidad, dando aviso a dirección quien determinará si es pertinente el llamado a carabineros o ambulancia. Posteriormente, la dirección hará la denuncia correspondiente (atendiendo a la obligación de denunciar) vía oficio, por correo electrónico, a carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunal correspondiente, cuando existan antecedentes que hagan presumir existencia de un delito, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho.

La Inspectora general:

1. Junto a quién designe, entrevistará a los apoderados/as involucrados para dar cuenta del hecho ocurrido. En caso de hechos ocurridos con anterioridad, se citará vía telefónica a los apoderados involucrados, de NO asistir por motivos justificados, se citarán para el día siguiente, vía telefónica o por comunicación escrita.
2. En acuerdo con los apoderados, se adoptarán las medidas de resguardo y formas de resolución pacífica del/los conflictos.
3. Se dará aviso a dirección y profesor jefe vía correo electrónico en un período no máximo a 48 horas ocurridos los hechos.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene 5 días hábiles para realizar el proceso de investigación desde que es notificada.

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

1. Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados como testigos.



- ▮ Citar vía telefónica o con comunicación escrita, a los apoderados involucrados, para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir.

Medidas extraordinarias:

- ▮ Entrevistar a terceras personas
- ▮ Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos

Todos los antecedentes recopilados forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si fuese necesario.

PASO 3. INFORME DE INVESTIGACIÓN

La inspectora general tiene dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, elaborar el informe y presentarlo a la dirección del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo (Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, teniendo como plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el informe:

- a) Citar a los apoderados involucrado(as) en un plazo no mayor a las 48 horas, para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas sancionatorias y/o reparatorias, que van desde la suspensión de apoderado titular, asumiendo el rol de titular el suplente, hasta la prohibición de ingreso al establecimiento (Como medidas de resguardo)
- b) Se informará la situación final al profesor jefe de la situación de su(s) apoderado(s) dentro de las 48 horas siguientes del informe final.
- c) La encargada de convivencia escolar realizará el informe de cierre (independiente de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido) con la resolución final y derivará a las entidades que consideren pertinentes.

ARTÍCULO N°52

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por la empleadora o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para él o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. (Ley Karin)

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

Todo trabajador o trabajadora del Establecimiento Educativo que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como maltrato o acoso laboral, tiene derecho a denunciarlos por escrito, a su jefe superior o a quien lo reemplace o subrogue o a la Inspección del Trabajo competente. La denuncia escrita dirigida al jefe superior o a quien lo subrogue o reemplace, deberá señalar los nombres, apellidos, cédula de identidad del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible, indicando fechas y horas, el nombre del presunto acosador y, finalmente la fecha y firma del denunciante.

En caso de agresión física evidente, la Dirección llamará inmediatamente a Carabineros según ley 20.536, haciendo la denuncia respectiva.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

El jefe superior jerárquico remitirá los antecedentes a la directora del establecimiento o a quien lo subrogue o



reemplace, quien deberá:

- a) Mediación en caso de que el conflicto pueda ser solucionado a través de ella y siempre que las partes estén de acuerdo.
- b) Activación Ley Karin
- c) **Adoptar, de inmediato, las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados**, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- d) Disponer la realización de una investigación interna, designando **dentro del plazo de 3 días hábiles al encargado de llevar a cabo la investigación**, que siendo trabajador del Establecimiento o de la Fundación cumpla con la imparcialidad del debido proceso, quien procederá a entrevistar al denunciante, al denunciado y demás personal involucrado en los hechos de que se trata, dejando constancia de lo declarado conjuntamente con las demás actuaciones y diligencias que se lleven a efecto en expediente foliado, luego de lo cual debe **dar por cerrada la investigación dentro del plazo máximo de 30 días**. (Según lo establece el reglamento de orden, higiene y seguridad).

PASO 3. INFORME DE CIERRE

Cerrada la investigación, el encargado de llevarla a cabo remitirá los antecedentes y las conclusiones de esta, proponiendo las medidas a aplicar, al director del establecimiento educacional o a quien lo reemplace o subrogue, **quien notificará personalmente al denunciante y al denunciado, o bien por carta certificada** remitida a sus domicilios, de las diligencias realizadas y las conclusiones de la investigación, **los que dispondrán del plazo de cinco días hábiles para apelar a ello**.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Las medidas a aplicar, en el evento de comprobarse la veracidad de los hechos denunciados, podrán consistir en amonestación escrita, multa del 25% de la remuneración diaria del trabajador o, el término de la relación laboral por conductas de acoso laboral, de conformidad al artículo 160 N°1, letra f) del Código del Trabajo, correspondiendo la calificación definitiva de la causal a los Tribunales de Justicia. **Las conclusiones de la investigación realizada por la Fundación serán puestas en conocimiento del denunciante, del denunciado y de la Inspección del Trabajo.**

El afectado o afectada por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de reclamación, previsto en el Título IV del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO N° 53

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA DE FUNCIONARIO A APODERADO

En caso de ocurrir violencia escolar de un funcionario a un apoderado el procedimiento será el siguiente (modalidad presencial y/o virtual):

PASO 1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

El integrante de la comunidad educativa que observe o vivencie el hecho debe informar al Inspector (a) general, para recepcionar la información de los hechos. Quien verificará el estado físico y psicológico de los involucrados(s). Solicitando apoyo del equipo de convivencia escolar si fuera necesario.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, la inspectora general, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo. Si la situación lo amerita, se debe dar aviso a dirección (por obligación de denunciar), quien determinará quién realizará la **denuncia vía oficio por correo electrónico a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal**, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, dentro de las **24 horas siguientes** al momento en que se tomare conocimiento del hecho.



La Inspectora general:

1. Se citará al funcionario involucrado para dar cuenta del hecho ocurrido.
2. Se tomará testimonio de apoderado involucrado y si fuere necesario se adoptarán las **medidas de resguardo**
3. Se dará aviso a dirección y profesor jefe vía correo electrónico en un período no mayor a 48 hrs.

PASO 2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

La Inspectora General tiene 5 días hábiles para realizar el proceso de investigación desde que es notificada.

Pudiendo tomar las siguientes medidas ordinarias:

- ▮ Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- ▮ Citar al apoderado afectado para obtener información respecto a los hechos ocurridos y dar cuenta del procedimiento a seguir.
- ▮ En el caso del funcionario se procederá a tomar las medidas establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Medidas extraordinarias:

- ▮ Entrevistar a terceras personas.
- ▮ Revisar o solicitar registros, documentos, audios, videos que sean atinentes a los hechos.

Todos estos documentos forman parte del expediente del caso.

Se establece la posibilidad de una prórroga al plazo del proceso de investigación, si Fuese necesario.

PASO 3. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

La inspectora general tiene dos días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, para elaborar el inForme y presentarlo a la dirección del colegio, quien determina si es pertinente darlo a conocer a algún integrante de la comunidad escolar.

PASO 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

De acuerdo con el informe, el equipo directivo (directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia) decidirá sobre las siguientes temáticas, **teniendo como plazo máximo 2 días hábiles una vez recibido el inForme:**

- a) Respecto de medidas reparatorias que podrán ser aplicadas al apoderado como forma de resguardar y proteger su bienestar físico y psicológico, que se encuentran reguladas en el RICE
- b) Citar al funcionario involucrado(a) para entregarle el resultado final de la investigación y comunicarle las medidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Informar vía correo electrónico al profesor jefe de estudiante.
- d) La encargada de convivencia escolar realizará informe final (independientes de los procesos externos que pudieran activarse como consecuencia de lo ocurrido), que dé cuenta del proceso llevado a cabo, incluyendo apoyos dados y el cierre de protocolo.

ARTÍCULO N° 54

Comprensiones sobre el Cyberbullying y el Grooming

El cyberbullying es un fenómeno de gran gravedad por sus consecuencias y las dificultades en su detección y abordaje. Corresponde al acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, etc.

Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, esto no necesariamente constituye una situación de cyberbullying. La reiteración en el tiempo es clave para poder definir una situación de ciberacoso ya que permite evidenciar la supremacía de poder entre agresor(es) y víctima(as). En este caso, esta conducta deberá estar regulada en el protocolo general de violencia o maltrato escolar.



La supremacía de poder de parte del o los agresores respecto de la o las víctimas se debe evidenciar para clasificar una acción de maltrato virtual como ciberbullying ya que esto permitirá comprobar la intencionalidad de la acción.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “LIKE si encuentran gorda a ...”
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reproachable, ofensivo o desleal.
- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- En contexto de clases en modalidad virtual toma real importancia la comprensión correcta del ciberacoso no sólo entre estudiantes, sino también en lo que respecta a funcionarios del colegio; especialmente profesores



que están expuestos diariamente al trabajo con estudiantes y apoderados. Se apela en todos los ámbitos a realizar uso adecuado de los medios disponibles teniendo como base el respeto a la persona.

Grooming

Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de ciberacoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Grabación y diFusión de situaciones privadas

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

ARTÍCULO N° 55

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING

PASO 1. ANTECEDENTES DE SITUACIÓN DE CIBERBULLYING

En caso de pesquisar una situación de cyberbullying, ésta deberá ser informada a Inspectoría General a la brevedad por cualquier persona que tenga antecedentes como víctima o como testigo (modalidad presencial y/o virtual).

PASO 2. ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES Y APODERADOS

Se realizará una investigación, en caso de conocer el responsable se entrevistará al estudiante y se informará al apoderado/a, el cual debe comprometerse a supervisar el uso de internet de su hijo/a y aceptar las medidas formativas. Si el cyberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de protección del menor (Fiscalía, OPD, Carabineros, PDI), según corresponda.

PASO 3. MEDIDAS REPARATORIAS

El agresor/a deberá, según la gravedad de los hechos, reparar el daño a través de medidas que le sean significativas tanto a él o ella, en la comprensión de la gravedad de sus hechos, como al agredido/a, para restaurar su valía e imagen social, entre otros efectos. Este proceso será acompañado por el equipo de Convivencia Escolar y se respetará en todo momento, los procesos de reflexión y voluntad del estudiante que cometió la agresión para realizar estas medidas reparatorias.

PASO 4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

No obstante lo anterior, el cyberbullying se considera una **Falta grave o gravísima** (según sus alcances) por lo que se deberán consignar las sanciones pertinentes. El agresor o agresora podrá hacer solicitud de reconsideración de las



sanciones presentando los argumentos y antecedentes por escrito que permitan evaluar la situación por la dirección del establecimiento y a quien o quienes se cite a evaluar el caso (equipo de convivencia escolar, desarrollo espiritual, jefatura de curso) en un plazo de dos días posterior a la comunicación de las sanciones. Ante esta situación, se definirá una respuesta a la solicitud de reconsideración en un plazo de cinco días hábiles como máximo. Esto a partir de lo definido por una comisión convocada por la directora o inspectora general.

PASO 5. ACOMPAÑAMIENTO Y COMPROMISO

El apoderado deberá acompañar en todo momento y con las medidas acordadas, el proceso posterior al cometimiento del acto de ciberbullying y asistir periódicamente, según se acuerde, a entrevistas de monitoreo del comportamiento del menor.

PASO 6. SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

El equipo de convivencia escolar y la jefatura de curso, realizará acciones de sensibilización y reflexión ante situaciones vividas en el curso.

PASO 7. CIERRE DEL PROTOCOLO

El profesor jefe y equipo de convivencia informan situación final a Inspectoría General y Dirección del colegio para proceder al cierre del protocolo.

Este reglamento busca prevenir hechos de connotación y/o agresión sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como la realización de acciones que fomenten el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Por ello es importante comprender los siguientes antecedentes:

a) Tipos de abuso sexual y otras definiciones:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocamientos del agresor hacia el niño, niña o adolescente o de estos al agresor, pero inducidas por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niño, niña o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal o exposición a pornografía.

Delito de abuso sexual tipificado en el Código Penal (versión del 27-ENE-2018)

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años) (Artículo 366 del Código Penal)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años) (Artículo 366 bis del Código Penal)
 - Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
 - Violación propia (de mayor de 14 años) (Artículo 361 del Código Penal)
 - Violación impropia (de menor de 14 años) (Artículo 362 del Código Penal)
- **Delitos complejos** asociados al delito de violación:
 - Violación con homicidio (Artículo 372 bis del Código Penal)
 - Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del Código Penal)
 - Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del Código Penal)
 - Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del Código Penal)

▫ **Estupro:** es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de



dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la confianza o ignorancia sexual de la víctima (Artículo 363 del Código Penal).

▪ **Grooming:** es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” (captación o seducción) ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente **con fines de satisfacción sexual**. El objetivo es obtener imágenes del niño, niña o adolescente desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

▪ **Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual.** Figura en la cual se incluye el childgrooming (Artículo 366 quáter del Código Penal)

Existen otras tipificaciones posibles que constituyen delitos de connotación sexual contra menores de edad:

- **Asociados a la pornografía:** Se denomina pornografía al género y al material que contiene y reproduce en cualquier formato (gráfico, visual) actos o relaciones sexuales de tipo explícito con el objetivo de despertar en el espectador o lector excitación y estimulación sexual. Respecto a los menores de edad, esto constituye delito cuando se exhibe o incluye la participación de éstos en:
 - Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal)
 - Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal)
 - Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal)
- **Asociados a la prostitución**
 - Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal)
 - Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal)
 - Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal)

Se considerarán **conductas de connotación sexual** también decir de manera oral o por escrito, mensajes que induzcan a la erotización del menor, “piropos” o halagos que impliquen seducción o traspasen la confianza respecto de temas o conductas sexuales diversas. Esto revestirá especial gravedad si es realizado por un funcionario del establecimiento debiéndose seguir con medidas de protección al menor y seguimiento de las medidas contempladas en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad.

b) Acerca del perfil de víctimas y agresores:

- **Posibles víctimas de abuso sexual infantil:** puede ser cualquier niño, niña o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.
- **Perfil del abusador sexual:** si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una



diferencia significativa de poder, ya que el niño, niña o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

ASPECTOS IMPORTANTES QUE CONSIDERAR FRENTE A POSIBLE CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- No notificar un caso de abuso sexual infantil, nos hace cómplices de esta situación. Jamás se reservará información recibida, sino que se procederá a la realización de denuncias como establece la norma.
- Revelar una situación de abuso, no implica a otra persona, sino informar la situación. El colegio no está llamado a determinar las responsabilidades y, por tanto, tiene un margen de acción limitada respecto de los procedimientos que establece la normativa.
- Los plazos establecidos no son antojadizos, sino que responden a lo que la ley establece, 24 horas para hacer la denuncia desde el momento en que se recepciona la información.
- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá ser emitido por la entidad competente y con los timbres correspondientes. Este documento lo guardará la Inspectoría General en el expediente correspondiente e informará a las personas que se requiera para cautelar su cumplimiento en reunión en que se tratarán los temas con la confidencialidad y ética adecuadas.

El **juego sexual** se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad (dos años de diferencia máximo).
- No existe la coerción (sujeción o dominación).

El **abuso sexual inFantil** puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Capítulo VIII. Regulaciones sobre la Gestión Pedagógica y Protección a la maternidad y paternidad

ARTÍCULO N° 56

Estrategias de apoyo para estudiantes que se encuentran en situación de embarazo o maternidad y estudiantes que son padres

El protocolo para estudiantes que se encuentran en condición de embarazo o maternidad, así como para estudiantes que son padres o están en vías de serlo se fundamenta en la Ley N° 20.370 General de Educación y Ley N° 16.744 Reglamentada por el Decreto N° 313, sobre

Accidentes Escolares y en la Circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares de la Superintendencia de Educación que señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos con relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar”.



ARTÍCULO N° 57

Deberes y derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, etc., cautelando su bienestar y del embarazo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el reglamento de evaluación vigente).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del establecimiento en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, Orientador(a), Encargada de Convivencia Escolar o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

ARTÍCULO N° 58

Derechos del estudiante en condición de progenitor

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo(a), al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a profesor jefe y a la dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente (atención médica de la madre o lactante).

ARTÍCULO N° 59

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad:



- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases actuando según el procedimiento de retiro.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

ARTÍCULOS N° 60

Derechos y deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- a) Estar en conocimiento de la situación de embarazo de la estudiante.
- b) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo, a buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- c) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- d) No discriminar a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- e) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- f) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- g) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- h) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- i) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- j) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- k) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.



- l) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las actividades de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- m) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- n) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- o) Las medidas que requiera el padre del lactante también serán resguardadas por el establecimiento escolar, otorgándole facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- p) El colegio NO PUEDE DEFINIR EL PERÍODO PRENATAL y POSTNATAL. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y la del hijo o hija por nacer.

ARTÍCULO N° 61

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

FASE 1: COMUNICACIÓN AL COLEGIO

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que posibiliten el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de la estudiante.

Una vez comunicada la condición de maternidad, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio de la persona que esté en conocimiento de la situación de embarazo (profesor/a jefe, orientador/a, psicólogo/a, encargada de convivencia, u otro funcionario del establecimiento).

Cabe señalar también que, a la estudiante embarazada se le informa a través de la prevencionista de seguridad o coordinadora de ciclo la imposibilidad de estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Estas consideraciones son informadas por escrito en la entrevista con la estudiante y su familia.

FASE 2: ENTREVISTA CON APODERADOS ESTUDIANTE EMBARAZADA

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el profesor/a jefe y/o la encargada de convivencia escolar del establecimiento realizan la citación vía telefónica o por escrito al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos.

En la entrevista con el apoderado, el profesor/a jefe y/o la coordinadora de ciclo registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

En esta entrevista se debe recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos que favorecen que la estudiante continúe asistiendo al colegio.



Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del profesor/a jefe y/o encargada de convivencia escolar.

FASE 3: PLAN DE TRABAJO Y MEDIDAS ACADÉMICAS

El encargado de convivencia escolar del establecimiento, la coordinación del ciclo, el profesor/a jefe y/o inspectoría general analizan la información recogida y valoran la situación.

Se debe considerar que, si la/el estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales, las medidas académicas implican aquellas condiciones que le permitan comprender su condición de embarazo, lactancia o paternidad favoreciendo su proceso escolar.

La coordinación de ciclo elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada o progenitor que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo puedan cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo/progenitor.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo serán coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Respecto de las adecuaciones en la asignatura de Educación Física, se considerará la eximición de actividad física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, según prescripción médica, este plazo puede ampliarse. Para ello, se considerará una evaluación diferenciada a partir del diseño de un plan de apoyo individual en conformidad con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y su articulación con el Decreto 67/2018.

A su vez, se instruirá a los integrantes de la comunidad educativa actuar en conformidad con los principios institucionales y brindar siempre un trato respetuoso, especialmente en su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Por lo mismo, podrá acudir al baño las veces que lo requiera, sin por ello reprimir o reprochar dicho motivo por cualquier integrante de la comunidad educativa.

Una medida complementaria será posibilitar que la estudiante acuda durante los recreos a la Biblioteca CRA u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando, de esta manera, su seguridad, bienestar e integridad física.

Asimismo, se establecerá en este plan, el derecho a elegir el horario de alimentación del hijo o hija que asiste a la estudiante en periodo de lactancia.

Todas estas medidas se mantendrán por el tiempo de gestación y lactancia (hasta 12 semanas posterior al parto). Y, además, se consideran medidas de apoyo socioafectivas, psicológicas y académicas cuando una situación de embarazo resultare en una pérdida o aborto cautelando el acompañamiento al/la estudiante en su proceso de duelo, así como el acompañamiento a su familia.

En estas decisiones se integran: el equipo académico, de convivencia escolar y otros que participen directamente del proceso escolar del o la estudiante embarazada, en condición de maternidad o paternidad.

FASE 4. ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO

Se elabora una bitácora que registra el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Coordinadora de ciclo del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la o el estudiante y entrevistas de orientación al apoderado o a su contexto familiar.

El equipo de Convivencia Escolar a través de la trabajadora social incorporará a las medidas de apoyo y monitoreo las redes de apoyo y organismos estatales que pudieran asistir a las estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.

Se establece monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de la coordinadora de ciclo y profesor jefe



incluyendo la vigilancia a su asistencia a clases considerando aquellas inasistencias justificadas cuando se encuentren relacionadas con su situación de embarazo como parto, post parto, control niño/a sano o enfermedades de hijo/a menor de un año **cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento** que den cuenta de la inasistencia. Se socializa el monitoreo con la encargada de convivencia.

FASE 5. INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO

Se elabora un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por el profesor/a jefe, coordinadora y encargada de convivencia escolar.

Se entrega Informe Final a las autoridades directivas.

ARTÍCULO N° 62

COMPRESIONES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES

En conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo de Actuación Frente a Accidentes Escolares que ocurran en el establecimiento educacional. El objetivo de este protocolo es entregar las directrices necesarias para que la comunidad escolar aborde de forma adecuada las situaciones que acontezcan en su interior.

El presente Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

GENERALIDADES

1. **CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR.** Se entiende por accidente escolar:
 - a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
 - b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde reside su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
 - c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

2. CASOS EN QUE SE APLICA EL PROTOCOLO:

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades realizadas en las dependencias del establecimiento, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.



3. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, mediante un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl, www.formacionintegral.mineduc.cl o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

4. ¿QUIENES DEBEN DENUNCIAR? La denuncia será realizada por:

- ✓ El director/a del establecimiento educacional o inspección, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- ✓ El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- ✓ En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

5. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO)

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Establecimiento deberá comunicarlo de inmediato al **Inspector de piso que corresponda**, quien activará el presente protocolo, ejecutando los pasos indicados en este. Los inspectores a cargo se distribuyen de la siguiente manera:

El inspector comunicará de inmediato el hecho a la Inspección General quien instruirá comunicar en un plazo no más de 15 minutos vía telefónica el hecho a los padres y apoderados, dejando registro en la bitácora correspondiente indicando fecha, hora, quien realizó el aviso y a quién se le entregó la información. Además, tomará pantallazo de la llamada para ser incluido en el informe final del accidente en bitácora de plataforma Dataeduc.

6. DEBER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

7. DEBER DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA. MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley. Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

8. MEDIDAS INMEDIATAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE.

El inspector que ha tomado el procedimiento verificará la gravedad del accidentado y se lo informará a la Inspectora General, quien será la encargada de determinar el traslado del estudiante al Hospital Herminia Martín, u otra institución de salud determinada por el apoderado en caso de contar con seguro privado; mediante taxi, vehículo particular o ambulancia según necesidad.



El inspector a cargo del procedimiento será quien acompañe al estudiante al centro asistencial y lo hará hasta que llegue el apoderado o algún familiar responsable. El estudiante jamás deberá quedar solo.

9. PROCEDIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS, DEFINICIONES:

- **Accidente Leve:** Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Establecimiento por el docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviere en recreo será llevado por el **inspector de ciclo que corresponda**. Inspectoría calificará el carácter leve, registrará el evento no deseado y llamará telefónicamente a los padres para informar de lo sucedido, dejando registro en la bitácora correspondiente y tomando pantallazo de la llamada realizada.

- **Accidentes menos graves:** Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector de ciclo, quien activará el presente protocolo y coordinará con Inspectoría General el traslado del estudiante al Hospital Herminda Martín.

Si sucede en recreos, el inspector de ciclo que corresponda informará a la Inspectoría General y a la Dirección para proceder a la activación del presente protocolo.

- **Accidente Grave:** Aquellos que requieren atención médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el personal debidamente entrenado en Primeros Auxilios.

En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al Hospital Herminda Martín, en ambulancia o vehículo particular, este último solo si la ambulancia no responde al llamado de emergencia. Tanto en caso de accidentes **menos graves como graves**, la inspectoría informará a los padres de inmediato a la dirección, teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Establecimiento, o en la forma que resulte más expedita.

El estudiante en ningún caso se enviará solo al centro asistencial y será acompañado por el funcionario del colegio en el lugar hasta que el adulto responsable de él llegue.

ARTÍCULO N° 63

Procedimientos de contención de salud

a) Traumatismo Dentoalveolar (TDA):

Este paso a paso aplica SÓLO para dientes definitivos. En muchos casos, la rápida acción puede salvar los dientes. Es necesario destacar que esto corresponde una urgencia donde se activa el protocolo de seguro escolar, por lo tanto, este paso a paso sólo son medidas previas que se pueden realizar en el establecimiento educacional, antes de la atención en el servicio público.

En caso de fractura dental:

1. Buscar el trozo de diente, al encontrarlo evitar su excesiva manipulación, por lo que es ideal si se puede colocar en un pequeño recipiente cubierto de leche blanca sin azúcar.
2. Colocar una gasa humedecida en suero para que el niño mantenga en el sitio de fractura, para así evitar el contacto de la lengua con el resto de diente.



3. Si el niño presenta sangrado, se puede limpiar con una gasa humedecida en suero fisiológico. (Idealmente no utilizar algodón)
4. Acudir inmediatamente a la atención de urgencia para activar seguro escolar

En caso de que el diente se caiga por un golpe:

1. Buscar el diente
2. Tomarlo por la corona (Parte que se ve al sonreír, evitando tocar la raíz)
3. En caso de que el diente esté sucio, será necesario lavarlo bajo un leve chorro de agua, cuidando que no se vuelva a caer, por lo tanto, si está sobre un lavamanos tener precaución de colocar tapón.
4. Una vez que el diente se encuentre limpio, volver a colocarlo en su lugar, teniendo precaución que quede en la posición correcta (parte vestibular hacia afuera),
5. Apretar a nivel de la encía tanto en vestibular como en paladar en forma de pinza
6. Colocar una gasa doblada para que el niño mantenga mordiendo suavemente
7. Acudir inmediatamente a la atención de urgencia para activar seguro escolar
8. En caso de que no se sienta capacitado para reimplantar el diente en su lugar, es necesario evitar la manipulación excesiva por lo tanto idealmente colocar en un recipiente con leche blanca sin azúcar añadida y acudir de forma inmediata a la atención de urgencia para activar el seguro escolar

Si algo de esto sucede en dientes temporales (deciduos), se sugiere sólo limpiar la zona con una gasa humedecida en suero, y al igual que en el punto 6, colocar otra gasa en la zona para que el niño mantenga apretada mientras es dirigido a la atención de urgencia para activar el protocolo de seguridad escolar.

b) En caso de accidente cardiorrespiratorio:

Lamentablemente, en algunas situaciones podemos estar ante la presencia de un bebé o un niño que tenga dificultad respiratoria y/o riesgo de parada cardiorrespiratoria debido a un accidente o alguna patología. Frente a esta situación se debe realizar Reanimación Cardio Pulmonar (RCP):

¿Qué es la RCP?

La reanimación cardiopulmonar básica (RCP) es el conjunto de maniobras que permiten identificar si un niño está en situación de paro cardiorrespiratorio y realizar una sustitución de las funciones respiratoria y circulatoria, sin ningún equipamiento específico, hasta que la víctima pueda recibir un tratamiento más cualificado.

¿Por qué es necesario utilizar la RCP?

El paro cardiorrespiratorio es poco frecuente en niños, pero es importante conocer en qué consiste la RCP por si nos encontramos en una situación en que la respiración o los latidos cardíacos de un niño han parado por varias causas:

- ▮ Accidentes: de tráfico, por ahogamiento, sensación de ahogo, atragantamiento con objetos, electrocución, intoxicaciones, asfixia u otras lesiones.
- ▮ Patologías: congénitas graves u otras patologías como la bronquiolitis, asma, tos ferina, etc.
- ▮ Infecciones graves: como la meningitis.



Si en poco tiempo no se restablecen las funciones vitales dentro de la normalidad y el flujo de sangre del niño se detiene, esto puede causar daño cerebral o incluso la muerte. Por eso es importante continuar con la RCP hasta que vuelva el latido del corazón y la respiración del niño o hasta que llegue ayuda médica.

¿Quién debe hacerla?

La importancia de la RCP radica en que cualquier persona que conozca la técnica (padres, familiares, docentes, profesionales de la salud, etc.) puede realizarla en cualquier sitio y sin tener que esperar. De hecho, es vital iniciar la RCP en los tres primeros minutos después de la parada cardiorrespiratoria ya que si no, la probabilidad de que el niño sufra secuelas es muy alto. La muerte puede ocurrir en tan solo 4 o 6 minutos.

¿Ante qué síntomas hay que actuar?

Los síntomas a los que tenemos que estar alerta ante un niño son:

- | Pérdida de conocimiento.
- | Paro respiratorio.
- | Ausencia de signos de vida.

¿Qué pasos debemos seguir?

Los pasos de la RCP siguen una secuencia lógica para garantizar la efectividad y éxito de la técnica. Por ello no se debe obviar ningún paso:

1. **Verificar el nivel de consciencia del estudiante.** Puede preguntar cómo se encuentra o practicarle leves sacudidas o palmadas, siempre y cuando tenga la certeza de que no padece ninguna posible lesión en el cuello o en la cabeza debido a un accidente. Se debe observar si se mueve o emite algún ruido.
2. **Si obtenemos respuesta.** Si el niño responde moviéndose o verbalmente, usted debe dejar al niño en la posición en la que lo ha encontrado (a menos que esté expuesto a algún peligro adicional), comprobar su estado y pedir ayuda si fuera necesario.
3. **Si no obtenemos respuesta, pedir ayuda.** Si el niño está inconsciente usted debe pedir ayuda a alguna persona cercana. Si no hay nadie cerca no debe dejar solo al niño.
4. **Colocar al estudiante boca arriba. Tumbe** al niño sobre una superficie dura y plana, con la cabeza boca arriba y las extremidades alineadas. Es importante evitar torcerle la cabeza y el cuello, ya que si el niño ha sufrido un accidente podría tener lesiones cervicales.
5. **Abrir las vías respiratorias.** Para la abertura de las vías respiratorias se realizará la maniobra frente-mentón destinada a facilitar la entrada de aire por la boca. Para evitar que la lengua caiga hacia atrás, debe levantar la barbilla con la cabeza fija y con una mano. A la vez, con la otra mano incline la cabeza del niño hacia atrás empujando la frente hacia abajo con la otra mano. En caso de presencia de un cuerpo extraño visible y fácilmente extraíble en la boca, intente retirarlo con la punta de los dedos, pero nunca realice un barrido a ciegas de la cavidad bucal.
6. **Valorar y comprobar la respiración del estudiante.** Ponga el oído cerca de la nariz y boca del niño y observe el tórax para comprobar si respira. Observe, escuche y sienta durante no más de 10 segundos antes de decidir si la víctima respira con normalidad. Si hay alguna duda actúe como si NO fuera normal.



ADAM.

7. **Si respira, coloque al niño en posición lateral de seguridad (PLS)** siempre que sea posible y llame a urgencias hasta la llegada de los equipos asistenciales comprobando en todo momento su respiración.

En lactantes, la PLS resulta complicada. Debe procurar poner al lactante en una superficie dura, aunque sea con un soporte, ya que así mejorará la permeabilidad de la vía respiratoria y disminuirá el riesgo de atragantamiento con vómitos o secreciones.



ADAM.

8. **Si el estudiante no respira y está acompañado de otra persona, debe indicarle que avise a emergencias (131).** Mientras, usted no se separe del niño e inicie la respiración artificial (boca-boca). Para ello, ubíquese de rodillas junto a la cabeza del niño y siga los siguientes pasos:
- | Abrir las vías aéreas.
 - | Tapar la nariz del niño.
 - | Inspirar profundamente.
 - | Colocar nuestros labios alrededor de la boca del niño (si es menor de un año podemos cubrir boca y nariz a la vez de manera que quede completamente sellada).
 - | Hacer 5 insuflaciones de rescate (soplos) uniformes hasta comprobar que el tórax del niño se eleva. Retirar la boca para tomar aire y observar que el tórax vuelve a bajar. Entre cada insuflación debemos mantener la posición de la cabeza y las manos, pero debemos retirar la boca para facilitar la respiración.



Mientras se realizan las insuflaciones de rescate, compruebe si provocan alguna respuesta en forma de movimientos, respiraciones o tos. Si no consigue que entre aire, debe sospechar que algún objeto está obstruyendo las vías respiratorias.

9. **Comprobar signos de vida.** Para comprobar los signos de vida deberá observar signos de tos, movimientos y/o respiración.

Si presencia signos de vida: seguir con la ventilación boca a boca a un ritmo de 20 por minuto hasta la llegada de los servicios de asistencia comprobando en cada momento su estado de respiración y los latidos de su corazón.

Si NO presencia signos de vida: si el niño sigue inconsciente, no respira, no se mueve o tiene mal color, son otros signos de que su corazón no late, inicie las compresiones torácicas.

10. **Realizar las compresiones torácicas.** El objetivo es comprimir el tórax contra la espalda de forma rítmica para conseguir que la sangre salga del corazón y circule por el cuerpo. Coloque al niño boca arriba en un plano duro y con las extremidades alineadas y seguiremos estos pasos:
- | Colocar el talón de la mano en el esternón, justo por debajo de los pezones, nunca en el extremo del esternón. En los niños menores de 1 año colocaremos 2 dedos, y en niños mayores de 8 años podemos utilizar las 2 manos.
 - | Colocar la otra mano de manera que aguante la frente un poco inclinada hacia atrás.
 - | Aplicar presión hacia abajo en el pecho del niño comprimiéndolo entre 1/3 y 1/2 de su profundidad.
 - | Hacer 30 compresiones dejando que el pecho se eleve completamente. Debemos hacer estas compresiones de forma rápida, fuerte y sin pausa.
 - | A continuación, hacer 2 insuflaciones más.
 - | Continuar la RCP (30 compresiones cardíacas, seguidas de 2 insuflaciones y repetir).



11. **Llamar a urgencias y comprobar signos de vida.** Si al cabo de un minuto de empezar la RCP, sigue solo y no ha podido llamar a urgencias (131), deberá hacerlo en el momento, aunque para ello tenga que abandonar momentáneamente al niño.
A los 2 minutos deberá comprobar la eficacia de las maniobras: aparición de signos de vida y/o respiración espontánea.
12. **Finalizar la RCP.** Deberá continuar combinando 30 compresiones torácicas con 2 ventilaciones hasta que:
 - | llegue la ayuda del profesional
 - | la víctima recupere la respiración efectiva
 - | esté exhausto

Es importante recordar que no es recomendable realizar maniobras de reanimación con el lactante en brazos y en movimiento. Solo de forma excepcional, podemos movilizar al niño en caso de que nos desplazemos para solicitar ayuda y continuar las maniobras en el otro lugar.

¿Cómo podemos prevenir el tener que hacer la RCP?

A diferencia de los adultos, son causas previsibles las que llevan a practicar la RCP en la gran mayoría de niños. Teniendo en cuenta esta premisa, es mejor prevenir que curar siguiendo estos prácticos consejos:

- | Prevenir lesiones por accidentes de tráfico. Recomendar a los Padres y Apoderados la utilización de sillas homologadas según la edad del niño y conducir con precaución y sentido común.
- | Prevenir atragantamientos con alimentos o cuerpos extraños. Enseñar al niño lo que debe comer y lo que no, y hacerlo de forma pausada. En niños más pequeños hay que estar atentos a que el niño no consuma objetos pequeños.
- | Dar al niño juguetes aptos para su edad, que hayan pasado todos los controles de seguridad y calidad.
- | Prevenir la ingesta de productos tóxicos. Mantener productos tóxicos, medicamentos, productos de limpieza, etc. fuera del alcance de los niños.
- | Enseñar al niño educación vial y a montar en bicicleta, triciclos, etc. de forma segura.

Aunque los funcionarios **deben conocer la técnica del RCP**, son los padres de niños con problemas de salud causados por patologías crónicas, especialmente del corazón o de respiración, los que deben preocuparse por conocer cuándo se puede producir una parada cardiorrespiratoria e informar de manera oportuna al establecimiento entregando los respaldos médicos correspondientes.



a) En caso de Fractura:

No mover a la persona, excepto si es necesario, con el fin de evitar más lesiones. Se deben tomar estas medidas de inmediato mientras esperas ayuda médica:

1. **Detener cualquier sangrado.** Aplicar presión en la herida con una venda estéril, un paño limpio o un pedazo de ropa limpia.
2. **Inmovilizar la zona lesionada.** No intentar volver a alinear el hueso ni empujar hacia adentro el hueso que se haya salido. Si recibió capacitación sobre cómo entablillar un hueso y no hay ayuda profesional disponible de inmediato, debe colocar una férula en la zona superior e inferior de la fractura. Utilizar un material acolchado en las férulas puede ayudar a reducir las molestias.
3. **Aplicar compresas de hielo para limitar la hinchazón y ayudar a aliviar el dolor.** No aplicar hielo directamente sobre la piel; Envuélvalo en una toalla, en un pedazo de tela o en otro material.
4. **Ayuda a la persona si está en shock.** Si la persona se siente mareada o tiene una respiración entrecortada y rápida, recuéstela con la cabeza en una posición un poco más baja que el tronco y, si es posible, levántale las piernas.

b) Golpes en la cabeza:

Consiga ayuda médica inmediata si posterior al golpe la persona:

1. Se torna muy somnolienta.
2. Se comporta de manera anormal.
3. Presenta dolor de cabeza o rigidez en el cuello.
4. Tiene las pupilas (la parte central y oscura del ojo) de tamaños diferentes.
5. Es incapaz de mover un brazo o una pierna.
6. Pierde el conocimiento, incluso brevemente.
7. Vomita más de una vez.

Luego siga los siguientes pasos:

1. Revise las vías respiratorias, la respiración y la circulación de la persona. De ser necesario, inicie respiración boca a boca y reanimación cardiopulmonar.
2. Si la respiración y la frecuencia cardíaca son normales pero la persona está inconsciente, trátela como si hubiera una lesión de columna. Estabilice la cabeza y el cuello colocando sus manos en ambos lados de la cabeza de la persona. Mantenga la cabeza en línea con la columna y evite el movimiento. Espere hasta que llegue la ayuda médica.
3. Detenga cualquier sangrado presionando firmemente con tela limpia sobre la herida. Si la lesión es grave, tenga cuidado de no mover la cabeza de la persona. Si la sangre empapa la tela, no la quite. Coloque otro pedazo de tela encima de la primera. Si hay fractura craneal no aplique presión directa en el sitio del sangrando ni tampoco retire ningún residuo de la herida. Cubra la herida con un apósito de gasa estéril.
4. Si la persona está vomitando gírela la cabeza, el cuello y el cuerpo hacia el lado como una unidad para prevenir el ahogamiento. Esto protege también la columna, ya que siempre debe suponer que está lesionada en el caso de un traumatismo craneal. Esto posiblemente no sea un problema, pero derive de igual manera al afectado al centro asistencial de salud más cercano.
5. Aplique compresas de hielo en las áreas inflamadas.

¿Qué no se debe hacer?:

1. No lave una herida de la cabeza si es profunda o está sangrando mucho.
2. No retire ningún objeto que sobresalga de una herida.



3. No mueva a la persona a menos que sea absolutamente necesario.
4. No sacuda a la persona si parece mareada.
5. No levante a ningún niño que se ha caído y presente cualquier signo de traumatismo craneal.

ARTÍCULO N° 64

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO

Al momento de tomar conocimiento el inspector deberá activar el protocolo, siguiendo los pasos detallados a continuación:

- a) En el mismo lugar del accidente, se realizará una inspección visual al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener a él o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.
- c) En aquellos accidentes que requieran de atención médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el inspector a cargo del accidente determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la inspectora general Señora Rita Moya, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la inspectoría a cargo según el ciclo que corresponda el o la estudiante accidentado procederá, de inmediato (en no más de 15 minutos), a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital Herminda Martín de Chillán, ubicado en calle Francisco Ramírez N° 10 Ciudad de Chillán. (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado) y dejara registro en la bitácora correspondiente detallando: nombre y parentesco de quien recibió la información, nombre del funcionario que entregó la información, en que se realizó el traslado al centro asistencial, nombre y cargo de quien acompaña al estudiante al centro asistencial. Además, sacara pantallazo de la llamada realizada al apoderado, guardando la imagen para fines posteriores.
- e) Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la o el Inspector a cargo del ciclo de acuerdo a lo descrito en el presente protocolo, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el **certificado o constancia de atención (DAU)** por parte del profesional médico interviniente.

ARTÍCULO N° 65

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE GRAVE/EMERGENCIA VITAL

El estudiante requiere atención médica urgente, si ocurrieran casos como los señalados a continuación:

- Convulsiones con o sin pérdida de conciencia.
- Traumatismos Craneoencefálicos moderados y graves, con pérdida de conocimiento o alteraciones neurológicas.



- Pérdida de conocimiento.
- Reacción anafiláctica o alérgica con molestias respiratorias.
- Paro cardio-respiratorio.
- Crisis de asma severa
- Fracturas.
- Cuerpos extraños en vías respiratorias.
- Intoxicación.
- Trauma ocular con compromiso globo ocular o de la visión.
- Heridas cortantes con sangramiento activo que no se detiene con compresión.
- Intoxicación farmacológica con compromiso de conciencia.
- Quemadura con más del 5% de superficie corporal.
- Cortes profundos con superficies filosas o astilladas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Solo en caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente sin levantarlo hasta verificar su estado y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el personal competente.

En caso de emergencia vital la inspectora Sra. Sandra Gutiérrez Chandía dará aviso al Hospital Herminda Martín para que se envíe una ambulancia y se aplicarán los primeros auxilios por el personal del establecimiento capacitado.

El inspector a cargo del accidente contactará inmediatamente a los padres o tutores para informar de lo ocurrido y que el menor será trasladado al Hospital Herminda Martín, ubicado en Francisco Ramírez N° 10, para que ellos acudan al lugar a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona del colegio acompañará al alumno hasta que lleguen los padres.

En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.

Todas las acciones tomadas deben quedar registradas en la bitácora de inspectoría, indicando:

- fecha y hora de la ocurrencia de la emergencia,
- inspector que contuvo la emergencia,
- maniobras de primeros auxilios aplicadas,
- fecha y hora de la llamada a la ambulancia,
- fecha y hora de la llamada a los apoderados,
- acuerdo tomado acerca del traslado de la persona afectada
- Dejar pantallazo de la llamada al apoderado cuando se le dio aviso del accidente.

Se debe entregar una copia de esta bitácora a los apoderados de la persona afectada y firmar recepción de esta para archivo de la bitácora.

ARTÍCULO N° 66

Normas para administrar medicación pautada

Para la administración de medicamentos se debe realizar las siguientes acciones en caso de:

1. **ENFERMEDAD CRÓNICA** como la diabetes, asma, epilepsia, alergias u otras enfermedades crónicas que puede precisar tratamiento durante el horario escolar. Los padres deben concertar una entrevista con la Inspectoría General y traer consigo documento que acredite enfermedad del menor en cuestión con su respectivo tratamiento ordenado por un médico, dosis, duración del medicamento y horarios.
2. **ENFERMEDAD AGUDA** como resfrios, enfermedades estomacales tratamientos por alguna lesión como esguince, alguna infección ocular que no amerite reposo en casa entre otros y que precise tratamiento de medicamentos



durante unos días, como la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o un adulto responsable concertar una entrevista con la Inspectoría General para entregar en el establecimiento la receta o en caso de no poder ir por motivos de fuerza mayor deben hacer llegar a la inspectoría vía libreta de comunicaciones los siguientes antecedentes:

- Prescripción médica o copia de la receta.
- Autorización paterna con el nombre y apellidos del alumno, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento.
- La medicación en su envase original.

ARTÍCULO N° 67

Indicios de intoxicación por medicamentos

La manifestación de una intoxicación por medicamentos dependerá principalmente de la persona -niño o adulto-, de la cantidad de medicamentos que haya ingerido y el nivel intoxicación, la que puede ser leve, moderada o severa, y el tiempo que haya pasado desde entonces. Existen síntomas que aparecen de manera inmediata y otros, pasado un tiempo.

Es decir, la manifestación de los síntomas será variable, pero podemos sospechar que una persona que no se encuentra bien puede haber ingerido de forma inadecuada medicamentos y como consecuencia tener una intoxicación si se presenta alguno de los siguientes síntomas:

- Mareos, náuseas y vómitos.
- Dolor de cabeza.
- Palpitaciones, dolor en el pecho, síncope o elevada frecuencia cardíaca.
- Somnolencia o hiperactividad.
- Alteración de la respiración, sensación de ahogo.
- Alteraciones de la vista, cambios en las pupilas.
- Diarrea, dolor abdominal.
- Sensación de confusión, alteración en el lenguaje.
- Boca seca, mal aliento.
- Dificultad para orinar o incontinencia.
- Erupciones en la piel, enrojecimiento de labios o inflamación.
- Sangrado espontáneo.

¿Qué hacer ante la intoxicación por medicamentos?

Ante una posible intoxicación por medicamentos es muy importante mantener la calma y actuar lo más rápidamente posible.

La primera medida es llamar al teléfono del Centro de Información Toxicológica (CITUC) al **22 635 3800** que atiende las 24hr. Contestará un médico, al que se deberá explicar lo ocurrido y los síntomas que tiene la persona sospechosa de estar intoxicada, determinando el medicamento que ha tomado. Ellos indicarán los primeros pasos a seguir o, en su caso, la necesidad de llamar al servicio de urgencias (**131**) con el fin de recibir atención médica lo antes posible.

También se puede acudir al centro de salud de urgencias más cercano, si se encuentra cerca del lugar donde han ocurrido los hechos. De esta forma podrá ser tratado de manera inmediata. Igualmente, se deberá explicar qué ha ocurrido y llevar el medicamento con el que se sospecha que se ha intoxicado.



¿Qué no se debe hacer ante una intoxicación por medicamentos?

Es muy común que ante un problema de este tipo se intente realizar maniobras equivocadas, es por ello que lo mejor es siempre busca ayuda especializada. Lo que nunca se debe hacer sin indicación médica, es:

- Inducir el vómito.
- Darle a beber agua, zumos, leche o cualquier líquido.
- Darle algún alimento para comer.
- Administrar otros medicamentos para cortar los síntomas.
- Darle carbón activado.

ARTÍCULO N° 68

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma. Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- ┆ Autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
 - ┆ La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
 - ┆ Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria se encargará del registro de la asistencia y formulario de accidente escolar.
 - ┆ El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.
- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores, asistentes de aula o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato a él o la alumna al centro de salud más cercano y deberá completar el formulario de seguro escolar para ser presentado en el centro asistencial. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría Sra. Sandra Gutiérrez Chandía al objeto de que ésta comunique inmediatamente la situación al apoderado y deje registro de esta información de acuerdo con lo indicado en este protocolo.
- b) Si el accidente ocurriese en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
- Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.
- En todo caso, el profesor, asistente de aula o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

PASOS PARA UNA ATENCIÓN RESPONSABLE

PASO	ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio	Docente a cargo de la salida pedagógica



	para comunicarle la situación.	
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida del conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.	Docente a cargo de la salida pedagógica
Paso 3	El docente completará formulario de accidente escolar que previamente solicito en secretaria	Docente a cargo de la salida pedagógica
Paso 4	El Director o Inspector general dará aviso al padre y/o apoderado de la situación inmediatamente.	Director o Inspector General
Paso 5	Lesión menor: se informará al apoderado del accidente escolar, para que una vez regresando al establecimiento este evalúe el llevar al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente asumirá el control de la situación y a continuación informará de inmediato de la situación al director, para que el menor sea trasladado al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen en aquellos casos que tengan seguros adicionales al Seguro de Accidente Escolar.	Docente /Padre o Apoderado Docente o Funcionario

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

La ficha personal será completada por el apoderado al momento de la matricula en estudiantes nuevos y antiguos. Detallando todos los beneficios con que cuenta el estudiante al momento de un accidente escolar y los centros de salud con los cuales se tenga convenio para su atención. Esta información quedará registrada en la ficha de la plataforma Dataeduc y en nómina anexa a este protocolo que será actualizada anualmente o cada vez que el apoderado entregue algún cambio en la información.

Hasta el momento en el establecimiento no hay estudiantes con seguros particulares de salud.

Es importante completar todos los datos personales y los teléfonos del apoderado titular, suplente y de emergencia en la agenda y ficha personal del alumno. Estos números telefónicos se registrarán además en la plataforma Dataeduc, donde podrán revisarlos y actualizarlos cada vez que sea necesario.

Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del colegio, la secretaría académica será la encargada de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al colegio de lo sucedido.



ARTÍCULO N° 69

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al establecimiento para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de inspección.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ACTUACIONES POSTERIORES: PRIMEROS AUXILIOS.

Si el estudiante llega al establecimiento posterior al accidente de trayecto, será ubicado en la Enfermería, sólo Inspectoría o personal calificado estará autorizado, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, **se inFormará**, asimismo, **a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.**

ARTÍCULO N° 70

Traslado en vehículos autorizados

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el Establecimiento contará con un convenio de servicios de taxi, autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia, en caso de que la ambulancia no responda.

En el caso de ser un accidente que ocurra fuera del colegio, se debe realizar el traslado del estudiante en el vehículo más inmediato en compañía de un adulto dejando constancia en la bitácora.

ARTÍCULO N° 71

Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros

El apoderado(a) deberá concurrir al Establecimiento o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

El familiar designado que represente al apoderado(a) deberá presentar su carné de identidad e indicar el parentesco con el pupilo(a).

ARTÍCULO N° 72

Bitácora diaria de inspección

Ante el evento de un accidente, se debe registrar en la Bitácora Diaria de Inspección:

- a) Todos los datos personales del alumno(a)



- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación.
- g) Mantener actualizada nómina de teléfonos de emergencia de los alumnos, con teléfono del apoderado titular, suplente y de emergencias.

INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Inspección se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases, informando asimismo, a la Dirección e Inspector General de la situación.

ARTÍCULO N° 73

Prevención de accidentes

Es importante la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares, a través de medidas que toda la comunidad educativa debe tener en cuenta. Los accidentes escolares pueden ocurrir en actividades curriculares programadas con presencia de un adulto, o bien en forma aislada, actividades de uso del tiempo libre, sin presencia de un adulto. Por ello es importante que los alumnos estén preparados e informados de cómo actuar en caso de sufrir un accidente sin presencia de un adulto. Los apoderados deben asegurarse que el alumno tenga en su agenda los números de contacto en caso de emergencia.

Medidas de prevención.

1. En la sala de clases o lugares cerrados en general.

- Sentarse de manera correcta
- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse.
- Sacar punta a los lápices SÓLO CON SACAPUNTAS, no usando ningún otro tipo de ELEMENTO CORTANTE.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o "cartoneros" sin supervisión.

2. En los patios, pasillos, y otros lugares abiertos.

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal de los alumnos.
- No lanzar objetos peligrosos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)
- No salir de las salas de clase o de otros lugares cerrados (comedor, laboratorio, etc.) corriendo ni en horarios que no correspondan.
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.



- El desplazamiento por los Pasillos y los Patios debe ser medido, CAMINANDO y no CORRIENDO, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as)
- En la clase de EDUCACIÓN FÍSICA, los alumnos deben tener especial cuidado, limitándose a seguir a las INSTRUCCIONES entregadas por su Profesor (a) para el cumplimiento de sus Actividades.

3. Cuidado en el trayecto hacia/desde el colegio. Alumnas y alumnos que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles CAMINANDO, no CORRIENDO, en el trayecto Desde su casa al Colegio y vice - versa.
- Salir de su domicilio con el TIEMPO SUFICIENTE como para llegar al Colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con PRECAUCIÓN.

4. Alumnas y alumnos que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser PUNTUAL en la espera del Furgón o del Bus.
- Esperar a que el Bus o el Furgón se detengan completamente para subir o bajar
- No cruzar por DELANTE o por DETRÁS del Bus o Furgón: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengán otros vehículos ANTES DE CRUZAR.
- Tomar los PASAMANOS DE LOS VEHÍCULOS.
- En el caso de los BUSES, evitar viajar cerca de las puertas del Bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los Conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo POR EL LADO DE LA ACERA, evitando ATROPELLOS con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

ARTÍCULO N° 74

Normas esenciales del seguro de accidentes escolares

1. ACCIDENTE ESCOLAR.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por **accidente** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el **trayecto directo**, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

2. BENEFICIARIOS.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de medio mayor de la educación parvularia, de enseñanza básica, y media.



3. VIGENCIA.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes **desde el instante en que se matriculen** en el establecimiento.

Los efectos del seguro **se suspenderán** durante los períodos en que los estudiantes **no realicen sus estudios o su práctica educacional o proFesional**, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

4. PRESTACIONES MÉDICAS QUE INCLUYE EL SEGURO.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

5. PERSONAS PROTEGIDAS.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente. Estarán también protegidos los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel.

6. QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares la **Dirección del establecimiento** educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

7. ORGANISMOS RESPONSABLES DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

8. ATENCIÓN EN CENTROS MÉDICOS PRIVADOS.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es



opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos correspondientes.

Es obligación del apoderado al momento de la matrícula entregar la información de los seguros complementarios de salud y establecimientos asistenciales con los cuales tienen convenio.

En el establecimiento no existen estudiantes que tengan contratados seguros privados de salud.

9. CUOTA MORTUORIA.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

10. FISCALIZACIÓN DEL SEGURO.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

11. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria, seguros asociados y centros de salud con los cuales tiene convenio y números telefónico del apoderado titular, suplente y de emergencias.

ANEXO. SEGUROS PRIVADOS

N°	NOMBRE	RUT	CURSO	SEGURO PRIVADO CONTRATADO	CENTRO DE SALUD CONVENIO
1					
2					
3					

Si el apoderado no puede llevar o acompañar al estudiante al hospital, o bien no se ha logrado una comunicación con él, el colegio se encargará de que sea atendido en el servicio asistencial. Cabe señalar que el apoderado debe responsabilizarse por situaciones de salud que pudieran afectar a los estudiantes y buscando, en lo posible, respuestas inmediatas a las necesidades de los educandos. (Artículos N° 9, 16 y 17 del Reglamento de los Apoderados, Mineduc, 2020). En caso de un accidente menos grave o grave, el colegio se encargará del traslado inmediato del o la estudiante a un servicio hospitalario. **Los apoderados cuyos pupilos padezcan malestares o enfermedades crónicas deben informar al profesor jefe del estudiante, entregando el certificado de respaldo e inmediatamente conocido su diagnóstico. No cumplir con esto se considerará negligencia parental.**



Capítulo IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

ARTÍCULO N° 75

Consideraciones acerca de normas, Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Para la correcta aplicación de este reglamento, se establecen características y conductas que se espera que los integrantes de la comunidad escolar respeten y vivencien al interior del establecimiento. Acciones contrarias a estas conductas serán consideradas como faltas, infracciones e incluso acciones constitutivas de delito por los organismos pertinentes y en conformidad a la normativa y marco legal vigente. Ellas pueden variar en su gravedad y, ante todo, se espera que las normas, sanciones y aplicación de protocolos favorezcan el bien superior de niños, niñas y adolescentes cautelando un sano y protector proceso educativo en coherencia con las orientaciones nacionales en materia de convivencia escolar.

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO



ARTÍCULO N°76

Descripción de conductas esperadas

El establecimiento, a través de diferentes organismos deberá socializar y promover comprensiones en los integrantes de la comunidad escolar acerca de las conductas esperadas en el contexto escolar, especialmente en la promoción de las comunidades de aprendizaje en los distintos cursos, así como en instancias de capacitación y/o reflexión de los profesionales y funcionarios, y en los distintos encuentros con padres y apoderados.

Se espera que los integrantes de la comunidad escolar actúen de acuerdo con las siguientes conductas.

- Decir la verdad y actuar con honestidad en toda situación.
- Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Respetar la diversidad en los integrantes de la comunidad educativa.
- Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
- No decir comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los integrantes de la comunidad escolar.
- Evitar todo acto de vulneración de la dignidad de las personas, tratos vejatorios o cualquier tipo de violencia.
- Evitar todo acto de exclusión o segregación arbitraria a un integrante de la comunidad educativa.
- Utilizar responsable y éticamente las redes sociales.
- Cooperar en el esclarecimiento de hechos conflictivos.
- Actuar con responsabilidad ante el conocimiento de la vulneración del bienestar (físico, emocional o psicológico) de cualquier integrante de la comunidad escolar, informando inmediatamente a quien corresponda.
- Informar de manera verbal o escrita a quien corresponda acerca de alguna situación de menoscabo que lo afecte personalmente o a otra persona.
- No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de otros cuando alguien es amonestado, sancionado o comete un error.
- Promover la participación de los integrantes de la comunidad para su plena inclusión.



- Tratar bien a los demás, evitando apodos, sobrenombres o descalificativos.
- Ser responsable de sus dichos.
- Respetar la propiedad ajena.
- Entregar cualquier objeto encontrado de manera fortuita a las autoridades del colegio.
- Actuar responsablemente en el cuidado de sí mismo según las indicaciones contenidas en el Plan de Seguridad Escolar.
- Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después de almuerzo.
- Ser respetuoso/a y formal en el trato con los docentes y demás funcionarios del colegio.
- Ser respetuoso y amable en el trato con los pares.
- Cumplir con los deberes señalados en este reglamento, en las normas del colegio, y respetar los acuerdos de las comunidades de curso.
- Cumplir con los deberes asignados en el proceso educativo o relacionado con el desempeño profesional.
- Cumplir con las exigencias del uso de uniforme.
- Cumplir con las exigencias curriculares consideradas en los procesos de enseñanza- aprendizaje.
- Manifestar una conducta acorde con los valores del colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no sólo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
- Actuar con celeridad y autocuidado ante una situación de riesgo o emergencia.

ARTÍCULO N° 77

De las relaciones afectivas

El colegio desarrolla un *plan de sexualidad, afectividad y género* con sus estudiantes, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje y en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Las conductas que refuerzan las relaciones afectivas de las y los estudiantes demuestran que:

- Respeto a sus compañeros, profesores y funcionarios del colegio en su identidad y dignidad.
- Pide ayuda a un miembro de la comunidad educativa al conocer una situación de riesgo emocional, psicológico o físico de un compañero/a cautelando el bienestar de los demás.
- Se abstiene de ingresar al colegio con publicaciones inmorales y/o artículos que no contribuyan a la formación de los valores y principios educativos en su persona y en sus compañeros.
- Mantiene una actitud de reserva en el contexto escolar, en relación con la demostración de cariño físico: besos, tomarse de la mano, caricias, abrazos, etc.



ARTÍCULO N° 78

De las Faltas, infracciones y sanciones aplicables

Falta leve: Son las actitudes y comportamiento que **alteran la sana convivencia y los valores institucionales**, pero que *no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad*. La **reiteración** de faltas leves constituirá una falta grave.

Falta grave: Son actitudes y comportamientos que **atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y se oponen a los valores institucionales o al bien común, como así también, acciones deshonestas y dañinas que afecten la sana convivencia escolar**.

Falta muy grave o gravísima: Se entiende por **actitudes y comportamientos violentos, opositoristas que atentan contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa**, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas que vulneran el bien común. Además de conductas tipificadas como delitos o faltas según el Código Penal de la República de Chile que constituyan atentados contra bienes jurídicos. Ejemplos: robos o hurtos, actos de discriminación arbitraria, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar. La definición y clasificación de las faltas de disciplina que aparecen formalizadas el presente Reglamento y las medidas y sanciones que procedan de su incumplimiento no deberán, de ninguna forma, contravenir los artículos promulgados en la Ley 20.609 de antidiscriminación cuyo objetivo fundamental es garantizar a toda persona el goce y ejercicios de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

ARTÍCULO N° 79

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ANTE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Debido proceso

Es importante que, **antes de aplicar una sanción**, se conozca la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados y realizar descargos. Se debe contar con pruebas que fundamenten las medidas. Se debe evitar cualquier tipo de presiones indebidas y **asegurar que las sanciones puedan ser apeladas y reconsideradas**. En situaciones disciplinarias que involucren faltas muy graves es importante que los estudiantes consignen por escrito los eventos. El colegio y los apoderados deben cautelar el debido proceso:

FALTA LEVE: En el caso de una falta leve, **quien presencia*** la falta aplica los **pasos 1 a 3** según corresponda, de no poder **justificadamente** realizar la entrevista con el apoderado/a, la hará el/la inspector/a quien deberá contar con la información necesaria.

*Esta gestión la realiza el profesor jefe, profesor de asignatura, profesional de la educación con el inspector/a. Si le es posible, quien observa la falta realiza o participa del **paso 4**.

PASO 1. Amonestación verbal. Si el estudiante no cambia su conducta y persiste en la falta se debe proceder al paso siguiente.

PASO 2. Amonestación escrita. Tras la anotación en el libro de clases, **si** la conducta persiste o se reitera se debe continuar con la acción siguiente que es la **citación al apoderado** de acuerdo con el horario disponible por el profesional, es importante seguir el procedimiento y anotar en el libro de clases.

Consideración: El **paso 3** deberá considerarse **antes de la realización de la entrevista con el apoderado/a** con el



fin de establecer acuerdos en favor del mejoramiento de la conducta.

PASO 3. Medidas Formativas bajo enfoque pedagógico (que se realizará en acuerdo con la familia). La persona quien presencié la falta deberá articularse con la encargada de convivencia escolar y/o la coordinación de ciclo con base en la naturaleza de la falta para definir la medida formativa que se propondrá al apoderado/a. (Este paso es previo a la realización de la entrevista con el apoderado).

Luego del cumplimiento de los **pasos 1 a 3** la coordinadora de ciclo, encargada de CE o inspectora general orientan y/o acompañan a la persona que realiza el **paso 4**.

PASO 4. Entrevista con el apoderado para asumir compromisos. El docente y/o inspector se entrevistan con el apoderado para definir acciones y compromisos que beneficien la conducta del estudiante. Se podrá solicitar el apoyo de coordinación de ciclo; encargada de convivencia escolar o inspectora general si se estima necesario.

FALTA GRAVE: Quien detecta u observa la **falta grave** sea profesor jefe, profesor de asignatura, profesional de la educación o inspector/a deberá realizar **paso 1 y 2** de forma inmediata.

PASO 1. Amonestación escrita. Una falta grave amerita inmediatamente el registro en el libro de clases del cometimiento de la falta (descripción objetiva). Se comunica al estudiante que se ha realizado el registro escrito ante la falta.

PASO 2. Citación del apoderado/a y establecimiento de la entrevista a la brevedad en un horario disponible.

Consideración: Los pasos 3 y 4 deberán definirse antes de la realización de la entrevista con el apoderado/a con el fin de establecer acuerdos en favor del mejoramiento de la conducta.

Quien detectó la falta deberá comunicar al encargado de convivencia escolar o la coordinación de ciclo para realizar el **paso 3** y plantear en la entrevista las medidas formativas y sancionatorias del **paso 4**. Si quien observó la falta no puede, **justificadamente**, realizar la entrevista con el apoderado/a, la hará el inspector/a quien deberá contar con la información necesaria para abordar el caso.

en la naturaleza de la falta. Si se establece que es suficiente la aplicación de medidas formativas, puede no requerirse la aplicación de medidas sancionatorias basándose en atenuantes y/o principio de proporcionalidad.

PASO 4. Medidas sancionatorias que pueden ser:

- Acción de reparación del daño causado, y/o:
- Aplicación de suspensión de 1 a 5 días con prórroga una vez por el mismo periodo. *Se debe aplicar el principio de proporcionalidad.*
- *Sugerencia de cambio de curso: Con la finalidad de brindar al estudiante un nuevo espacio, en el que le permita mejorar su conducta, fortalecido por el nuevo ambiente y compañeros.*

Realización de la **entrevista con el apoderado/a** para acordar las medidas y calendarizar su aplicación.



PASO 5. Medidas de acompañamiento (una o más de una de estas medidas de acompañamiento):

- a) Monitoreo del cumplimiento de compromisos.
- b) Entrevistas con el estudiante para reflexionar sobre su comportamiento posterior a la realización de la falta.
- c) Reparación del daño causado con acciones de seguimiento.

Además, el **paso 4** deberá ser definido con la inspectora general y comunicado al apoderado en la entrevista, cumpliéndose el debido proceso. La definición de los días de suspensión será realizada por la directora (o subdirectora si correspondiere). Posterior al cumplimiento de las medidas disciplinarias formativas y/o sancionatorias, la encargada de convivencia deberá instruir o ejecutar el **paso 5** informando el cierre del proceso. Cabe señalar que también podrá realizar el **paso 5** la inspectora general, algún directivo o quien se designe para esta labor.

FALTA MUY GRAVE O GRAVÍSIMA: Quien detecte u observe que un estudiante comete una falta muy grave o gravísima deberá realizar el **paso 1**.

La inspectora general, en colaboración con la encargada de CE, realiza el **paso 2** se informa de la situación recabando los antecedentes necesarios, así como el **paso 3** realizando en conjunto, de ser posible, la entrevista para plantear las *medidas disciplinarias formativas* y los plazos para realizarlas, así como la definición de las *medidas sancionatorias* del **paso 4**.

PASO 1. Amonestación escrita y aviso inmediato a Inspección General.

PASO 2. Citación del apoderado/a para entrevista a la brevedad.

Consideración: Los pasos 3 y 4 deberán establecerse antes de la realización de la entrevista con el apoderado/a con el fin de establecer acuerdos en favor del mejoramiento de la conducta.

PASO 3. Medidas disciplinarias Formativas bajo enFoque pedagógico (en acuerdo con la familia y siempre que la falta no implique la toma de **medidas cautelares** inmediatas. Las medidas sancionatorias deberán cumplirse posterior al cumplimiento de cautelas y/o sancionatorias. Para este paso, es necesario articularse con la encargada de convivencia escolar y/o la coordinación de ciclo según se estime con base en la naturaleza de la falta. La realización de la entrevista deberá realizarse con las medidas estimadas para en el paso 3 y 4.

PASO 4. Medidas sancionatorias (*las medidas sancionatorias se ajustan a los antecedentes*)

- a) **Suspensión de clases** (de 1 a 5 días prorrogables por el mismo periodo en una oportunidad)
- b) **Reparación del daño causado.**
- c) **Cambio de curso**
- d) **Medidas disciplinarias excepcionales tales** como:
 - **Medida cautelar de suspensión** (si fue aplicada) con su respectivo comprobante de notificación de la aplicación de la medida que puede ser también, reducción de la jornada.



- **Condicionalidad de la matrícula.**
- **Expulsión y/o cancelación de la matrícula.** (DFL n° 2 Art. 6, Letra d)

Entrevista con el apoderado: Se realiza la entrevista con el apoderado y se posibilita la solicitud de reconsideración de las medidas, así como la resolución a dicha solicitud.

Otras acciones posteriores al proceso sancionatorio. Monitoreo del cumplimiento de compromisos.

*La definición de los días de suspensión será definida por la directora o subdirectora si correspondiere. A su vez, el apoderado podrá solicitar la reconsideración de las medidas sancionatorias tal como señala el Art.77 de este RICE. Debido a la naturaleza de la falta y afectación de los integrantes de la comunidad escolar, se considerará la aplicación de **medidas disciplinarias excepcionales**, por tanto, se deberá conformar una **comisión de convivencia escolar** o consultar al **consejo de profesores** acerca de las posibles medidas sancionatorias excepcionales cumpliéndose con el debido proceso. Finalmente, la directora (o subdirectora si correspondiere) tomará la definición del caso estableciendo el monitoreo del cumplimiento de los compromisos o las acciones de reparación del daño causado también en conocimiento con la familia.*

Se espera que la aplicación de las medidas permita en los estudiantes:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.

En ellas se cautelará:

- El respeto por la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
- Que sean inclusivas y no discriminatorias.
- Estén consideradas en este reglamento de convivencia escolar.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promuevan la reparación y el aprendizaje.
- Sean acordes al nivel educativo.

Comprensiones de las sanciones aplicables

De carácter Formativo-pedagógico:

- **Medidas en Servicio Comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del colegio, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la sala, etc.
- **Medidas Pedagógicas:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar un proyecto escolar de carácter actitudinal, etc.
- **Mediación escolar:** aplicación de un procedimiento en el que una persona o un grupo de personas perteneciente a una comunidad de aprendizaje, ajenas al conflicto, ayuden a los involucrados a llegar a un



acuerdo, sin establecer sanciones o culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.

El arbitraje: es guiado por un adulto, con atribuciones de la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

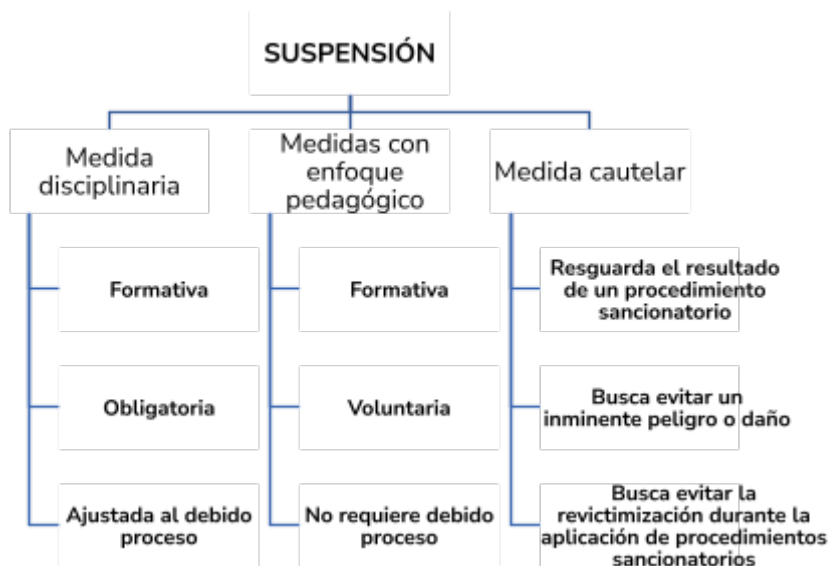
La conciliación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto orientadas por la encargada de Convivencia Escolar, sin la directa intervención de terceros, se propicia que entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

La mediación: es un mecanismo autocompositivo de solución de conflictos, lo que significa que la solución la encuentran y la proponen las mismas partes.

De carácter sancionador:

Medida de sanción con carácter reparatorio: Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general entre otras, se pueden mencionar:

- a. **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- **Suspensión:** forma de sanción durante la cual el estudiante no puede asistir a clases. Durante este tiempo debe realizar guías académicas, siendo solicitadas y evaluadas al regreso de éste a clases. La medida, debidamente documentada, debe ser tomada por la dirección. La suspensión puede ir de 1 día a 5 días máximo, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. Contra la resolución de la suspensión, el apoderado podrá interponer un recurso de apelación ante la dirección, que contará con un tercer involucrado en el hecho para resolver y dar respuesta, en este caso tiene la facultad de intervenir un inspector, un docente o un integrante de la fundación. La suspensión se podrá prorrogar por el mismo período sólo una vez. Contra la resolución de la suspensión, el apoderado podrá interponer un recurso de apelación ante la dirección, que contará con un tercer involucrado en el hecho para resolver y dar respuesta.
- Esto implica, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable (no exceder dos días de entregada la amonestación inicial) y garantizar el derecho a revisión de la medida.
- Esta apelación deberá ser por medio de una carta que será dirigida a la directora y entregada en secretaría. El plazo de respuesta serán 5 días después de entregada la carta y se llamará desde secretaría para que puedan ser retirado el documento con la respuesta.
- Es importante mencionar que la respuesta a la carta no puede ser apelada.



ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO



- **Condicionabilidad:** La condicionabilidad es aplicada cuando un alumno/a con faltas reiteradas de conducta tiene una nueva oportunidad de cambio. El apoderado debe firmar un compromiso de mejora de estas conductas negativas. Se debe realizar monitoreo semanal o quincenal para monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Protocolo de Condicionabilidad

El Colegio Hispano Americano promueve un buen clima escolar, que permita el desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente fraterno, no obstante, si hay estudiantes que no respetan y no promueven el clima de buena convivencia se trabajará formativamente con ellos, según lo estipulado en el reglamento. Si a pesar de estos procedimientos, él o los estudiantes insisten en romper el clima de sana convivencia el colegio aplicará la sanción de la condicionabilidad, que es una oportunidad que se le presenta al estudiante y a su familia para que pueda mejorar su relación con los miembros de la comunidad educativa.

La condicionabilidad es aquella situación transitoria: Significa que sólo se extiende por el lapso de un período (semestre, año), en la cual se encuentra un estudiante y que en lo esencial determina que la permanencia como estudiante regular del establecimiento, está sujeta a que los compromisos que asume el involucrado(a), contando con el apoyo y supervisión de su apoderado(a), efectivamente se cumplan y en consecuencia, la acción sea eliminada. Sin embargo, en el evento de que el/la estudiante no cumpliera, pese a todas las acciones de apoyo dadas por el colegio. La institución procederá a la sanción siguiente: Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.



Causales de Condicionalidad:

a) Haber incumplido gravemente las disposiciones que se establecen en el RICE.

Procedimiento de Condicionalidad:

1. Inspectoría General realizará en el periodo de una semana una investigación exhaustiva sobre el o los hechos que ameritan la condicionalidad de la matrícula del estudiante.
2. Se levantará un acta en la que aparezcan las causales que merecen la aplicación de esta sanción extrema.
3. El acta será leída ante el consejo de profesores quien tendrá la posibilidad de otorgar tres días más de investigación si los hechos relatados no son claros o queda alguna duda sobre la aplicación de la medida.
4. El consejo de profesores dejará la posibilidad de apelación a la sanción por parte del apoderado, quien deberá presentar una carta de solicitud por escrito para revisar la medida. Posterior a esto, el consejo de profesores tomará una decisión con respecto a la medida.
5. Si el periodo de condicionalidad se provocase durante los meses de octubre o noviembre la sanción se aplicará de manera automática y no se renovará la matrícula para el periodo escolar siguiente.
6. Que un estudiante se encuentre en la situación de condicionalidad, en primer lugar, es responsabilidad de él, no obstante, todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán algún grado de involucramiento en el proceso, de manera muy especial el grupo familiar (particularmente el apoderado/a), el profesor(a) jefe(a), inspectoría, convivencia escolar y dirección. Quiénes llevarán a cabo Plan (acciones, plazos, encargados) confeccionado por los profesionales del colegio involucrados y consensuado con el estudiante y su apoderado.
7. En la circunstancia en que el alumno revierta su situación de condicionalidad, el inspector general y la Dirección comunicarán esa notificación al alumno y al apoderado, posteriormente a consulta de consejo de profesores e informe de convivencia escolar.

■ **Medidas disciplinarias excepcionales:** se aplicarán sólo y cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. Éstas pueden ser:

- a) **Reducciones de jornada escolar.**
- b) **Separación temporal de las actividades pedagógicas** reemplazándolas por otras.
- c) **Asistencia exclusiva a rendir evaluaciones.**

Estas medidas deberán justificarse y acreditarse debidamente antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a sus padres y/o apoderados señalando, por escrito, las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se tomarán. En caso de suspensión se podrá prorrogar la medida por una sola vez por el mismo plazo (máximo 5 días), por causa justificada.

- e) **Cancelación de la matrícula:** De acuerdo con lo establecido en la ley de Inclusión y Ley Aula Segura, la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente como se establece en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/10/REX-N%C2%B0-629-de-2021.pdf>
- f) **Expulsión Escolar:** La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión

El Colegio Hispano Americano se apegará a lo establecido en la normativa establecida para estos efectos, entre las que destacan:

Ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente



descritas en el RICE; y, además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art. 82).

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos. Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente: Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal.

Protocolo Ley N° 21.128 Aula Segura:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

III. Procedimiento previo

- 1.- Se aplicará el protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la misma.
- 2.- La Directora oficiará a la Encargada de Convivencia Educativa, para que frente a una conducta grave o gravísima, inicie un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados, revisión de cámaras) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información, así mismo oficiará a los otros estamentos (UTP, PIE, Inspectoría General, etc) para que entregue material de apoyo pedagógico a la familia, así como para que reporten todos los antecedentes pertinente a toda la familia..
- 3.- Previo al inicio del procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula, el director del establecimiento deberá representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y deberá implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están establecidas en este reglamento, las que serán pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida.
- 4.- **Sin embargo, este procedimiento previo no se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad Física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o haya presentado actitudes previas relacionadas con el hecho que permite la activación de Aula Segura.** En estos casos, no se requerirá de este procedimiento previo a la activación del protocolo de expulsión o cancelación de matrícula.

ACCIONES A SEGUIR RESPONSABLES

Detección de situación. Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa a la inspectora general o a la encargada de convivencia educativa.



Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.

La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda.

Medida Cautelar de Suspensión.

La Inspector General de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante, esta medida cautelar corresponde a un plazo de 10 días , los que podrían extenderse en 5 más

Inicio de proceso sancionatorio.

Se aplica al estudiante agresor una cautelar de suspensión por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Debido proceso

Una vez notificado el apoderado/a de la activación de la ley , tendrá un plazo de 5 días para presentar cualquier antecedente o prueba.

Notificación.

Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Reconsideración.

Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la cautelar de suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.

Consulta al consejo de profesores.

Directora consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o por su apoderado, con el consejo de profesores, ante el cual se presentará la solicitud de reconsideración de la medida, posteriormente votarán frente a la aceptación o reconsideración de la medida

Resolución.

Director resuelve la reconsideración:

Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.

Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.



1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento de convivencia.

Si la situación de convivencia escolar lo amerita se activará este protocolo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 79 del RICE relativo a las Sanciones Aplicables.

Inicio de un Procedimiento Sancionatorio y Medida Cautelar de Suspensión

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que, algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento de convivencia, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en las leyes.

a. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el RICE, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

b. El director deberá notificar por escrito al estudiante y su apoderado la decisión de suspensión como medida cautelar, junto a sus fundamentos, en entrevista presencial. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Proceso que se realizará con citación presencial del apoderado y estudiante. En caso de no presentarse el apoderado en la fecha indicada, se le llamará por teléfono para concertar nueva entrevista. Si el apoderado permaneciera sin presentarse a la citación, se enviará carta certificada al domicilio de la apoderada.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.



7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y el apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponde a hechos que **aFecten gravemente** la convivencia escolar, la directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el RICE.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de **cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales**, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la **directora** del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante o su padre, madre o apoderado, podrán pedir **la reconsideración de la medida** dentro de cinco días de su notificación ante la directora, quien resolverá previa consulta a una comisión de convivencia escolar convocada por ella o por inspección general.
4. La determinación deberá informarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. La directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.



6. Los sostenedores y/o directora no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
- Deriven de su situación socioeconómica.
 - Deriven del rendimiento académico.
 - Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
 - Pensamiento político o ideología.
 - Maternidad o paternidad.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita curso, deberá estar a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

En cuanto a lo relacionado con el **debido proceso**, se debe señalar que la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se pretende sancionar y al proceso al que se enfrenta, debe garantizar el derecho a defensa, esto implica, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable (no exceder dos días ocurrida la amonestación inicial) y garantizar el derecho a revisión de la medida.

ARTÍCULO N° 80

Tipificación de Faltas

Gradualidad de la falta	Hechos que las constituyen
LEVE	DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RESPONSABILIDADES FRENTE AL APRENDIZAJE - Asiste sin materiales necesarios para la clase (cuadernos, libros, útiles, etc.). - Se presenta sin las tareas asignadas para la clase. - Utiliza un lenguaje ofensivo o soez en la clase. - Se niega a participar en las actividades de la clase según lo que solicita el educador. - No asiste a reforzamiento ni presenta justificación por su inasistencia. - Impide un buen clima para el aprendizaje en la clase. - Presenta atrasos recurrentes al inicio de clases o después de los recreos. - Interrumpe la clase sin lograr la autorregulación (por ejemplo, deambula por la sala sin permisos, habla fuera del contexto de participación y no responde a las solicitudes de buen comportamiento de parte de los docentes, profesionales de la educación y/o asistentes de aula. - Llega atrasado/a en reiteradas ocasiones al inicio de la clase, sin justificación. - No informa al apoderado comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio. - Usa en clases celular sin autorización u otros artefactos tecnológicos que afectan las actividades escolares. - Toma, sin autorización, o maltrata objetos que le pertenecen a otro.



	13. No asiste a las evaluaciones programadas y no presenta justificación por ello. 14. Consume alimentos durante la clase. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL 15. Asiste a clases reiteradamente sin uniforme completo según corresponda. 16. Asiste a clases reiteradamente con objetos que no están considerados en el uniforme escolar (aros largos, joyas, collares, piercing, pañoletas, gorros de colores, etc.) 17. Usa prendas incongruentes con el uniforme escolar sin justificación del apoderado (causa). 18. Varones asisten con pelo largo, cortes de fantasía y/o patillas, desaseados y/o sin afeitarse. 19. Las Damas asisten a clases desaseadas, o con maquillaje, pelo teñido, con aros extravagantes, uñas pintadas con tonos llamativos, etc. 20. En actividades extraprogramáticas asiste con vestimenta inadecuada a los fines académicos, deportivos y/o recreativos propuestos. (actividades de aniversario, salidas pedagógicas, etc.) 21. Se presenta con vestimenta inapropiada a las clases. DE LA CONVIVENCIA CON LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA 22. Utiliza vocabulario soez en distintos espacios del colegio y al referirse a cualquier actor de la comunidad educativa. 23. Manifiesta conductas poco apropiadas en su relación de pololeo en el contexto escolar que no están autorizadas en el ambiente escolar. 24. Manifiesta conductas que atentan contra su bienestar y cuidado personal. 25. No asume responsablemente sus actos. 26. Tiene un trato desafiante cuando se le entregan instrucciones 27. Participa de juegos bruscos que ponen en peligro el bienestar físico de terceros o que dañan materiales. DE LA MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. 28. Ensucia la sala y/o dependencias del establecimiento con diversos elementos, mancha el piso y/o paredes. 29. Se niega a limpiar y/o mantener limpio su espacio de trabajo.
GRAVE	DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RESPONSABILIDADES FRENTE AL APRENDIZAJE 1. El estudiante (a) copia en una evaluación. 2. Se niega a realizar medida formativa previamente acordada. 3. Asiste a clases con objetos que puedan provocar daño a terceras personas o a sí mismos, entre ellas (palos, cartoneros, otros) y amenaza con usarlos. 4. Presenta trato irrespetuoso y poco digno frente a opiniones, consejos de algún miembro de la comunidad educativa o actividades académicas. 5. Sale del colegio sin la debida autorización, se fuga o realiza la cimarra. 6. No cumple con los compromisos y/o acuerdos que ha efectuado en la realización de tareas, actividades o participa de juegos bruscos que ponen en peligro el bienestar físico de terceros o que dañan materiales. 7. Suplanta la identidad o realiza la sustracción de documentos académicos. 8. Falta a una o más horas de clases sin justificación ni autorización , encontrándose en el establecimiento. 9. Interrumpe y/o mantiene una conducta irrespetuosa e irreverente en actividades formativas (realiza comentarios no atinentes al tema de la clase).



	10. El estudiante se niega a rendir una evaluación. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL 11. Mantiene una actitud opositora a las normas sobre el uso del uniforme escolar o de los accesorios de manera reiterada y sin mediar diálogo sobre las exigencias y propósitos de estos requerimientos. 12. Usa ropa con lenguaje ofensivo, contrario a los valores institucionales o mensajes de connotación sexual. DE LA CONVIVENCIA CON OTROS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA 13. Daña intencionalmente el material propio o de algún integrante de la comunidad educativa. 14. Realiza acoso o conductas de connotación sexual que no son constitutivas de delito. 15. Entrega información falsa sobre el funcionamiento del colegio a medios de comunicación masiva. 16. Consume pornografía en el contexto escolar por cualquier medio.. 17. Realiza acciones que dañan la salud física o la integridad de un integrante de la comunidad escolar de manera intencionada. 18. Agrede verbal o físicamente a un integrante de la comunidad educativa o profiere insultos, garabatos, realizar gestos groseros o amenazantes. 19. Amedrenta, discrimina, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burla de un compañero/a o a otro integrante de la comunidad educativa. 20. Realiza actos que van en contra de los principios y valores institucionales. 21. Tiene una actitud desafiante y/o agresiva a algún integrante de la comunidad educativa. 22. Falsifica la firma de su apoderado/a. 23. Difunde calumnias en contra de un compañero(a) u otro integrante de la comunidad educativa o sobre el establecimiento. 24. Hurta en el establecimiento o con el uniforme escolar. 25. No devuelve los bienes que le han sido asignados o no le pertenecen. 26. Difunde un instrumento de evaluación por cualquier medio habiéndolo obtenido de manera fraudulenta. 27. Porta arma de fuego y/o cortopunzante o con apariencia de tal y/o encubre el porte de ella. DE LA MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA 28. Raya intencionalmente los baños, pasillos u otras dependencias del establecimiento. 29. Daña gravemente las instalaciones, mobiliario escolar y bienes que impidan el normal funcionamiento del establecimiento.
	DE LOS ESTUDIANTES Y SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL APRENDIZAJE 1. Daña de forma intencional material educativo, mobiliario o algún recurso de aprendizaje. DE LA CONVIVENCIA CON LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA 2. Amenaza, insulta y/o agrede con violencia e intencionalidad a integrantes de la comunidad educativa. 3. Sube comentarios o fotos ofensivas en las redes sociales de cualquier integrante de la comunidad educativa. 4. Se burla, en forma reiterada, de compañeros (as) o de algún miembro de la comunidad, de otras etnias, culturas o de su aspecto físico, capacidades, condición social, etc. 5. Se apropia de objetos ajenos con premeditación de hecho y/o aplicación de violencia.



MUY GRAVE	6. Hurta el libro de clases, evaluaciones y adulteración de documentos oficiales y/o notas de manera concertada. 7. Desacredita o comete acciones que atenten contra la honra de un miembro de la comunidad educativa. 8. Enciende fuego sin autorización poniendo en riesgo su seguridad y la del resto de la comunidad educativa. 9. Provoca miedo o angustia con sus tratos a un compañero(a) u otro integrante de la comunidad educativa. 10. Profiere burlas por condición social, física, raza, religión, género, condición de discapacidad o presencia de una NEE. 11. Profiere sobrenombres que dañan la autovalía de algún integrante de la comunidad educativa. 12. Idea y/o efectúa hostigamiento en redes sociales o grupos cibernéticos donde se agrede o denigra a algún actor de la comunidad educativa. 13. Promueve el aislamiento social o psicológico de un(a) compañero(a) del colegio. 14. Realiza conductas de connotación sexual que constituyen delitos. 15. Amenaza y/o agrede con armas de fuego o elementos corto punzante o con apariencia de tal con intención de dañar a otro(a). 16. Filma, saca fotografías, graba situaciones escolares para subirlas a redes y/o sitios sin la autorización de docentes u otros estudiantes para dañar o denostar la integridad de esa persona. 17. Participa en grupos en redes sociales cuyo propósito es acosar o vulnerar a integrantes de la comunidad educativa. 18. Realiza acciones de matonaje o acoso escolar. 19. Realiza prácticas sexuales o actitudes eróticas, tocaciones íntimas, insinuaciones sexuales, etc., en el contexto escolar. 20. Difunde material pornográfico al interior del colegio o fuera de éste con otros compañeros(as), ya sea a través de redes sociales o exposición directa de dicho contenido. 21. Promueve ideas o conductas que vayan en contra de los valores del PEI con una actitud desafiante y/o violenta. 22. Ejerce violencia en cualquiera de sus manifestaciones. 23. Porta arma en el establecimiento u objeto con apariencia de arma de fuego o blanca. 24. Porta, compra o consume bebidas alcohólicas, bebidas energéticas, drogas, cigarrillos, vaper electrónico o se encuentra bajo sus efectos al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas o patrocinadas por el colegio. 25. Realiza acciones que dañan la salud física o la integridad de un integrante de la comunidad escolar de manera intencionada. 26. Insiste en el uso de celular dentro de la sala, de forma reiterada y a pesar de las advertencias, sin autorización del docente que le acompaña. DE LA MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA 27. Destruye de manera intencional bancos, sillas, pizarrones, vidrios, implementos tecnológicos y/ o infraestructura del colegio (individual y/o curso) con agresividad y ocasionando daños a terceros pudiendo derivar daño físico y/o emocional.
-------------------------	---



ARTÍCULO N° 81

Acerca de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Se entenderá por procedimientos de gestión colaborativo de conflictos aquellos que permitan la solución de disputas a través de la mediación y la conciliación, especialmente referidas a situaciones que implique faltas graves.

Con el propósito de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en intensidad. Su participación será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

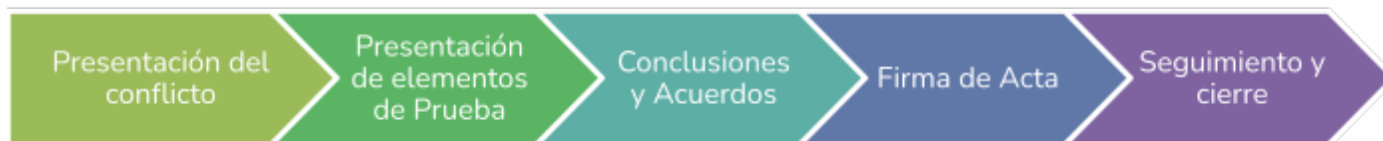
Para ello se considerará la mediación, el arbitraje o la negociación según el siguiente protocolo:

Del Mediador o Mediadora: La **Mediación Escolar**, podrá ser realizada por un profesional vinculado al quehacer educativo (Docente, Orientador, Psicólogo, Psicopedagogo, etc. por encargo de la directora) que haya realizado capacitación relativa a la mediación escolar y resolución de conflictos por medios pacíficos, obteniendo la certificación respectiva por alguna universidad reconocida por el estado.

De las Funciones de él o la Mediadora:

- Serán funciones del Mediador/a:
 - Convocar a Mediación Escolar a Estudiantes, Docentes y Padres o Apoderados miembros de la comunidad escolar, con ocasión de la necesidad de resolver conflictos de convivencia escolar.
 - Mediar en la resolución de conflictos en los que sean partes estudiantes, docentes, padres y apoderados.
 - Debe asegurar que las partes se encuentren en igualdad de condiciones anímicas para ser parte de la mediación.
 - Mantener reserva de los acuerdos realizados por las partes. Los acuerdos tomados podrán ser informados a los padres y apoderados de los estudiantes, cuerpo docente que tenga interés directo y equipo directivo.
 - Elaborar y hacer entrega de informes a Equipo Directivo e instituciones del Estado que, en uso de sus facultades legales, pudieran solicitar.
 - Redactar actas acuerdos que sean letra fiel de las intenciones y dichos de las partes en mediación.
 - Desarrollar funciones como ministro de fe en las “Actas acuerdos” firmadas por las partes, representando los intereses de todas ellas.
 - Realizar inducciones, charlas, capacitaciones y/o formación en Mediación Escolar a docentes, estudiantes y/o apoderados del establecimiento.
 - Asegurar en todo momento la objetividad, atención, dedicación e imparcialidad ante los sujetos de la Mediación Escolar.

De las etapas:



ARTÍCULO N° 82



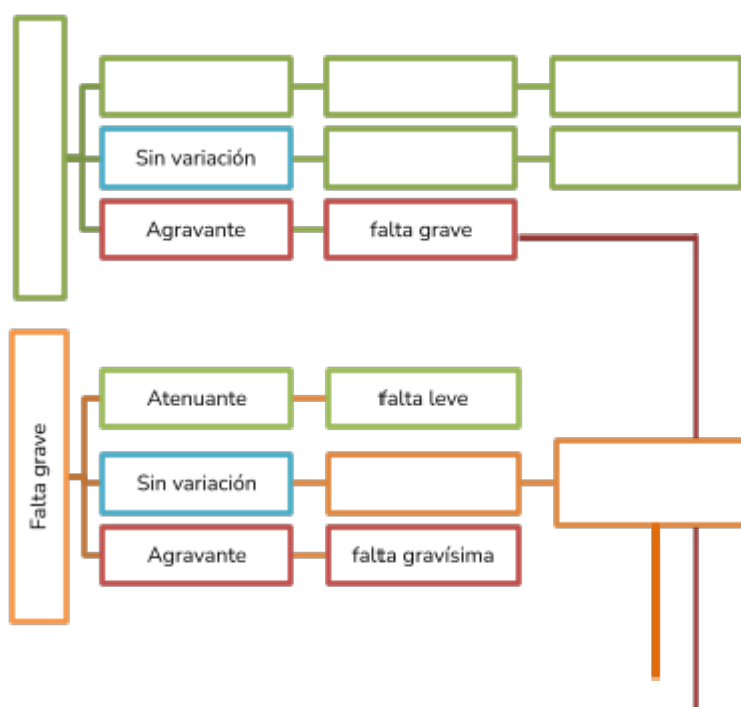
Acerca de atenuantes y agravantes

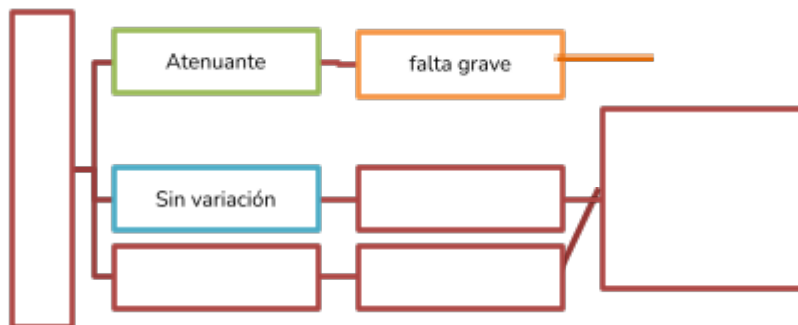
Las atenuantes y agravantes son elementos que modifican la responsabilidad de una persona frente a la comisión de una falta. Dicha modificación, en el contexto escolar, se da en atención a la variación que va a tener la graduación de la falta según la existencia de agravantes y atenuantes. En esta lógica, la presentación de un elemento atenuante disminuye en un grado el carácter de la falta y, al contrario, la existencia de una agravante aumenta en un grado el carácter de la falta. Las instancias modificativas de responsabilidad y la forma en que se articulan dentro del proceso de aplicación de sanciones en el sistema educativo, es algo que adquiere gran relevancia. Existen una serie de elementos que rodean la comisión de un hecho fuera de la norma y que hacen que los estudiantes vean su sanción de forma distinta en función o no de su ocurrencia.

Atenuantes				Agravantes				
Falta leve	+	atenuante	=	Falta leve	+	agravantes	=	falta grave
Falta grave	+	atenuante	=	Falta grave	+	agravantes	=	falta gravísima
Falta gravísima	+	atenuante	=	Falta gravísima	+	agravantes	=	falta gravísima

Por ello, se debe analizar la siguiente situación el siguiente contexto:

Resultados de las atenuantes y agravantes





Las **conductas atenuantes** pueden ser:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida (actuar en defensa propia lo que es fundamentado o evidencia).
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Si hay reprochable conducta anterior.
- No ha recibido apoyo o respuesta a su inquietud, habiéndola solicitado, por lo que reacciona.

Por otra parte, las **conductas agravantes** son:

- la premeditación del hecho.
- abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como el género o las fuerzas física/edad.
- la reiteración del mismo hecho.
- la reiteración de una falta.
- insiste o desafía en cometer una falta pese a la mediación o consejo que ha recibido.
- instigar a otros a actuar y participar de situaciones inadecuadas o atentatorias del bienestar de otros.
- Las conductas inadecuadas en clases , relacionadas con la falta cometida

Respecto a la aplicación de las medidas sancionatorias se debe aplicar el principio de proporcionalidad, que es la consideración de las características particulares del caso específico entendiendo las probables razones que han causado determinada acción.



Capítulo X. Regulaciones sobre la Convivencia Escolar

ARTÍCULO N° 83

Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar

En el Colegio Hispano Americano constituye el Consejo Escolar con el propósito de realizar un trabajo conjunto con los distintos actores de la comunidad educativa. El Consejo Escolar sesionará a lo menos tres veces en el año y estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Dirección
- Representante de la Fundación
- Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar
- Representante de los profesores
- Representante de los padres y apoderados
- Representante del Centro de Alumnos

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan como establece el Decreto N°24/2005 sobre Consejos Escolares.

- Los logros de aprendizaje de los alumnos.



- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación
- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional;
- Programación anual y actividades extracurriculares;
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa,
- La elaboración y las modificaciones al reglamento de convivencia escolar del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 84

Acerca del Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un(a) encargado(a) de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y plan respecto de la convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia según se señala entre sus funciones y lo que dispone este reglamento.

La encargada de convivencia tendrá 22 horas cronológicas para su gestión. Y liderará el equipo de Convivencia Escolar compuesto por:

- Encargada de Convivencia Escolar
- Inspectora General e inspectores de nivel
- Equipo de Coordinación Académica
- Equipo Psicosocial
- Apoyo de Departamento de Desarrollo Espiritual.

Entre sus tareas destacadas se encuentran:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar y la dirección del establecimiento.
- Diseñar junto con la Dirección del Colegio, la conformación de equipos de trabajo (por niveles) y la estrategia de implementación del Plan de Convivencia.
- Elaborar junto al Equipo Técnico una estrategia de seguimiento y monitoreo del plan de gestión de convivencia escolar.



Informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades de la implementación del plan de gestión de convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 85

Regulaciones sobre existencia y Funcionamiento de instancias de participación del Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos es una entidad garantizada por el derecho a la asociación y participación de los integrantes de una comunidad educativa conformando agrupaciones de acuerdo con sus intereses. Se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos:

- La Asamblea General (alumnos de 2º ciclo de Ed. Básica)
- El Consejo de delegados de Curso.
- El Consejo de Curso.
- La Junta Electoral.

Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, como lo establece el reglamento interno del Centro de Alumnos.

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades. Sus funciones, cronograma de actividades y otras definiciones de su gestión quedan establecidas en el reglamento del C.C.A.A que se encuentra anexo.

ARTÍCULO N° 86

Regulaciones sobre existencia y Funcionamiento de instancias de participación del Centro de Padres y Apoderados

Bajo el mismo principio de asociación y participación, todos los padres, madres y apoderados de un establecimiento pueden ser miembro de este tipo de asociación. No se privará el derecho a pertenecer al Centro de Padres o a participar en sus reuniones a ningún apoderado.

Respecto de su gestión cabe señalar que, los Centros de Padres y Apoderados de establecimientos que reciben aporte del Estado y que estén constituidos reglamentariamente, podrán cobrar anualmente por apoderado, media Unidad Tributaria Mensual (UTM) para los efectos que determinen en relación con la comunidad escolar. Este aporte es voluntario y podrá ser cancelado hasta en 10 cuotas iguales o sucesivas. No se negará la matrícula a ningún estudiante, ni excluirá de la asistencia a clases, como tampoco privará a ningún padre, madre o apoderado de pertenecer al centro o de participar en las reuniones por concepto de no pago.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Por tanto, se espera que orienten sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promuevan la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyen organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulen el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Entre sus funciones están:



- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida.

ARTÍCULO N° 87

Regulaciones sobre existencia y Funcionamiento de instancias de participación de los docentes en la coordinación de actividades pedagógicas

Las actividades pedagógicas se coordinarán a través de los siguientes consejos técnicos:

- Consejo directivo /Equipo de gestión.
- Consejo de coordinación.
- Consejo de profesores.
- Consejo general de profesores
- Consejo de profesores jefes de cursos.
- Consejo de paralelos o nivel.

Los Consejos funcionarán de acuerdo con la siguiente normativa general:

- Cada consejo tendrá un secretario nombrado por la directora o elegido por los miembros de consejo, quien llevará el libro de actas correspondiente y un archivo con los documentos o material que se presente o produzca en la reunión.
- Habrá consejos ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios se realizarán periódicamente y en las fechas que se establezcan en el calendario interno del establecimiento. Los extraordinarios se realizarán por determinación de la directora cuando surjan problemas urgentes de tratar.
- Los Consejos se realizarán dentro de las normativas establecidas por el Ministerio de Educación, asistiendo y



participando en ellos todos los funcionarios que les corresponda de acuerdo con su función. Su programación se hará en el horario normal de funcionamiento del colegio.

- La asistencia de los profesores a los Consejos Generales es obligatoria.
- Los miembros de los diferentes consejos deberán mantener la debida reserva respecto a las materias tratadas, atendiendo a su importancia y gravedad.
- Todos los Consejos serán presididos por la directora quien podrá delegar su función cuando lo estime o las circunstancias lo ameriten.
- El o la secretaria de un Consejo deberá convocar por escrito y en forma oportuna a sus miembros, dando a conocer la tabla a tratar.

ARTÍCULO N° 88

Sobre el Funcionamiento del Consejo Directivo o Equipo de Gestión

Es un organismo colegiado de carácter consultivo que asesora en materias educacionales (pedagógicas y administrativas) a la directora del establecimiento, quien lo preside y dirige. Está integrado por la directora, el Inspector General y el encargado de Administración y Representante de la Fundación. La directora podrá incorporar a este consejo a otros trabajadores del establecimiento, en forma permanente u ocasional.

Sus funciones son:

- Asesorar a la directora en la organización y programación de las actividades del Establecimiento, velando porque se ajusten al proyecto educativo.
- Estudiar las disposiciones ministeriales, proponiendo medidas para su adecuado cumplimiento.
- Analizar los proyectos e iniciativas de diversos organismos de la Escuela para apoyar su puesta en ejecución.
- Evaluar el desarrollo de las actividades programadas y proponer los cambios necesarios para su mejor implementación.
- Proponer ideas y soluciones para enfrentar las situaciones conflictivas que se presentan en la vida escolar.

ARTÍCULO N° 89

Funcionamiento de los Consejos de Profesores

Los Consejos de profesores son organismos asesores de la Dirección del Establecimiento. Estarán presididos por la directora y/o Inspector General, quienes podrán delegar esta función en los casos y formas que señala el presente Reglamento. Cada Consejo tendrá un secretario designado por la directora y/o Inspector General, quien llevará el libro de actas correspondiente y formará un archivo con el material que interese al Consejo o se produzca en él.

Funcionarán los siguientes tipos de Consejos:

- Consejo general de profesores.
- Consejo de profesores jefes de curso.
- Consejo de paralelos o nivel.

Corresponde a los Consejos de profesores en términos generales:

- Cooperar con la Dirección en el desarrollo de las actividades educativas.
- Promover el perfeccionamiento profesional de sus integrantes.
- Analizar el rendimiento de los alumnos y recomendar procedimientos o estrategias para contribuir al mejor desarrollo educativo.



El funcionamiento de los consejos de profesores se regirá por las siguientes disposiciones generales:

- Habrá Consejos ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios se realizarán de forma periódica en las ocasiones que se programen anualmente. Los extraordinarios se realizarán por la determinación de la directora y/o Inspectora General.
- Los Consejos extraordinarios serán convocados previamente por escrito y en forma oportuna, salvo fuerza mayor.
- La asistencia a los consejos es obligatoria para todo el plantel docente.
- Asistirán a los Consejos, además del personal que corresponda, otros funcionarios del colegio, siempre que su presencia sea requerida por la directora y/o Inspectora General.
- Los miembros del Consejo mantendrán reserva respecto de las materias que en ellos se traten, según lo amerite.
- Las disposiciones emanadas del Consejo serán cumplidas por todo el plantel educativo del colegio.

ARTÍCULO N° 90

Del Funcionamiento Consejo General de ProFesores

El Consejo General de Profesores es el organismo asesor de la dirección del establecimiento, integrado por los docentes superiores y todos los docentes de aula del plantel educativo. El Consejo General de Profesores se reunirá presidido por la directora en forma ordinaria, a lo menos, tres veces en el año lectivo, en las siguientes sesiones:

1. De organización y programación general, al iniciarse el año escolar.
2. De programación y estudio, al iniciarse el segundo semestre.
3. De evaluación final, al término del año.

La directora y/o Inspectora General del establecimiento educacional, cuando estime que las circunstancias lo requieran, podrá citar a Consejo General de Profesores. Asistirán a este Consejo General de Profesores, cuando su presencia sea requerida por la directora y/o Inspector General, otros miembros del colegio.

Corresponde al Consejo General de Profesores:

- Tomar conocimiento de las planificaciones que presenten a la directora y/o Inspectora General en relación con:
- Contribuir al Plan Anual del Establecimiento y al Proyecto Educativo Institucional.
- Recopilar de los planes y programas de estudio, que proponga el jefe/a de UTP.
- Promover el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, el perfeccionamiento de los docentes y el bienestar del alumnado y personal de la Escuela a través de los correspondientes organismos.
- Estudiar problemas especiales de desadaptación al medio escolar de algún alumno que produzca o pueda producir efecto general, y proponer las soluciones pertinentes y relevantes para darle solución adecuada.
- Informarse y dar cumplimiento a normas técnicas y disposiciones legales que afecten al Establecimiento.

ARTÍCULO N° 91

Del Funcionamiento del Consejo de ProFesores jeFes de cursos

El Consejo de Profesores jefes de Cursos es el organismo asesor de la Dirección, integrado por los profesores jefes de los cursos y, además, por docentes que cite la directora y/o Inspectora General. El Consejo de Profesores jefes de Cursos se reunirá, por lo menos, una vez cada mes del año escolar lectivo.



Corresponde al Consejo de Profesores jefes de Cursos:

- Estudiar los asuntos generales relacionados con jefatura de curso.
- Coordinar el desarrollo de las actividades de jefatura de curso y Consejo de Curso que aseguren un buen funcionamiento de la convivencia escolar.
- Velar porque sus integrantes cumplan las funciones propias del cargo.
- Promover el perfeccionamiento de los profesores jefes de curso y orientar a los recién incorporados estas funciones.

ARTÍCULO N° 92

Del Consejo de profesores de paralelos o de nivel

El Consejo de profesores de paralelos o nivel es un organismo asesor de la dirección del colegio integrado por todos los profesores de un mismo nivel de enseñanza.

Funcionará a lo menos una vez cada periodo en que se divida el año escolar. Corresponde al Consejo de Profesores de paralelos o nivel:

- Proponer acciones que contribuyan a la coordinación, correlación e integración de los contenidos de las diferentes asignaturas del plan de estudio del respectivo nivel.
- Establecer unidades de criterio en la aplicación de experiencias curriculares o metodológicas que favorezcan el desarrollo del proceso educativo.
- Analizar el rendimiento escolar en los cursos del nivel y proponer medidas para superar los déficit y acciones de reforzamiento.
- Programar y realizar sus actividades de acuerdo con los fines y normas generales de la educación, en concordancia con las características del Establecimiento y con los Planes y Programas de Estudio establecidos por el Ministerio de Educación.

Capítulo XI. Otras regulaciones técnico-pedagógicas

ARTÍCULO N° 93

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PARA COMPETENCIAS O ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

PASO 1. Docente encargado pedirá autorización mediante entrevista personal mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento para llevar a cabo cualquier salida fuera del colegio.

PASO 2. Se gestionará desde Administración el traslado de los estudiantes y /o alimentación si esta fuese necesaria.

PASO 3. El profesor pedirá autorización con anterioridad (3 días hábiles a lo menos) al apoderado, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando día, hora, costo y lugar de ésta. Además de la vestimenta a utilizar.

PASO 4. Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del docente a cargo de la salida pedagógica y se dejarán en Inspectoría el día de la salida.

PASO 5. Si la salida es financiada de alguna medida con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quiénes asistirán.

PASO 6. Se recomienda que por más de 20 estudiantes vayan dos adultos responsables.



ARTÍCULO N° 94

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR (DENTRO DE LA COMUNA)

Considerando que el apoderado, al matricular a su pupilo en el colegio, reconoce que las salidas pedagógicas forman parte del proceso formativo y evaluativo del estudiante, que son obligatorias y que se requiere de su autorización expresa, es que se realizará el siguiente procedimiento:

PASO 1. El docente encargado pedirá autorización mediante entrevista personal mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento para llevar a cabo cualquier salida fuera del colegio.

PASO 2. Se hará entrega del proyecto el cual debe consignar nómina de estudiantes, fecha, lugar, objetivos de cada asignatura, guía de trabajo y evaluación de la salida de manera escrita a la Coordinación de Ciclo.

PASO 3. El profesor pedirá autorización con anterioridad (3 días hábiles mínimos) al apoderado, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando día, hora, costo y lugar de ésta, además de la vestimenta a utilizar.

PASO 4. Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del docente a cargo de la salida pedagógica y se dejarán en Inspectoría un día antes de la salida.

PASO 5. Si la salida es financiada de alguna manera con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quienes asistirán.

ARTÍCULO N° 95

PROTOCOLO DE VIAJES DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR, GIRAS DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICA FUERA DE LA COMUNA.

Con el objetivo de cautelar los procedimientos y requerimientos los establecimientos deberán presentar al Departamento Provincial de Educación de Ñuble lo siguiente:

PASO 1. Nómina de personas que participarán en el viaje o gira de estudios

PASO 2. Antecedentes sobre la movilización que se utilizará, copia de Revisión Técnica del vehículo, permiso de circulación, emisión de gases contaminantes, seguro obligatorio y seguros especiales comprometidos por la empresa que brinda el servicio, cédula de identidad del conductor, licencia de conductor. Todo esto al día. Se deberá revisar con especial cuidado cada documento.

PASO 3. Fotocopia de las autorizaciones escritas de los padres.

PASO 4. Programa de actividades relacionado con los contenidos y asignaturas que tratarán en la gira de estudio.

- Fecha y lugares que se visitarán.
- Profesor(es) responsables de la gira. Fotocopia de cédula de identidad.



PASO 5. Si la salida es financiada de alguna manera con recursos SEP, se debe completar por escrito la solicitud de recursos según formato establecido, adjuntando la nómina de quienes asistirán.

Recomendaciones:

1. Se recomienda que por más de 20 estudiantes vayan dos adultos responsables.
2. Se debe remitir toda la información a lo menos con 15 días de anticipación, entregar antecedentes a la secretaria para enviar ordinario respectivo a la Dirección Provincial.
3. El profesor a cargo debe dejar copia del proyecto en Unidad Técnica Pedagógica para archivar en caso de supervisión.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Todas las salidas pedagógicas se deben llevar a cabo a más tardar el día 20 de noviembre. No existe autorización para paseos de curso dentro de la jornada escolar.
- Solo se autorizan en diciembre los viajes y giras de estudio de los cuartos años medios. No podrán considerar la participación de estudiantes de otros cursos.
- El equipo Directivo podrá no autorizar la salida o viaje cultural de un curso o estudiantes si existen antecedentes presentados por inspección o el equipo de convivencia escolar que no lo recomiendan.

ARTÍCULO N° 96

Sobre la contención emocional y situaciones de crisis

El siguiente protocolo es una guía para generar medidas de contención en momentos donde los estudiantes se desregularizan emocionalmente, cada caso es único y debe ser abordado desde su particularidad. Es de suma importancia señalar que nuestra comunidad educativa, considerará y abordará todos los desencadenamientos generados por una desregularización emocional, los cuales serán descritos a continuación. Sin embargo, es imperioso señalar que los primeros responsables de regularizar tales conductas son los padres y las familias respectivas desde el hogar. Entendemos la **regulación emocional** como el proceso que permite modular, controlar o disminuir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño (a) no logra regular sus emociones en forma asertiva, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregularización emocional puede generarse dentro de un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital que estaría atravesando el niño (a), que pueden variar desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otros.

Dentro de estos desencadenamientos, pueden encontrarse conductas como:

- Conductas agresivas físicas hacia sí mismo u otros.
- Salir de la sala sin autorización
- Gritos sin estímulo provocador aparente
- Aislarse de los otros
- Incontinencia emocional (llanto inconsolable)
- Crisis de pánico

Todo integrante de la comunidad educativa deberá estar atento a situaciones de crisis, como la desregulación emocional en nuestros estudiantes, los cuales se podrán encontrar al interior del establecimiento como de igual forma en actividades extraprogramáticas (salidas a terreno, retiros, talleres, entre otros).



ARTÍCULO N° 97

PROTOCOLO EN EL CASO DE UNA PRIMERA SITUACIÓN DE INCONTINENCIA EMOCIONAL, SIN ANTECEDENTES

PASO 1. El funcionario del establecimiento debe acercarse al estudiante y buscar un lugar contenedor. Al mismo tiempo, debe asegurarse que los demás alumnos que lo acompañen o estén cercanas a él/ ella, se encuentren resguardados.

PASO 2. Durante el tiempo que el adulto contiene al alumno(a), contención que puede ser: *Verbal o física*, si no se logra regularizar tal emoción, se pide ayuda a inspector (a) de ciclo correspondiente para que aborde la situación. En última instancia, al no poder modular o controlar el suceso, se requerirá la intervención de la psicóloga del establecimiento.

PASO 3. En el caso de que el alumno (a) se logre regular, se reincorpora a la sala o actividad a la que corresponda. Se informará al apoderado vía telefónica.

PASO 4. De lo contrario, se quedará en oficina o donde esté en compañía de un adulto, donde se encuentre supervisado y seguro. Se informará a los padres de la situación, y ya que no ha logrado integrarse a la actividad normal, se solicita la presencia del apoderado en el colegio.

PASO 5. Se debe dejar registro de lo sucedido en forma escrita, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno (a).

PASO 6. Se hará seguimiento de la evolución de la situación, por medio del profesor jefe con el equipo de ciclo, y en las condiciones en las que haga reingreso al establecimiento.

ARTÍCULO N° 98

PROTOCOLO EN EL CASO DE UNA REITERACIÓN DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNOSTICO ASOCIADO

PASO 1. Se entenderá como reiteración de una desregulación emocional a una situación que se repite, ya sea durante el día, o durante un período a corto plazo. Se realiza el mismo procedimiento descrito anteriormente, no obstante, en esta ocasión el profesor jefe al apoderado a entrevista, y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido.

PASO 2. El profesor jefe, en conjunto con especialistas del colegio, diseñará plan de apoyo para él o la estudiante.

PASO 3. El profesor jefe, junto a la especialista, citan nuevamente al apoderado para presentar el plan de apoyo.

PASO 4. De igual forma, se continuará en el colegio con acompañamiento desde el ámbito de orientación, psicóloga y apoyo espiritual según corresponda el caso, así brindar un soporte integral al alumno.

PASO 5. Una vez implementado el plan de apoyo se evaluará por parte del colegio, la derivación a especialista externo, según corresponda.



ARTÍCULO N° 99

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN(A) ESTUDIANTE CON DESREGULACIÓN, QUE ESTÉ CON TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA EXTERNO

En el caso de que un(a) estudiante ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo, presentando una desregulación emocional, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente. Si se desencadenan nuevos episodios aún con atención secundaria se realizará lo siguiente:

- Si la atención con especialista fue realizada de forma particular, el apoderado debe comunicarse con los especialistas para coordinar nuevas acciones de ser necesario. Las cuales deben ser informadas, de manera oportuna, por parte del apoderado al colegio.
- Si la atención con médico especialista fue gestionada por el establecimiento, con autorización de los padres, se solicitará de igual forma nuevas acciones de ser necesario.
- Se procederá a dar una atención centrada en las medidas sugeridas por los profesionales que quedarán consignadas en la Carpeta de Antecedentes del o la estudiante.
- Es importante mencionar, que el establecimiento no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los cuales los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios, dificultando el proceso de adaptación del alumno al tratamiento correspondiente y en su defecto pudiendo generar efectos adversos en cuanto a los potenciales avances que alcanzará a desplegar el o la estudiante.

ARTÍCULO N° 100

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) A ESTUDIANTES CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL (ESPECTRO AUTISTA) U OTRA DENTRO DEL CONTEXTO ESCOLAR

OBJETIVO: Proporcionar directrices en caso de que un/a estudiante con NEE de tipo transitorio o permanente, presente una descompensación dentro de su jornada escolar, proponiendo acciones a seguir para entregar la contención y apoyo necesario.

DESTINATARIOS: Estudiantes que pertenezcan al programa de integración con alguna NEE de carácter transitorio y/o permanente, y los docentes y/o funcionarios que prestarán apoyos en caso de presentarse una desregulación emocional.

RESPONSABLES: Los responsables del cumplimiento de las acciones señaladas principalmente será la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, del Aula de Recursos Integral y subyacente en las salas de clases, se encontrarán a cargo los profesionales respectivos ya sea educadora diferencial o docente de asignatura.

DURACIÓN DEL DOCUMENTO: Este documento se encuentra establecido para aplicarse durante el año escolar 2025.



DESCRIPCIÓN DE UNA DESCOMPENSACIÓN O DESREGULACIÓN EMOCIONAL

En el marco de las Orientaciones de Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales publicado por el MINEDUC (agosto de 2022), se entenderá por Desregulación Emocional y conductual (DEC), lo siguiente:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

¿Cómo identificar una posible desregulación emocional?

La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerar emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender como nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)¹.

Puede generarse dentro de un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital que estaría atravesando el niño(a), que pueden variar desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

Grado 1: En esta etapa, el estudiante puede presentar cierto grado de rigidez cognitiva o física (aumento de tono muscular), aumenta su nivel de ansiedad frente a una situación específica mostrándose poco flexible, ansioso u oposicionista. El estudiante reconoce su estado emocional, comprende instrucciones para cambiar el foco de la situación que ha gatillado la incomodidad, sigue orientaciones para autorregularse y/o sale del aula de manera colaborativa y previamente acordada, y acepta soluciones frente al problema.

Grado 2: En esta etapa el estudiante ya no responde a comunicación verbal ni a la mirada o a intervenciones de terceros, puede aumentar su agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Es sugerible acompañar sin interferir de manera invasiva, es decir, con acciones como ofrecer soluciones o pidiendo realizar ejercicios de calma, dado que durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Grado 3: Dentro de estos desencadenamientos, pueden encontrarse además de las conductas mencionadas en el grado 1 y 2, conductas como:

- Conductas agresivas físicas hacia sí mismo, otras personas o inmuebles del lugar físico.



- Salir molesto de la sala sin autorización.
- Gritos sin estímulo provocador aparente.
- Aislarse de los otros.
- Incontinencia emocional (Llanto inconsolable).
- Crisis de pánico.

Todo integrante que se encuentre entregando apoyos en aula deberá estar atento a situaciones en crisis, como la desregulación emocional en nuestros estudiantes.

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000):

1. proporcionar ayuda,
2. reducir el riesgo (para la propia persona o para otros),
3. conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017)⁴⁻⁵. Los cuales se detallan más adelante.

Como establecimiento educacional se definen las siguientes **acciones preventivas** que deben ser estudiadas e implementadas, ante un cuadro de desregulación emocional y conductual:

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Conocer a los estudiantes: Será importante conocer características relevantes de los estudiantes que sean propensos a presentar una DEC entregadas por los profesionales que trabajan con el menor, así como diagnóstico, circunstancias personales y del contexto que puedan ser causantes estresores para el estudiante, y conocer los antecedentes que ha entregado la familia.

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Colocar énfasis en la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, enojo, ansiedad, frustración, cambio en su expresión facial, entre otros).

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional: La intervención preventiva debe apuntar a circunstancias que preceden el ámbito escolar, evitar los cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, anticipando cambios y estar atento a conflictos que se puedan dar dentro del aula, y mantener una comunicación con la familia para detectarlos.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro Foco de atención: Considerar intereses del estudiante teniendo actividades a mano en base a estos u otorgarle responsabilidades dentro del aula como distribuir el material a sus compañeros, organizar la sala, acompañar a dejar un material, etc.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: *¿Hay algo que te está molestando?*; *“¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera de que te sientas mejor”*. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser de acuerdo con la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Otorgar a los estudiantes en los cuales existe una inFormación previa de riesgo de desregulación emocional tiempos de descanso si es necesario, Dando la oportunidad dentro de su rutina de trabajo, de que por ejemplo salga al baño o salir de la sala de clases por algunos minutos, indicando que luego de un cierto tiempo (establecido por el



docente) deba volver a clases para continuar con su actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo Frente a conductas aprendidas con apoyos inicialmente establecidos: Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener en conocimiento cuáles son los intereses del estudiante, como cosas favoritas, hobbies u objetos de apego y disponer de ellos en el aula.

Enseñar estrategias de autorregulación: estas pueden ser considerando área emocional, cognitiva y/o conductual, deben ser con objetivo de ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que le agraden y relajen, las técnicas mayormente eficaces son: ejercicios de relajación, tiempo fuera, material sensoriomotor, panel conductual, panel de identificación de emociones. Estas estrategias deben ser conocidas por todo el equipo de aula.

Diseñar con anterioridad reglas de aula: basadas en cómo actuar en momentos en que un estudiante sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes, adaptados a la diversidad del curso y características de los estudiantes.

INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para un efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, será necesario conocer las características del estudiante, definir los roles de cada adulto presente en el aula o en otro contexto del establecimiento frente a una desregulación, haber aplicado las estrategias preventivas, observar conductas durante la desregulación emocional y conductual, esto será de ayuda para no generalizar las necesidades de los estudiantes de manera anticipada respecto de las causas y/o factores que desencadenan la DEC.

Existen tres etapas de intensidad de una desregulación emocional y conductual. Para las etapas 2 y 3 se definirá una “Bitácora de desregulación emocional y conductual”; dispuestas en el aula y puntos específicos del establecimiento, la cual deberá ser completada por uno de los adultos que estarán definidos para la contención, según el caso de cada curso y/o estudiante.

Para efectos de organización de apoyo se describen tres etapas:

Etapas: Previamente haber intentado la aplicación de las estrategias preventivas y manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o hacia terceros.

Para esta etapa se sugiere lo siguiente:

- Cambiar la actividad, materiales que posibiliten cumplir con el mismo objetivo de trabajo propuesto.
- Habilitar dentro de la sala un lugar o rincón de calma donde el estudiante pueda permanecer en fase inicial de su desregulación.
- Hacer uso del conocimiento sobre el estudiante, sus intereses, cosas favoritas, objeto de apego.
- Si es necesario, permitir salir al estudiante de la sala, como ir al baño, beber agua, ir a CRA siempre y cuando este último sea acordado previamente en el perfil del estudiante.
- Si durante el tiempo establecido en el que el estudiante se mantendrá fuera del aula, requerirá de apoyo o compañía considerando el curso y edad de este, y no hay nadie que pueda realizarlo, se debe intentar cambiar el foco dentro de aula, dando en primera instancia que el estudiante relata lo que le pasa en ese



momento, o si bien quiere escribirlo o dibujarlo.

- Aplicar estrategias de respiración, por ejemplo, motivar a tumbarse en el piso boca arriba y respirar profundamente, contar mentalmente descansando y repetir varias veces. Otra posible estrategia, es motivar al estudiante a que permanezca en un lugar como su puesto y respirar simulando “oler la flor” y “soplar la vela”, facilitar algún material que sea de su interés o juguete.

En todos los casos, se debe intentar más de una alternativa, de modo que el estudiante pueda elegir el primer paso hacia el autocontrol. Al mismo tiempo el profesional que esté presente debe investigar o visualizar si dentro del aula, en su casa o traslado hubo un evento “gatillador”.

Etapas dos: aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos para sí mismo/a o terceros.

Para esta etapa se sugiere lo siguiente:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz como sala de calma o lugar del establecimiento que sea seguro para el estudiante, siempre en compañía de un adulto.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que sucede o siente, considerando un espacio diferente al que sucedió la desregulación, conversando, realizando dibujo u otra actividad de interés del estudiante.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Etapas tres: Descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Para esta etapa se sugiere lo siguiente:

- La contención física del estudiante tiene como principal objetivo evitar que el estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se considera sólo en caso de riesgo extremo para el estudiante u otros miembros de la comunidad educativa. La contención deberá ser efectuada por un profesional capacitado que maneje técnicas apropiadas en base al control físico respetando la integridad del niño. Para realizar la contención física los padres han de haber firmado previamente una autorización y sólo se realizará en caso de extrema necesidad, ya sea; que el estudiante se esté auto agrediendo o agrediendo a sus pares y/o adultos.
- Es de utilidad conocer las características de cada estudiante que presente riesgos altos de este tipo de desregulación, además de considerar la necesidad de adaptar el protocolo general a las necesidades y características de cada estudiante, dichas orientaciones individuales deberán ser definidas por los profesionales que componen el equipo de aula generando criterios consensuados, y de existir orientaciones de profesionales externos; analizarlas y considerarlas, como parte de su plan de trabajo individual.

Durante una desregulación debemos:

- Evitar llevar al estudiante a lugares cerca de ventanales, escaleras o lugares que puedan ser riesgosos para su integridad física.
- Retirar elementos peligrosos que puedan estar al alcance del estudiante como tijeras, lápices, u otros.



- Reducir estímulos que provoquen inquietud como elementos de ruidos, luces fuertes u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas.

Características que debe tener el personal a cargo de una desregulación:

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso de desregulación, este debe mantener la calma, con un lenguaje tranquilo, pausado y amable. No debe mostrar enojo, ansiedad o miedo, si no una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar la situación. Si la persona encargada se siente incapaz de afrontar la situación apropiadamente será importante hacer cambio, este cambio puede ser temporal o definitivo. Se sugiere de manera general que el encargado sea una persona que se encuentre capacitada para realizar la contención.

Acompañante interno: será aquel que acompaña al encargado siguiendo las instrucciones entregadas por él. Mayormente en silencio, pero alerta y siempre de frente al estudiante con actitud de resguardo y comprensión. Es quien debe informar al acompañante externo cuando inicie una desregulación.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la zona de desregulación, debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal como coordinadora del programa de integración escolar e inspección con el fin de llamar a apoderados e informar adecuadamente sobre la situación ocurrida.

Al finalizar la contención e intervención la persona encargada estará a cargo de del registro del desarrollo de la DEC, registrándola en la bitácora del estudiante o carpeta de registro en sala, de esta manera se podrá evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, intervenciones, y capacidad de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Cada rol definido anteriormente debe ser determinado por cada equipo de aula en relación con cada uno de los casos presentes en el aula, los cuales deben estar dispuestos de manera física en una hoja impresa en la carpeta que estará en sala.

Etapas 4: Intervención posterior a una desregulación emocional y/o de conducta

- En esta etapa debe estar a cargo un profesional distinto al que estuvo a cargo de la desregulación, idealmente una persona que tenga una vinculación afectiva o de confianza con el estudiante.
- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, para ayudarlo a evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle al estudiante que habrá profesionales de apoyo para prestar ayuda y poner en práctica los acuerdos tomados, y que el estudiante pueda expresar lo que le molesta o requiere fortaleciendo el autocontrol de alguna situación.
- Es importante apoyar en la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo objetos rotos, conforme a las normas de convivencia de aula y del establecimiento.



- Es importante trabajar la empatía y teoría mental 6 en este proceso, donde el estudiante conozca la causa y consecuencia de sus actos, reconociendo la expresión de emociones y reconociendo de estos. Para ello se puede apoyar con apoyos visuales, en paneles, historias sociales, tipo comics si está en los intereses de los niños u otras.
- En lo referido a reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en el que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas e incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe ser considerado dentro del proceder del protocolo de acción además de designar a una persona encargada para el apoyo en esta fase. Este proceso no se debe apresurar, dando el apoyo sensibilización en una fecha establecida para realizarlo. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o cualquier persona vinculada a los hechos, ya que no solo se desregula el estudiante si no que su entorno siendo espectador silencioso también requiere reparación y contención.
- El adulto responsable y/o los participantes en el apoyo a la desregulación, deben tener un momento posterior de relajo y contención, antes de reintegrarse a sus funciones. En el caso de ser un profesor/a que estuviese con un curso en desarrollo de una clase o en aula de recursos, debe ser cubierto en sala por la coordinadora PIE o de ciclo, según corresponda.

Cada acción y paso a paso mencionado en este protocolo, ha sido confeccionado en base a Orientaciones del Ministerio de Educación y literatura asociada. Resguardando el bienestar de cada estudiante en cada instancia de trabajo y el clima de aula.

Cada padre y/o apoderado deberá estar en conocimiento de dicho protocolo y firmar un consentimiento para la aplicación de este. Para ello se realizará una reunión de apoderados dirigida a todos los apoderados del Programa de Integración Escolar que presentan estudiantes con NEEP, en donde se detalla paso a paso, y quién no asista se citará de manera personal



FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARLOS MARTÍNEZ ROMERO

Al servicio de Dios y la Educación



FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARLOS MARTÍNEZ ROMERO

Al servicio de Dios y la Educación



FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARLOS MARTÍNEZ ROMERO

Al servicio de Dios y la Educación



Capítulo X. Sobre la aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO N° 101

Aprobación, difusión y modificaciones del reglamento

Este reglamento de Convivencia Escolar será aprobado por la Unidad Sostenedora, la Dirección del Establecimiento y el Consejo Escolar. Se actualizará al menos una vez al año de acuerdo con las normativas y orientaciones que oriente el Mineduc.

Las modificaciones y/o adecuaciones de este documento serán publicados en el sitio web del colegio y estará disponible en el establecimiento para consulta de los estudiantes, padres y apoderados. La primera versión de este reglamento se entregará por escrito a todos los apoderados, en tanto, que los años siguientes se entregará un extracto y las modificaciones realizadas. Todo apoderado nuevo tendrá una copia completa del reglamento para su conocimiento y consulta. Los padres y apoderados, mediante firma, dejarán constancia de la recepción del documento.

Así también se mantendrá el reglamento de Convivencia Escolar y sus anexos en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para el conocimiento y acceso de la comunidad escolar.



Anexo 1. Resumen de la Convención Internacional de los Derechos del niño⁹

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

A expresarse libremente y el acceso a la información:

⁹ Convención sobre los derechos del niño. En <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-Nino/> (14 de febrero de 2014)



Tener su propia cultura, idioma y religión.

- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero para tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados ya que su opinión sea tomada en cuenta.

A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños, por tanto, todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa. El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad.

Anexo 2. Preguntas frecuentes sobre proceso de admisión

De la postulación:

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. En caso de ser ciudadano extranjero y no tener el RUN para realizar los trámites, acérquese a las oficinas del Mineduc.

Un apoderado puede postular a la cantidad de colegios que desee. El mínimo para las zonas urbanas es de dos establecimientos. Para las zonas rurales el mínimo es un establecimiento. Recomendamos que agregue la mayor cantidad posible, teniendo en cuenta que lo mínimo son dos, para asegurarse que tu postulante sea admitida/o en alguno de los colegios de su preferencia.

En el caso que requiera matrícula para más de un hijo deberá, con el usuario que ha creado, postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes



alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente,
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos en un mismo establecimiento, aunque no es una garantía.

El Ministerio de Educación publicará en la plataforma las vacantes estimadas de cada establecimiento, por curso y jornada, para el año escolar siguiente. Esta estimación se realiza basados en la información de los cupos reportada por cada colegio.

Puede modificar las veces que considere, siempre que sea durante los periodos de postulación. En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex-estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Si no realiza el proceso en proceso de admisión, puede postular en el Período de admisión complementario, pero solo a las vacantes que quedaron disponibles luego de haberse cerrado el Proceso de Admisión General.

Al ingresar al sistema de admisión general usted conocerá los resultados de postulación y podrá continuar, si así lo requiere con el Período de Admisión Complementario.

Anexo 3. Medida Disciplinaria Extraordinaria

Procedimiento Expulsión Estudiante

Previamente se debe realizar una conversación con los apoderados para realizar un análisis de la situación del estudiante y los aspectos que perjudican en desarrollo armónico del estudiante en el colegio. Este procedimiento será liderado por Inspectora General y directora.

Orientaciones Mineduc	Antecedentes Reglamento Convivencia Escolar Recoger los siguientes antecedentes:	Revisión de antecedentes
-----------------------	---	--------------------------



La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y, además.	Revisión de los antecedentes y registros correspondientes.	PASO 1. Se debe tener presente en los informes y análisis los siguientes aspectos: - Principios que sustentan el RCE - Principio de redención - Derechos y deberes de los estudiantes - Descripción de las conductas esperadas (Artículo N°65)
Afecten gravemente la convivencia escolar, o	Establecimiento de faltas graves o gravísimas. (Artículo N°69)	
Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.	Consignadas en la “Hoja de Vida del estudiante” que describen los hechos sin interpretaciones. Deben estar descritos los relatos de testigos/afectados e involucrados.	PASO 2. Se debe verificar que las faltas estén en el marco de las descritas como MUY GRAVES o GRAVÍSIMAS
En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:	Se debe establecer la causal y afectación muy grave de la convivencia escolar.	PASO 3. Generar una comisión para evaluar y elaborar informe.
Acciones previas: 1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. 2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.		Aspectos para considerar por parte de la comisión: • Tener registro de diálogos con la familia y de los antecedentes, así como de sanciones aplicadas y medidas formativas. • Tener registro de medidas formativas o psicosociales desarrolladas con el estudiante y que estén consignadas en el RICE.
Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en		En caso de que la conducta hubiere atentado directamente contra la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar, no requerirán medidas formativas a posteriori. PASO 4. Se debe revisar el debido proceso dando cuenta



un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:	del cumplimiento de cada uno.
1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.	PASO 5. Inspectoría General elabora informe con revisión de antecedentes por parte de la directora.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.	PASO 6. Una vez tomada la decisión, se debe: • Entrevistar y notificar al apoderado. • Entrevistar y notificar por escrito al estudiante.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.	PASO 7. Entregar formato al apoderado y estudiante para solicitar la reconsideración del problema. Una vez presentada, programa una consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.	PASO 8. Se deberá tener un acta con el pronunciamiento por escrito del Consejo de Profesores analizando los antecedentes psicosociales del caso.
5. El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en ley.	PASO 9. Resolución del caso de parte de la directora y procedimiento de: Ratificación/anulación de la medida. De proceder la expulsión, se deberá informar a la Dirección Regional de la Supereduc dentro de 5 días hábiles con todos los antecedentes.

Anexo 4. Normativa vigente que considera este reglamento

El reglamento interno debe tener fuentes normativas de rasgo constitucional o legal que se presenta a continuación:

- Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los



Derechos del niño (Convención de Derechos del niño).

- Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de la Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley de Inclusión LIE).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija textos refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija textos refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N°315, de 2010, ministro de Educación, que reglamento requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento uso del uniforme escolar).
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministro de educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centro de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministro de



educación.

- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N°3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimiento de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la superintendencia de educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la superintendencia de educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican
- Resolución exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley N° 21.128 Aula Segura.
- Ley N° 289 Responsabilidad penal adolescente.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos deben contar con un Reglamento Interno.
- Ley N° 21.057 Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.



- Anexo 5. Reglamento sobre el uso de cámaras y acceso a la información

Protocolo Uso de Cámaras y acceso a la información.

INTRODUCCIÓN

La Fundación Educacional Carlos Martínez Romero, sostenedora de los Colegios Hispano Americano de Chillán, con el fin de contribuir a la mejor convivencia y condiciones de desarrollo de las actividades escolares y administrativas y por consiguiente proteger la integridad de sus funcionarios y estudiantes ha dispuesto la instalación de cámaras de vigilancia en las salas de clases, espacios comunes y oficinas de atención al público. Esta acción emana del rol que cumplen nuestros establecimientos educacionales como garantes de los derechos de los estudiantes, niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de proteger y cautelar la integridad física y de salud mental de la comunidad educativa en su totalidad, como de quienes acuden y hacen uso de sus instalaciones para reuniones, o actividades extraescolares. Es en este sentido que cautelar la seguridad y velar por los derechos fundamentales de la comunidad educativa toma real importancia para definir el uso de cámaras de vigilancia en conformidad con la legislación vigente de nuestro país.

OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es entregar las orientaciones necesarias para que la comunidad educativa del colegio Hispano Americano aborde y entienda de forma adecuada el sistema de seguridad audiovisual implementado.

MARCO LEGAL

La primera norma que se debe tener en cuenta al mencionar la **ley que regula las cámaras de vigilancia en Chile**, es la **Ley N°19.628**, que le otorga a la protección de datos personales el carácter de derecho fundamental, alineado con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política; y en función de ella, grabar imágenes de personas y procesarlas es "**tratamiento de datos sensibles**".

El uso es permitido siempre que se le otorgue el debido tratamiento tanto a la filmación como a la gestión de la información, **sin vulnerar el derecho a la intimidad de los ciudadanos** y a la dignidad del individuo.

PROCEDIMIENTO



1. El material de las grabaciones y/o registros almacenados podrán ser entregados como medios de prueba solo en aquellos casos en que los Organismos Judiciales lo determinen y soliciten, de manera formal, en virtud de procesos de investigación por protección de derechos y/o de carácter penal, o por accidentes de trabajo.



2. La grabación y funcionamiento de cámaras de seguridad al interior de las aulas se realiza sólo con fines de velar por el derecho de acceso a la educación, y por consiguiente en casos de fuerza mayor como: situaciones de riesgo (catástrofes) y/o sanitarias, así como otras de fuerza mayor que impidan el acceso presencial a los establecimientos educacionales y sus salas de clases.



3. Las grabaciones obtenidas por las cámaras de seguridad serán almacenadas y entregadas a las siguientes entidades: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Familia, Juicio Oral en lo Penal y Superintendencia de Educación, en casos en los que ocurran situaciones que afecten la sana convivencia escolar (violencia, agresión, situaciones de delito tales como amenazas con porte de armas, hechos de agresión y/o connotación sexual, etc.). Así como para la investigación de accidentes del trabajo ocurridos en el establecimiento educacional, cuando sea necesario.



4. Al ser nuestros establecimientos, garantes de derechos de protección a niños, niñas y adolescentes, no se podrán entregar registros de grabaciones a personas naturales, padres o apoderados que lo soliciten, con el objeto de aclarar situaciones controversiales de relaciones en el contexto escolar.



5. Para dar conformidad a la solicitud de padres, madres y/o apoderados que soliciten registros audiovisuales, y resguardando su derecho a la información, **nuestros establecimientos podrán elaborar y entregar un informe que describa los hechos ocurridos dentro del alcance de las cámaras de seguridad, que involucren a sus hijos**. Estos informes sólo se podrán elaborar si existió la previa activación de algún protocolo de convivencia escolar, como, por ejemplo: vulneración de derechos, hechos de agresión y/o connotación sexual, protocolo de expulsión por aula segura, etc., así como situaciones que alteren de manera grave la convivencia escolar. Esta solicitud debe hacerse por correo electrónico a la Inspectora General de cada establecimiento según lo indica la siguiente tabla de datos:

Hispano Americano Escuela Particular N°12	Sandra González Muñoz	s.gonzalez@cha.cl
---	-----------------------	--